



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

ESCUELA DE DERECHO

TÍTULO:

**“EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE REALIZA
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN SAN MIGUEL, DE BOLÍVAR VULNERA LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA, DURANTE
EL AÑO 2011”.**

**TRABAJO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA**

Autor: Ángel Napoleón Vargas Armijo

Director de Tesis: Dr. Alexis Noboa Riera.

Guaranda - Ecuador

2013

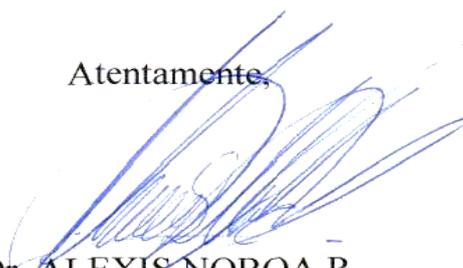
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

CERTIFICACION DE AUTORÍA DE TESIS

DR. ALEXIS NOBOA RIERA, en mi calidad de Director de Tesis, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: Que el Sr. ANGEL NAPOLEON VARGAS ARMIJO, Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de Tesis previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: “EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, VULNERA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA DURANTE EL AÑO 2011”, quien ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se APRUEBA la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso del presente como a bien tuviere.

Atentamente,


Dr. ALEXIS NOBOA R.
DIRECTOR DE TESIS

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de tesis a Dios a mis padres Y a todos quienes han formado parte de mi vida. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, a Silvia P. y a todos quienes han formado parte de mi vida en todo este camino, Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ellos que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

ANGEL NAPOLEON VARGAS A

AGRADECIMIENTO

Agradezco a DIOS, ante todo, por haberme permitido alcanzar esta nueva etapa en mi vida, en la distinguida Escuela de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar, un referente en el ámbito de la Educación Superior en el país.

Así también agradezco a mis padres por apoyarme tanto moralmente como económicamente para que este trabajo de investigación sea posible.

A todas las autoridades de la Facultad de Jurisprudencia al señor Decano, Dr. Ulices Barragán Vinueza, quienes, con sus conocimientos, su dedicación y la gran labor desempeñada han hecho de esta Facultad un ejemplo en la preparación de profesionales en el campo del Derecho.

De igual modo, un especial agradecimiento a mis maestros, quienes supieron transmitirme sus conocimientos, y a encaminarme por el sendero de la superación, tanto en el ambiente académico y personal.

A mi asesor de tesis, Dr. Alexis Noboa, como también al Lcdo. Rodrigo Güillín, que con su paciencia y su don de enseñanza supieron valorar mi esfuerzo y me entregaron su apoyo, no sólo como maestros, sino, en especial, como amigos.

A todos y cada uno de mis compañeros y amigos que estuvieron a mi lado durante el transcurso de todos mis estudios universitarios.

De todo corazón gracias.

Ángel Napoleón Vargas A.



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA OTORGADA POR: ANGEL
NAPOLEON VARGAS ARMIJO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

2013-02-05-D00110

En San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día martes catorce de mayo del año dos mil trece, ante mi ABOGADO WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo encargado de este Cantón, comparece el señor: ANGEL NAPOLEON VARGAS ARMIJO. El compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la parroquia central del Cantón San Miguel, provincia de Bolívar, legalmente capaz, a quien de conocerlo doy fe y dice: Que instruido de la naturaleza, objeto y resultados legales de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que tiene a bien otorgar la presente Declaración Jurada. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, previa la explicación de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, expone: Yo ANGEL NAPOLEON VARGAS ARMIJO, manifiesta, que los criterios e ideas emitidos en el presente Trabajo de Investigación titulado “ **EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL, VULNERA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS Y LA NATURALEZA, DURANTE EL AÑO 2011**”, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de Autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, leída que le fue esta declaración al compareciente, se afirma y se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

Angel Napoleón Vargas Armijo

C.C. No.- 020201919-6

Ab. Washington Mora Ruiz

NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN SAN MIGUEL

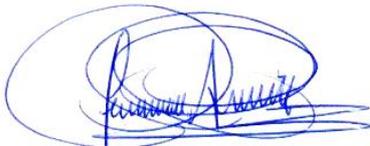
Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR



DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE AUTORÍA DE TESIS

ANGEL NAPOLEON VARGAS ARMIJO, egresado de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, declaro en carácter libre y voluntario que la presente investigación y preparación de Tesis previo a obtener el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, que versa sobre: **“El depósito de los Desechos Sólidos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel, vulnera los Derechos de las personas y la naturaleza, durante el año 2011”**, así como las versiones vertidas en la misma, es autoría del compareciente, quien la ha realizado a base de la recopilación Bibliográfica de la legislación, el Derecho Ecuatoriano, Derecho Comparado..

Por lo señalado en esta declaración tomo la responsabilidad de originalidad de la misma y el perfilado respectivo a remitirse a las fuentes bibliográficas anexas para cimentar el tácito antedicho.



Ángel Napoleón Vargas Armijo.

AUTOR.

RESUMEN

La contaminación por residuos sólidos constituye un problema en Ecuador, donde los gobiernos locales ni siquiera saben qué tipo de basura se genera en sus territorios. En la mayoría de los cantones hay botaderos clandestinos de desechos; esto impide el adecuado tratamiento de la basura y puede llegar a convertirse en un problema de salud pública, en el caso particular del Cantón San Miguel de Bolívar, este problema ha ocasionado graves incidencias en la población y habitantes del Rio Chimbo sobre todo en los niños que constantemente padecen enfermedades parasitarias como también la imagen de la naturaleza.

La investigación sobre el depósito de los desechos sólidos que realiza el gobierno autónomo descentralizado del cantón san miguel, de Bolívar vulnera los derechos de las personas y la naturaleza, durante el año 2011 se lo realizó revisando una amplia bibliografía, empleando encuestas a los moradores del sector. Los resultados de la investigación, muestra un alto índice de contaminación afectando así los derechos constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas establecidos en la Constitución de la República, a su vez la falta de conocimiento de normas legales, proyectos exitosos hechos por la municipalidad, la falta conocimiento de conocimiento por parte de la ciudadanía sobre los perjuicios que causan sus acciones a la ciudadanía y la naturaleza así como la falta de medidas de parte de las autoridades para solucionar el problema, de allí la propuesta de realizar este estudio mostrando las consecuencias que causas el desarrollo de esta actividad sin ningún tipo control.

La contaminación ambiental por presencia de desechos sólidos se ha convertido en uno de los factores de importante preocupación por las afectaciones a las enfermedades parasitarias que causan, la contaminación es una enfermedad, es una utilización incompleta de alimentos, otros materiales y también energía que la organización social transporta desde lugares más o

menos distantes hasta otros sitios donde son requeridos. Aquellos materiales que sobran, que no son utilizados o que fueron transformados y ya no sirven, no son devueltos al lugar de procedencia.

En muchas ciudades es muy grave la contaminación atmosférica y prácticamente no hay un solo río o lago que no esté contaminado por aguas negras domésticas, pesticidas, aceites, detergentes y una gran diversidad de desechos que tira el hombre y que afectan la pureza de las aguas, y en consecuencia a la flora y fauna acuáticas y a las cadenas alimenticias. Diariamente consumimos y tiramos a la basura gran cantidad de productos de corta duración, desde los pañales del bebé hasta el periódico. Se estima que los envases de los productos representan el 40% de la basura doméstica, siendo nocivos para el medio ambiente y además encarecen el producto. Una vez puesta la tapa en el cesto de basura, se olvida el problema partir de ahí es asunto de los municipios. Estos tienen varias posibilidades: arrojar la basura en vertederos (solución económica pero peligrosa); incinerarla (costosa pero también contaminante); o separarla en plantas de tratamiento para reciclar una parte y convertir en abono los residuos orgánicos.

El uso permanente de plaguicidas y fertilizantes, la descarga de aguas contaminadas con sustancias tóxicas y los tiraderos de toneladas de desechos sólidos tóxicos tanto de uso doméstico como industriales han provocado la deforestación, la erosión, la desertización y la inutilización de mucha tierra antes cultivable. El suelo, sustrato para el desarrollo de la vida vegetal ha sido y es el lugar donde se depositan residuos orgánicos e inorgánicos que representan cierto grado de contaminación. En las orillas de los caminos, cuerpos de agua, canales, solares de las casas. Estos residuos no reciben ningún manejo en su disposición final, por lo que muchos espacios se han convertido en botaderos de basura, afectando el hábitat de algunos seres vivos y las enfermedades parasitarias de los pobladores. El aire aunque se puede considerar limpio, en determinados periodos del año y horas del día se observa incineración de residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos. Las

formas locales para la eliminación de residuos son al mismo tiempo causas que provocan contaminación.

De toda la inversión aplicada al desarrollo biotecnológico, aquella dirigida a evaluar los impactos ambientales y sobre todo la contaminación y la infracción de leyes Ambientales, es ciertamente muy magra. El aire transporta millones de microorganismos de la basura favoreciendo las enfermedades de tipo respiratoria a las que se agregan la presencia de partículas de plomo, dióxido de carbono y demás componentes de la descomposición orgánica antes mencionada, favoreciendo el desarrollo de rinitis, conjuntivitis, sinusitis y traqueo bronquitis.

Con una creciente comprensión de la amenaza de la crisis ambiental, están creciendo las presiones por tecnologías de producción y patrones de consumo más responsables. En casos selectos, los recursos son utilizados con mayor eficiencia y se dedica una mayor atención a la reducción y reciclaje de los múltiples desechos.

Se han dado pasos iniciales y se puede prever otros para reducir los desechos, pero el problema subyacente es el imperativo de crecimiento económico basado en el consumo de un volumen cada vez mayor de bienes y servicios, demandando mayores recursos y energía. Esto crea un modelo insostenible, que las sociedades opulentas aún no están preparadas para contener, mucho menos revertir.

En base a todo lo expuesto se efectuó la investigación de campo valiéndose de conceptos claros de contaminación ambiental así como también las enfermedades más comunes que pueden padecer las personas que son expuestas constantemente a la contaminación por basura. Hemos conocido o que la basura está íntimamente relacionada con varios tipos de enfermedades, y que la falta de un tratamiento especializado puede atraer terribles consecuencias para las personas.

La responsabilidad ambiental tiene por objeto obligar al causante de daños al medio ambiente (el contaminador) a pagar la reparación de tales daños.

No todas las formas de daño ambiental pueden remediarse a través de un régimen de responsabilidad. Para que este sea efectivo:

- Tiene que haber uno o más actores identificables (contaminadores),
- El daño tiene que ser concreto y cuantificable, y
- Se tiene que poder establecer una relación de causa-efecto entre los daños y los presuntos contaminadores.

Al tratarse de un régimen de responsabilidad ambiental, es pertinente que recoja en su ámbito de aplicación los daños causados al medio ambiente; por razones de coherencia es importante abarcar también los daños tradicionales, como los daños a la salud y los daños materiales, cuando sean causados por una actividad definida como peligrosa en el ámbito de aplicación del régimen, pues en muchos casos el mismo incidente provoca daños tradicionales y daños ecológicos. El suelo, sustrato para el desarrollo de la vida vegetal ha sido y es el lugar donde se depositan residuos orgánicos e inorgánicos que representan cierto grado de contaminación

La contaminación no es un problema. Éstos aparecen cuando hay perturbaciones que afectan negativamente a la calidad de vida de los humanos. Y sabemos que mucho de lo que hace a esa calidad es cultural. Pero la ecología se encuentra involucrada e interesada porque la contaminación tiene que ver con el flujo de energía y la circulación de la materia en los ecosistemas, y puede tanto aportar algún conocimiento como desarrollar alguno nuevo referido a problemas de contaminación. En general los contaminantes actúan simplificando los ecosistemas, retornando a las comunidades a etapas más inestables.

Desde el punto de vista jurídico la contaminación es una circulación defectuosa, o interrumpida, de algún material de los ecosistemas quizá muchos consideren que en estos momentos tenemos, en el país y en el mundo,

problemas más graves y urgentes que la contaminación ambiental y el agotamiento de los recursos naturales, y que por lo tanto, éstos pueden dejarse para más adelante.

Lamentablemente no es así: lo cierto es que los temas de la contaminación y los recursos forman parte y una parte muy importante del problema global, y el deterioro irreversible avanza sin control. Por cierto las visiones parciales no ayudan a la comprensión de un escenario de tal complejidad que involucra a actores de prácticamente todas las especialidades

Los problemas ambientales conciernen a las ciencias exactas, naturales y sociales. Pero al mismo tiempo son problemas que involucran decisiones políticas, a veces controvertidas y por lo mismo muy difíciles de resolver.

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A PERSONAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POLICÍAS, ABOGADOS Y CIUDADANOS COMUNES.

CUADRO Y GRÁFICO N° 1.....	150
CUADRO Y GRÁFICO N° 2.....	151
CUADRO Y GRÁFICO N° 3.....	152
CUADRO Y GRÁFICO N° 4.....	153
CUADRO Y GRÁFICO N° 5.....	154
ANEXOS N°1.....	a

INDICE

Certificacion De Autoria De Tesis.....	2
Dedicatoria.....	3
Agradecimiento	4
Declaracion Juramentada	5
Resumen	7
Introducción.....	18
Tema.	20

CAPITULO I

1.- El Problema.	21
Formulacion Del Problema.....	23
Objetivos:	25
1.3 Justificacion.	26

CAPÍTULO II

Marco Teorico.....	28
2. Desechos Solidos.....	28
2.1.1- Términos, Definiciones.....	28
2.1.2.- Preservación Del Entorno Natural	36
2.1.3.- Recomendaciones Técnicas Y Políticas En El Manejo De Desechos Sólidos.	37
Normas Técnicas Para El Manejo De Desechos Sólidos.	40
Servicio Ordinario.....	41
Servicio Especial.	44
Normas Generales Para Le Entrega De Desechos Sólidos No Peligrosos.	45
2.1.4.-Su Impacto En El Entorno Natural Y Derechos Ciudadanos.	46
2.1.5.- Normas Técnicas Que Deben Considerarse Para El Depósito De Los Desechos Sólidos.....	49
Fase De Generación.	49

Etapa De Recolección.....	52
Fase De La Transferencia.....	53
Fase De Tratamiento Y Reciclaje.....	54
Fase De La Disposición Final.....	55
2.1.6.- Tratamiento De Los Desechos Sólidos.....	56
Reciclaje De Desechos Sólidos.....	58
Compostaje De Desechos Sólidos.....	58
Prevención Y Reducción De Desechos.....	59
Educación Y Sensibilización.....	59
2.1.7.- Lugares De Depósito De Desechos Sólidos, Vulneración O Atentados O Delito Ambiental.....	59
2.2 Cantón San Miguel.....	60
2.2 .1 Antecedentes Históricos.....	60
Ubicación.....	61
Caracterización Política Administrativa.....	62
Parroquias Rurales.....	62
Agroproducción.....	63
Turismo.....	63
Vialidad.....	64
Servicios Financieros Para El Desarrollo Económico.....	64
2.2.2. Antecedentes Ambientales.....	64
Línea Base Del Manejo De Residuos Sólidos Del Cantón San Miguel De Bolívar.....	65
Cuadro No. 2 - Calificación De Indicadores De Gestión De Residuos Sólidos – Año 2007.....	68
2.2.3 Estructura Del Gobierno Autónomo Descentralizado.....	71

2.2.4. La Ciudadanía Sanmigueleña Como Sujetos De Vulnerabilidad A Los Derechos De Buen Vivir.	72
2.2.5.-Políticas Gubernamentales Seccionales Del Gobierno Autónomo Descentralizado Frente A Este Hecho Vulnerado.	75
2.2.6.-Fines De Los Gobierno Autónomo Descentralizado,	77
2.2.8 Competencias Exclusivas Del Gadcsmb.	79
2.2.9 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Su Gestión Integral Del Manejo Ambiental.....	86
2. 3.Ciudadanos Y Ciudadanas	88
2.3.1 Término Y Definiciones.....	88
Ciudadanía Y Civilización.....	89
2.3.2 Derechos De Ciudadanos Y Ciudadanas En Referencia Al Entorno Natural, Estipulados En La Constitución Ecuatoriana Y Los Tratados Internacionales.	90
2.3.3 Atentado O Vulnerabilidad A Los Derechos De La Salud Humana En El Cantón San Miguel, Como Consecuencia De Los Depósitos De Desechos Sólidos.	95
2.3.4.- Los Organismos De Control Frente A Los Derechos Vulnerados De Los Ciudadanos Y Ciudadanas.....	99
2.3.5.- El Estado Ecuatoriano Como Garantista Los Derechos Vulnerados De Los Ciudadanos Y Ciudadanas.....	101
2.4 Entorno Natural.	102
2.4.1.- Conceptos	102
La Ecología.	104
Entorno.....	104
La Naturaleza.	105
Derecho Ambiental.....	106
2.4.2.- Derechos Del Entorno Natural, Contemplados En La Constitución De La República Del Ecuador.....	107

2.4.3 La Gestión Ambiental En El Ecuador.....	108
2.4.4 Normas Elementales Para La Gestión Ambiental En El Ecuador.	110
El Ámbito Del Derecho Ambiental	116
Tareas Del Derecho Ambiental	116
2.4.5 Principios Y Referentes Internacionales Sobre El Entorno Natural.....	117
1.- Legislacion Ambiental.-	119
2.- Disposiciones Generales De Las Leyes.-.....	120
Fuentes Del Derecho Internacional.	122
2.4.6 Protección De Los Derechos Ambientales.....	122
Autoridad Ambiental	126
Protección De Los Derechos Ambientales	127
Cómo Asegurar Esta Justicia	127
El Régimen General De Derechos	128
Derechos Y Deberes Ambientales	130
Derechos.....	131
Derechos Ambientales Procedimentales O Conexos.....	132
Los Deberes Vinculados A Los Derechos Ambientales	133
Deberes Vinculados Derechos Conexos A Los Derechos Ambientales.....	135
Respecto A La Participación	135
Reglas De Procedimiento De Garantías Jurisdiccionales	138
2.4.7 Instrumentos De Gestión Ambiental.....	139
Biodiversidad Y Recursos Naturales	140
Constitución De La República Del Ecuador	140
Ley De Prevención Y Control De La Contaminación Ambiental.....	143

CAPÍTULO III

3.- Diseño Metodológico.....	146
3.1.- Tipo De Estudio.....	146
3.2 Métodos.	147
3.3. Tecnicas E Instrumentos Para Obtención De Datos.	147
3.4.- Universo Y Muestra.....	148
Universo	148
3.5.- Analisis E Interpretacion De Resultados.	150

CAPÍTULO IV

4. La Propuesta Jurídica.	156
4.1. Presentación.	156
4.2. Fundamentación Teórica.....	156
4.3 Justificación.....	157
4.4. Desarrollo De La Propuesta.	158
4.5 Validacion De La Propuesta.....	180
Conclusiones.-.....	181
Recomendaciones:.....	182
Bibliografía	183

INTRODUCCIÓN

La intención de este labor investigativo, es aportar con una propuesta de tipo jurídico que contenga una Ordenanza para la Gestión Integral y disposición de final de Desechos Sólidos del cantón San Miguel provincia Bolívar de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y a su vez la finalidad de esta investigación es que las autoridades adopten estas medidas expresadas y se determine una normativa obligatoria para la recolección transporte y procesamiento de los desechos sólidos, tomando en consideración los principios constitucionales en todo proceso y desarrollo social y sobre todos los derechos de los ciudadanos sin que esto conlleve a ningún perjuicio de administración municipal y denegación de justicia alguna, tomando en consideración el principio de interés superior de los ciudadanos y ciudadanas y de la naturaleza, propuesta que lo hago con un criterio definido de aplicación de las reglas legales que fortalezca el ámbito administrativo y el funcionamiento de sistema aplicable al régimen municipal, atendiendo la normativa legal ecuatoriana en lo relacionado con la aplicación de normas y leyes establecidas en materia ambiental.

El capítulo primero de este trabajo recoge todo lo relacionado al problema, planteamiento, formulación, delimitación del problema, al igual que los objetivos que se pretende alcanzar en esta investigación; y, la justificación.

El capítulo segundo, hace referencia al marco teórico, donde se recoge los antecedentes investigativos, la fundamentación científica, destacándose el origen de la responsabilidad jurídica y administrativa del derecho a vivir en un ambiente sano, un compendio analítico original, la fundamentación filosófica, la hipótesis y las variables.

El capítulo tercero, determina el marco metodológico, donde se destaca la modalidad, el tipo de investigación, la población y muestra, los métodos, técnicas e instrumentos, al igual que la interpretación de datos (gráficos y cuadros) y la sustentación de la Hipótesis.

El capítulo cuarto, recoge el marco propositivo, título, objetivo, justificación, desarrollo, validación de la propuesta, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, y los anexos.

En conclusión, este trabajo de investigación, recoge una temática de actualidad en el contexto constitucional al margen de la ley , y que, es que justamente se trata de diseñar una propuesta de tipo jurídico que contenga una Ordenanza para la Gestión Integral y Disposición Final de Desechos Sólidos, que permita aportar al desarrollo y al bienestar de la comunidad, tomando en consideración los principio deberes y derechos constitucionales establecidos en la Carta Magna de ahí que, se torna en interesante este trabajo investigativo, en su tema mismo, pues abordar temas en el campo del derecho ambiental y toda la vulneración en derecho sobre vulneración de derechos ciudadanos por consecuencia del botadero de basura a cielo abierto, es aportar a la solución de problemas sociales.

Finalmente nuestra propuesta es un aporte a la normativa legal del sistema de administración en la municipalidad específicamente en lo que tiene que ver con el ámbito de la naturaleza y los derechos tanto civiles como sociales de la población.

TEMA.

“El Depósito de los Desechos Sólidos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel, vulnera los Derechos de las personas y la naturaleza, durante el año 2011”

CAPITULO I

1.- EL PROBLEMA.

¿De qué manera, el inadecuado depósito de desechos sólidos, que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, vulnera Derechos de Ciudadanos y Ciudadanas, y su Entorno Natural en el periodo 2011?

La acepción jurídica materia de investigación, justamente parte desde la problemática mundial y en referente a la historia de la humanidad demuestra que siempre hubo correlación entre los límites ecológicos y el destino de las civilizaciones del pasado, y eso es particularmente cierto en el estudio de la causa de su declive, que puede atribuirse al agotamiento de algunas formas de explotación de la naturaleza, hasta la industrialización de Europa que se inicia a finales de la época Medieval, se miraba a las fuerzas naturales desde otro punto, desde luego y a menudo sacralizadas se consideraba como naturaleza cósmica. Continuando con el advenimiento del capitalismo industrial desde el siglo XVI y su extraordinaria expansión han llevado a cabo una verdadera representación colectiva de la Naturaleza el principio de la solidaridad humanos y naturaleza.

El pensamiento ambiental latinoamericano ha venido evolucionando política y jurídicamente, actualmente existen herramientas legales que parten de las constituciones de los estados y son tendentes a la consecución de una sociedad ambientalista. La verdadera intencionalidad no radica en solo conservar el patrimonio ecológico sino sobre todo, plantear una serie de salidas, propuestas y posibilidades de cambios.

Pero el real problema que radica, en que al margen de los preceptos constitucionales y legales, la realidad es muy diferente. Las generaciones actuales viven, reproducen y son portadoras de un modelo de desarrollo y un estilo de vida a las cuales se debe la encrucijada en que se encuentran. La

lógica y racionalidad capitalista es hegemónica y direcciona el proceso económico y político que excluye la dimensión Ambiental en la práctica, aunque tenga base constitucional.

En Ecuador, Loja es considerada ciudad pionera en cuanto al cuidado del ambiente urbano. Esto se debe a los buenos resultados del programa de Gestión de Residuos Sólidos que ya lleva en funcionamiento cuatro años y que se ha convertido en un ejemplo para muchos otros municipios de dentro y de fuera de Ecuador. Este programa funciona en coordinación con otras actividades municipales para el mantenimiento y desarrollo del paisaje urbano y para la protección del suelo, a través de una campaña de educación e información continua. El primer paso de este macro-proyecto fue habilitar las infraestructuras de saneamiento y activar un programa de separación de basuras domésticas. En este momento, el proyecto cubre aproximadamente al 80% de la población de la ciudad, con una cooperación del 70%: además, ha permitido la generación de dos proyectos productivos: Usando los residuos orgánicos, se produce un abono que sustituye a los fertilizantes artificiales. Los residuos no biodegradables (cartón, vidrio, papel, metales y otros) se reciclan y venden a diferentes empresas. Gracias a este programa, se ha descontaminado el ambiente, han mejorado las condiciones sanitarias, y se han creado nuevos recursos económicos con el reciclaje de basuras. El logro más significativo ha sido la creación de una conciencia ambiental en la ciudadanía, y el desarrollo de un paradigma cuyo eje principal es la participación ciudadana. Además, los trabajadores del reciclaje mejoran su situación creando pequeñas empresas.

En nuestro cantón por ser una ciudad que día a día ha ido creciendo y desarrollando poblacionalmente podemos darnos cuenta que ha venido siendo a través de la historia un problema social, el botadero de basura en las riveras del río Chimbo, consecuentemente las políticas y estrategias establecidas para controlar dicho problema, no ha cumplido con las estrategias, para lo es necesario dar un aporte a la colectividad sanmigueleña con una Ordenanza

para la Gestión Integral de Depósito y Disposición Final de desechos Sólidos del Cantón San Miguel con la finalidad de alcanzar unas ciudades con un desarrollo más sostenible para los ciudadanos y el entorno natural conforme lo Garantiza el estado ecuatoriano

FORMULACION DEL PROBLEMA.

Seleccioné esta temática para mi investigación académica, porque los ciudadanos y ciudadanas debemos conocer con mayor exactitud posible sobre la recolección de desechos sólidos así como también sus aciertos y desaciertos en las ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, y a su vez diseñar un proyecto de investigación, para identificar la vulneración de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y el entorno natural, con el depósito de los desechos sólidos urbanos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar. Para lo cual se considerarán preceptos constitucionales sobre el tema, las disposiciones legales que se encuentran en la Ley del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y naturalmente las normas jurídicas de la Ley de Gestión Ambiental sobre esta materia.

Se puntualizarán algunas de las normas jurídicas o disposiciones legales que se analizarán en la presente investigación, con el fin de poder determinar que artículos son los que posiblemente no se están cumpliendo y por lo tanto se vulneran derechos de ciudadanos y ciudadanas y la naturaleza por ese incumplimiento o inobservancia de los mismos, es decir, que no se va a transcribir textualmente toda la ley o leyes sino lo que hace relación al tema que está analizando, empezamos con las disposiciones de la Carta Magna.

Este trabajo, permitirá descubrir la débil aplicación jurídica de nuestra legislación existente y debido a la involucración social de esta temática, se justifica académicamente la trascendencia e importancia de la misma para ejecutar este tipo de trabajo; por supuesto, rigiéndome en las directrices legales

y reglamentarias para ejecutar esta investigación jurídica, que regula la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Bajo estos parámetros, nuestro compromiso está enfocado en un verdadero análisis histórico y actual, con la finalidad de discernir las diferentes posiciones o enfoques legales, descubriendo la raíz del problema, que produce la inaplicación o inobservancia de la norma jurídica y el irrespeto de los derechos estatuidos en la Constitución de la República del Ecuador, de tal forma enriquecer nuestro intelecto y brindar aportes legales sustentables, justos a la sociedad, como a las autoridades, justiciables, Profesionales del Derecho, Estudiantes de Derecho, operadores en la administración de justicia frente a esta temática de estudio.

Este trabajo investigativo esta jurídicamente sustentado, porque nos basaremos en los principios fundamentales de nuestra Constitución como elementos constitutivos del estado y en referencia a los principios y derechos establecidos en el art.14, 71, 72, 73, 74 como también lo referente a los arts. 395, 396, 397, 398, 399 de la Carta Magna como a su vez lo relacionado con el art. 46 de la Ley Orgánica de Salud Pública y lo determinado en los art, 4, 54,55, 124, 136, 431 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, con respecto a sus fines y competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El presente trabajo materia de investigación, es de profunda preocupación para mi persona por las consecuencia sociales que produce este problema en la práctica y a la ciudadanía sanmigueleña por lo que seguirán realizando el depósito de desechos sólidos sin tomar en cuenta las medidas de prevención para este tipo de actividades, plasmando más este dilema existente en busca de consecuencias negativas e ineludibles para la sociedad

Con sujeción a la lógica jurídica, pretendo dar una respuesta teórica positiva a la sociedad, involucrándome en un desafío encaminado a formular Ordenanza

para la Gestión Integral de Depósito y Disposición Final de desechos Sólidos del Cantón San Miguel Provincia Bolívar.

1.1.2. DELIMITACION DEL PROBLEMA.

El desarrollo del presente trabajo de investigación aplicamos precisamente el área urbana del Cantón San Miguel de Bolívar la misma que de acuerdo al estudio del INEC (2010.) tiene una población total 5.981 habitantes, esta información estará sujeta al análisis y ejecución de acuerdo a la norma Constitucional, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas Municipales vigentes.

OBJETIVOS:

GENERAL.

Lograr que el depósito de desechos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, cumpla con lo establecido en la Constitución de la República, Leyes de Gestión Ambiental y Ordenanzas para evitar la vulneración de Derechos de ciudadanos, ciudadanas y el entorno natural.

ESPECIFICOS.

- Procurar la Aplicación de la Constitución, Leyes de Gestión Ambiental y Ordenanzas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar.
- Alcanzar el conocimiento de procesos para el depósito de desechos sólidos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar.
- Reproducir suficiente conocimiento sobre la vulneración de Derechos de ciudadanos y ciudadanas y el entorno social.

1.3 JUSTIFICACION.

Analizado minuciosamente, consultado el tema en una forma positiva para atender los problemas sociales de nuestro medio y como fórmula a dar solución a éstos en nuestra legislación ecuatoriana, nace el interés en desarrollar este trabajo de investigación en lo relacionado al depósito de desechos sólidos realizado o que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel, mejor dicho, la Municipalidad del cantón ya expresado.

Atendiendo garantías constitucionales y los derechos de las personas, y de la naturaleza, se tiene que hoy en día que el Ecuador es un estado de derechos y justicia, conforme lo determinado en el Art. 1 de la Constitución,¹ concordante con lo dispuesto en los Arts. 10, 71 Ibídem, cuyos principios de aplicación a los derechos se halla estatuido en el Art. 11 ibídem, puesto que el depósito, botadero de basura a más de contaminar la salud de las poblaciones de San Miguel de Bolívar, y el cantón Chimbo, puesto que las decisiones administrativas provienen de los actos administrativos de las dos entidades municipales, y en lo que a mi investigación corresponde es a la proveniente de la autoridad administrativa municipal del cantón San Miguel, pero que no se puede dejar de lado también a la municipalidad vecina, puesto que las dos son las causantes para ese gran atentado contra los seres humanos y la naturaleza, de común acuerdo al haberse estipulado un solo botadero de basura por parte de las dos entidades municipales, son mutuamente corresponsables en este atentado, vulnerabilidad a la dignidad y salud humana, al igual que a pacha mana, y con plena capacidad y conciencia se violenta permanentemente a los derechos ya expresados, y se cree que con la sola emisión de una ordenanza municipal para la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón San Miguel de Bolívar, mejor de reciclaje, se ha solucionado el problema, cuando este sigue latente y al haber sobrepasado o sobredimensionado con contaminación permanente, se ha alcanzado un delito

¹Art. 1 de la Constitución, Arts. 10, 71 Ibídem, Art. 11 ibídem,

ambiental, habrá que preguntarse, que se ha hecho para evitar este deterioro y atentado permanente, que se ha hecho para recuperar las aguas de la cuenca del Río Chimbo, de sus afluentes, de las aguas subterráneas, que se hecho para atender el sistema de aguas servidas para que no contaminen permanentemente estas aguas, por cuanto es evidente que las servidumbres de albañal se dirigen a desembocar en el Río Chimbo, nuestro querido Calagua; resultando importante resaltar que cuando me permití acercarme hasta la municipalidad para solicitar información sobre este particular, este hecho se me fue negado, constituye pues este fenómeno un problema social y ambiental y que por la negligencia y dejadez de las autoridades, sería también legal; he ahí el gran dilema, el gran problema, puesto que siendo propuestas de campaña, que constan en el programa de acción que en forma obligatoria debe presentar un candidato, esta oferta es incumplida, y se convierte en una violación de derechos permanentes; entonces es justo realizar este trabajo para acogiendo mi propuesta, esto es una Ordenanza Integral de Deposito y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar que permita a la administración municipal, centrar su atención, ejecución en salvar, librar de la contaminación generada a los seres humanos y a la naturaleza.

Se justifica porque es imperiosa la necesidad de actuaren forma inmediata sin demora para salvar a nuestra ciudadanía, población, espacio geográfico, biodiversidad de este atentado permanente, buscando siempre el buen vivir.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2. DESECHOS SOLIDOS

2.1.1- TÉRMINOS, DEFINICIONES.

El concepto de desecho sólido es el que se aplica a todo tipo de residuo o desecho que genera el ser humano a partir de su vida diaria y que tienen forma o estado sólido a diferencia de los desechos líquidos o gaseosos así lo define el Diccionario conceptual de derecho Ambiental de Víctor Amaury Franco². Los desechos sólidos son los que ocupan un mayor porcentaje en el total de desechos o residuos que el ser humano genera debido a que gran parte de lo que se consume o se utiliza en la vida cotidiana deja desechos de este tipo. Además, los desechos sólidos son también los que ocupan mayor espacio al no asimilarse al resto de la naturaleza y al permanecer muchos de ellos por años e incluso siglos en el terreno.

La palabra desecho se utiliza hoy en día en gran cantidad debido al problema de los residuos y los desechos que genera el ser humano y que son vertidos de alguna u otra manera en el ambiente. El desecho es todo aquello que resta de lo que utiliza el ser humano para su beneficio propio. El desecho puede ser contaminante de dos maneras diferentes: primero, si cuenta con elementos o sustancias artificiales que contaminan y polucionan recursos como el suelo, el aire o el agua. En segundo lugar, se consideran contaminantes en el sentido de que son elementos que ya nadie requiere y que por tanto quedan como materiales basura que deben ser escondidos, sepultados o incinerados.

La palabra desecho también se vincula siempre a la idea de desechar, a diferencia de la palabra desecho que a su vez significa botar abandonar,

²Diccionario conceptual de derecho Ambiental de Víctor Amaury Franco

descartar algo que ya no es considerado como útil, el desecho es el resultado de una acción previa que hizo que los elementos de un producto fueran separados en útiles y en no útiles, un ejemplo de esto es un comestible que llega a manos de los individuos empaquetado el comestible se consume pero el material en el cual está ese comestible es desechado.

El problema actual de los desechos que genera el ser humano es que son cada vez mayores y el consumo es permanente y masivo que los individuos hacen los bienes materiales como comestibles, elementos tecnológicos, ropa, papel y carbón, metales, entre otros elementos, favorece a la acumulación cada vez más importante y re-negable de desecho o basura, este material de desecho o basura es por lo general depositado en grandes fosas de basura, pero las mismas están empezando a colapsar además de verse las zonas en los alrededores a esos depósitos muy perjudiciales por la contaminación.

El estilo de vida actual es de la mayor parte de la población mundial está basado en el consumo de productos y bienes de todo tipo que generan un importante porcentaje de residuos sólidos por contar con diferentes tipos de envases, empaques y formas de presentación. Así, desde los comestibles pasando por productos de limpieza hasta los más grandes elementos tecnológicos, ropas muchos otros representados y vendidos en paquetes hechos normalmente en materias como plásticos, vidrios o poli-estireno, todos los elementos que pueden recuperarse pero que tardan mucho tiempo en desaparecer, promoviendo entonces el acopio constante de residuos de todo tipo. Al mismo tiempo, muchos de estos residuos sólidos como las pilas metales plásticos, son extremadamente contaminantes para el suelo el aire el agua el aire.

Para enfocar básicamente este contenido de lo referente puntualizaremos ciertos conceptos que son indispensables describirlos dentro de la presente investigación:

Desecho.

Es la denominación genérica de cualquier tipo de productos residuales, restos, residuos o basuras no peligrosas, originadas por naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pueden ser sólidos o semisólidos, putrescibles o no putrescibles.

Desecho Sólido.

Las diferentes doctrinas que refieren a esta materia lo definen de la siguiente manera; se entiende por desecho solido todo solido no peligroso putrescible o no putrescible, con excepción de excretas de origen humano o animal. Se comprende en la misma definición los desperdicios, cenizas, elementos del barrido de calles, desechos industriales, de establecimientos hospitalarios no contaminantes, plazas de mercados, ferias populares, plazas escombros, entre otros.

Desecho Semi –sólido.

Lo vamos definir que es aquel desecho que en su composición contiene un 30% y un 70% de líquidos.

Desecho Domiciliario.

Es aquel que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Desechos Sólidos de Barrido de Calles

Son los originarios por el barrido o limpieza de calles y comprende entre otras: Basuras domiciliarias, institucional, industrial y comercial, arrojadas clandestinamente a la vía pública, hoja ramas, polvo papeles, residuos de

frutas, excremento humano y de animales, vidrios, animales muertos , cartones plásticos así como demás desechos sólidos similares a los anteriores.

Desechos Sólidos de hospitales, sanatorios y laboratorios de análisis e investigación o patógenos.

Estos desechos son aquellos que son generados por las actividades de la medicina o curación, intervenciones quirúrgicas, laboratorios de análisis de investigación y desechos asimilares a los domésticos que no se pueda separar de lo anterior, así lo conceptualiza la Ley de la Salud³. A esos desechos se los considera como Patógenos, y se los dará un tratamiento especial, tanto en su recolección como en el relleno sanitario, de acuerdo a las normas vigentes en el área de salud y aquellas que el Ministerio del Ambiente expida al respecto

Desechos Sólidos incompatibles

Son los que cuando se mezclan o entran en contacto, pueden reaccionar produciendo efectos dañinos que atentan contra la salud humana, contra el ambiente, o contra ambos.

Desecho Peligroso.

Este es un desecho que por sus características corrosivas tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas representan un peligro para los seres vivos, en equilibrio ecológico o en ambiente.

Desecho Sólido Industrial.

³Ley de la Salud

Este desecho es el resultado propio de este sector, como el resultado de los procesos de producción.

Desechos Sólidos de Demolición.

Son producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte dentro de la construcción, brozas cascote, etc., que quedan de la creación de un derrumbe de una obra de la ingeniería, lógicamente están constituidas por tierra, ladrillos material pétreo, hormigón simple y armado, metales ferrosos y no ferrosos, maderas vidrios, arena entre otros elementos que forman parte de esta materia.

Desecho Solido Institucional.

El desecho solido institucional aquel que es generado en establecimientos educativos, gubernamentales, militares, carcelarios, religiosos, terminales aéreas, terrestres, fluviales o marítimas y oficinas destinadas a las instituciones públicas y privadas.

Desecho Solido Especial.

La Norma para el Manejo de Desechos Sólidos en nuestro país, lo define a estos desechos sólidos que por sus características, peso o volumen, requieren un manejo diferenciado de los desechos sólidos domiciliarios para lo cual considerados los siguientes:

- a) Los animales muertos cuyo peso exceda de los 40 kilos.
- b) El estiércol producido en mataderos, cuarteles y parques y otros establecimientos.
- c) Restos de chatarras, metales vidrios, muebles y enceres domésticos.
- d) Restos de poda de jardines y arboles que no puedan recolectarse mediante un sistema ordinario de recolección.
- e) Materiales de demolición y tierras de arrojado clandestino que no puedan recolectarse mediante un sistema ordinario de recolección.

Desratización.

Es la acción de tratar de exterminar ratas, ratones y roedores de los depósitos clandestinos o destinados para los desechos sólidos.

Lixiviado.

Es el líquido que percola a través de los residuos sólidos, compuesto por agua proveniente de precipitaciones pluviales, escorrentías, la humedad de la basura y la descomposición de la materia orgánica que arrastra materiales disueltos y suspendidos.

Generación.

Cantidad de desechos sólidos orgánicos por una determinada fuente o intervalo de tiempo dado.

Estación de transferencia.

Es el lugar físico dotado de las instalaciones necesarias, técnicamente establecido, en la cual se descargan y almacenan los desechos salidos para posteriormente transportarlos a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Entidad de aseo.

Dentro de este concepto básicamente la Municipalidad es la institución encargada o responsable de la prestación de este servicio de forma directa o indirectamente a través de contratación de terceros, de acuerdo a sus competencias como lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial.

Recipiente.

Envase de pequeña cantidad, metálico o de cualquier otro material apropiado y utilizado para el almacenamiento de desechos sólidos no peligroso.

Relleno sanitario.

Es una técnica para la disposición final de desechos sólidos sin causar perjuicios al ambiente y molestias o peligro para la salud y seguridad pública.

Tratamiento.

Es el proceso de transformación física química o biológica de desechos sólidos para modificar sus características o aprovechar su potencial y en cual se puede generar un nuevo desecho sólido, de características diferentes

Disposición final.

Es la acción o depósito permanente de los desechos sólidos en sitios y condiciones adecuadas para el efecto y evitar daños ambientales.

Reciclaje.

Es una operación de separar, clasificar selectivamente a los desechos sólidos para utilizarlos convenientemente. Este término se refiere cuando los desechos sólidos clasificados sufren una transformación para luego volver a utilizarlos.

Aguas residuales.- Son las contaminadas por la dispersión de desechos humanos, procedentes de los usos domésticos, comerciales o industriales. Llevan disueltas materias coloidales y sólidas en suspensión.

Basura.- La basura es todo material considerado como desecho y que se necesita eliminar. La basura es un producto de las actividades humanas al cual se le considera de valor igual a cero por el desechado. No necesariamente debe ser odorífica, repugnante e indeseable; eso depende del origen y composición de ésta.

Calentamiento global.- Este es el término utilizado para describir el recalentamiento general del planeta debido principalmente a las actividades del ser humano. El calentamiento general está teniendo lugar por la acumulación

de ciertos gases los llamados gases de efecto invernadero- en la atmósfera superior de la Tierra.

Calidad de vida.- Este término surge como contraste al usado nivel de vida de los primeros sociólogos, referido a la problemática del ambiente. Se refiere a la existencia de infraestructuras comunes que mejoran el medio o entorno habitable de los hombres. Bienestar de los seres vivos.

Contaminación.- Consideramos contaminación a toda perturbación del medio ambiente que resulte perjudicial para los seres humanos u otros organismos vivos. El agente causal puede ser de origen químico, físico o biológico y afectar al aire, al agua o a los suelos.

Desechos.- Se aplica a todo producto residual, proveniente de la industria, la agricultura, el hogar, el comercio.

Epidemia.- Propagación brusca y rápida de una enfermedad infecciosa en el seno de una colectividad antes indemne o en una zona de endemia. Enfermedad que ataca de modo accidental y al mismo tiempo a gran número de organismos en una región o zona dada.

Impacto ambiental.- Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en alguno de los componentes del medio.

Relleno sanitario.- Anteriormente los residuos se incineraban. Tal proceso se efectuaba en algunas viviendas, ya que los edificios contaban con hornos incineradores, o se efectuaban en plantas incineradoras caracterizadas por grandes chimeneas.

Vertederos.- Sitio o paraje donde se vierten basuras o escombros. La masa mixta, pobremente estratificada, que compone toda clase de residuos acumulados por la actividad humana, y combinados con finos sedimentos depositados geológicamente.

2.1.2.- PRESERVACIÓN DEL ENTORNO NATURAL

La preservación del entorno natural requiere de medidas normativas y de gestión importantes. En nuestra región contamos con más de medio millón de hectáreas forestales y somos una de las regiones que mayor número de Lugares de Importancia Comunitaria aporta a la Red Natura 2000. Recientemente se ha aprobado la Orden de prevención de incendios regional y en ella se marcan pautas de comportamiento para los usuarios del medio natural y para aquellos cuya práctica agraria o industrial puede representar un punto de riesgo para los incendios. Además, la puesta en marcha del Plan Infomur, con los efectivos asociados a la época de peligro medio, ha sido reforzado por esta Dirección General y actualmente contamos con un número de recursos importante en cuanto a medios terrestres y aéreos, que nos permite ser una de las comunidades autónomas con menos incendios.. Muy al contrario, trabajamos para asentar las normativas particulares de estos espacios, en especial los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques que ya cuentan con su PORN. Nuevas especies de flora y fauna han sido incluidas en la lista de especies en extinción. En la Región tenemos fauna y flora autóctona en peligro como la nutria, la tortuga mora, etc....

Gozamos de una Región con una gran diversidad florística y faunística. Es evidente que el avance de la sociedad y su desarrollo territorial genera problemas de compatibilidad con distintas especies, pero el esfuerzo por compatibilizar el desarrollo regional con la conservación y gestión del medio ambiente natural es en sí un objetivo de sostenibilidad. También estamos

estudiando la posibilidad de crear micro reservas florísticas que ayudarán a conservar especies en peligro de extinción o raras en nuestro territorio. Quiere mandarles un mensaje a los ciudadanos para el día. Sobre todo que disfruten de la naturaleza, y que recuerden que cada día debe ser un compromiso particular para conseguir conservar un patrimonio ambiental tan rico como el de esta Región.

La Iniciativa BioTrade de la UNCTAD y los programas nacionales han definido un conjunto de Principios y Criterios que son el centro del marco conceptual que apoya las actividades de la Iniciativa BioTrade. Estos Principios y Criterios responden y apoyan a los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica⁴, a la Comisión de Desarrollo Sostenible y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Igualmente, dada la relevancia del comercio para especies y ecosistemas específicos, los Principios y Criterios consideran y secundan a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y a la Convención de Ramsar sobre los Humedales. Los Principios y Criterios pueden ser aplicados en diferentes contextos, conduciendo así a diversos procesos de contaminación a promover la conservación de la biodiversidad a través de su uso consiente y sostenible.

2.1.3.- RECOMENDACIONES TÉCNICAS Y POLÍTICAS EN EL MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS.

La presente investigación tiene como finalidad contribuir a la política de residuos sólidos y líquidos de la ciudad, proponiendo técnicas, elaborando análisis y presentando algunas recomendaciones para el aprovechamiento y gestión de dichos residuos. Este sector de residuos sólidos es concebido dentro del actual esquema de ordenamiento territorial como parte integrante del sistema de saneamiento básico. En efecto, dice el artículo 206 del Decreto 190

⁴Convenio de Diversidad Biológica

Plan de Ordenamiento territorial POT⁵ : “El saneamiento básico incluye el sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial, dentro del cual se encuentra el sistema de tratamiento de aguas servidas, y el sistema para la Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos” A su vez, el artículo 211 del POT define como Sistema Integral de Residuos Sólidos a: “la infraestructura y métodos específicos para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición transitoria y final de los residuos sólidos.

El medio ambiente global manifiesta, cada vez más, un mayor deterioro debido al uso indiscriminado de los recursos naturales y a la insuficiente atención, en general, que se da a la solución de los efectos negativos que esto produce sobre los seres vivos, incluidas las poblaciones humanas.

En este sentido, se reconoce que los problemas de la protección del medio ambiente, que gradualmente surgieron en los siglos anteriores, se agudizaron bruscamente en la segunda mitad del siglo XX a causa de la Revolución Científico-Técnica, llevada a cabo en muchas partes del mundo, en las condiciones de las relaciones de producción capitalistas y socialistas que no lograron compatibilizar la triada: economía-producción-protección ambiental.

La Revolución Científico-Técnica, que es necesaria para el progreso humano, con los avances logrados en la industria, la agricultura y la medicina, entre otros, provocó cambios en las condiciones de vida y salud de las personas, manifestadas en el aumento de la población de la tierra, en diversas regiones del planeta. Debemos reconocer que nuestro planeta posee alternativas para aumentar la producción de alimentos, pero estas posibilidades no son ilimitadas, y en determinadas regiones geográficas, son muy restringidas. Esta es una de las causas de la agudización de los problemas de la protección del medio ambiente.

⁵artículo 206y 211del Decreto 190 Plan de Ordenamiento territorial POT

Ante la interrelación de la sociedad con el medio ambiente, la magnitud de los problemas ecológicos y la importancia del desarrollo sostenible, se impone conocer la definición del medio ambiente, concepto muy debatido y a la vez contradictorio por considerarse como medio y ambiente de forma indistinta.

La Conferencia Intergubernamental sobre la Educación Ambiental, realizada en Tbilisi, Georgia, en 1977, auspiciada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁶, actualizó la evolución lógica e histórica del concepto medio ambiente al expresar en el informe final que: se ha convenido ahora en que el concepto de medio ambiente debe abarcar el medio social y cultural y no solo el físico, por lo que los análisis que efectúan deben tomar en consideración las interacciones entre el medio natural, sus componentes biológicos y sociales, y también los factores culturales. Se puede inferir que la precisión y expresión de este término constituye un aporte en la filosofía ambiental, natural, cultural e histórica por reconocer la dimensión social y humana sobre el medio ambiente, así como todo lo creado por el hombre.

Dentro de lo que se refiere al manejo de los desechos sólidos y las recomendaciones de lo que se refiere este capítulo, el manejo de desechos sólidos en todo el país será responsabilidad de las municipalidades, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de La República del Ecuador en su Art. 264, numeral 4, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, y el Código de la Salud.⁷

⁶Conferencia Intergubernamental sobre la Educación Ambiental, realizada en Tbilisi, Georgia, en 1977, auspiciada por Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

⁷Constitución de La República del Ecuador en su Art. 264, numeral 4, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, y el Código de la Salud.

Normas técnicas para el manejo de desechos sólidos.

Para enfocarse básicamente al manejo técnico de desechos sólidos, es necesario describir la clasificación de los desechos de acuerdo a su origen que son los siguientes de acuerdo a la ley para el manejo de desechos sólidos en el Ecuador:

Desecho sólido domiciliario.

Desecho sólido comercial.

Desecho sólido de barrido de calles.

Desecho sólido de limpieza de parques y jardines.

Desecho sólido hospitalario.

Desecho sólido institucional.

Desecho sólido industrial.

Desecho sólido industrial.

Una vez realizado esta clasificación, específicamente nos centraremos al estudio de las condiciones o actividades que deben cumplir como las que a continuación se detallaran:

Almacenamiento.

Entrega.

Barrido y limpieza de vías y aéreas públicas.

Recolección y transporte.

Transferencia.

Tratamiento

Disposición final.

Recuperación.

Para los efectos de lo detallado anteriormente, el servicio de manejo de desechos sólidos estos se clasifican a su vez en el servicio Ordinario y en el Especial.

Servicio Ordinario.

Este servicio básicamente comprende la recolección y tratamiento de todos los correspondientes a desechos domiciliarios, comerciales, institucionales, industriales no peligrosos, no peligrosos provenientes de hospitales y todos los concernientes dentro de esta línea, desechos que se producen en la vía pública, y los desechos que dentro de su línea de naturaleza, tamaño y composición y volumen que pueden ser incorporados en su manejo por la entidad de aseo y a su juicio de acuerdo a su capacidad.

Como norma técnica para el almacenamiento de desechos sólidos dentro del servicio ordinario, los usuarios de este servicio tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de desechos sólido y su presentación para la recolección.

Los ciudadanos deben cuidar, mantener y precautelar todos los implementos de aseo de la ciudad, como: papeleras, contenedores, tachos, señalizaciones y otros que sean utilizados para el servicio, tanto en las labores habituales como en actos públicos y manifestaciones.

Otra de las normas técnicas recomendada por la norma para la recolección de desechos sólidos, es que los usuarios deben depositar los desechos sólidos dentro de los contenedores o recipientes públicos, prohibiéndose el abandono en las vías públicas, calles o en terrenos baldíos.

Se debe almacenar en forma sanitaria los desechos sólidos generados de conformidad con lo que ya se ha determinado anteriormente.

No deberán depositarse sustancias líquidas, excretas, o desechos sólidos contempladas para el servicio especial y desechos peligroso en recipientes destinados para la recolección ordinaria.

Se deben colocar los recipientes en el lugar de la recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.

Se deben tapar los recipientes o fundas plásticas que contengan los desperdicios, para que su entrega al servicio de recolección, evitando así que se produzcan derrames o vertidos de su contenido. Si como consecuencia deficiente del almacenamiento se produjere acumulación de desechos sólidos en la vía pública el usuario causante será responsable de este hecho y deberá limpiar el área ensuciada.

Nadie debe dedicarse a la recolección de desechos sólidos domiciliarios o de cualquier otro tipo, sin previa autorización de la entidad de aseo.

Deberán cumplir todas las ordenanzas establecidas para el efecto y las que establezcan las entidades o responsables del aseo.

Además de lo ya indicado anteriormente los recipientes para el almacenamiento de desechos sólidos dentro de este servicio deben de ser de tal forma que se evite el contacto con el medio y los recipientes que podrán ser retornables o no retornables, bajo ningún criterio se sebera utilizar saquillos cajas o a su vez fundas no homologadas para el efecto y envolturas de papel.

Cuando se tarde de contenedores de desechos sólidos de propiedad pública , la entidad de aseo procederá a su mantenimiento y su reposición, a su vez `pudiendo imputar su costo correspondiente a los ciudadanos que causen perjuicios de los mismos; una vez que ya se descritos las normas que se deben seguir dentro del servicio ordinario de la recolección de desechos voy a enunciar las características que deben reunir los recipientes retornables de almacenamiento de desechos sólidos; estos recientes deberán ser construidos para su faciliten el fácil manejo durante la recolección, deberán ser de un color para su diferenciación como color negro y verde opaco, construidos de material impermeable , de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástico, caucho o metal, a su vez dotados de tapa con buen ajuste , que no dificulte el proceso vaciado durante la recolección, construidos de tal forma que estando cerrados o tapados no permita la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo, y su

capacidad de acuerdo a lo que establezca la entidad destinada para el efecto, estos recipientes deberán ser lavados de forma permanente de tal manera que sean presentados en condiciones sanitarias inobjetables.

Una vez descrito las características de los recipientes de recolección de desechos sólidos retornables, también se hará una breve descripción de los recipientes no retornables para el almacenamiento de desechos sólidos lógicamente dentro del servicio ordinario, estos deberán ser fundas de material plástico o de características similares, y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida para los desechos sólidos contenidos y por su manipulación.

Su capacidad debe ser de acuerdo a lo que establezca la autoridad.

Para la recolección de desechos reciclables, tales como: papeles, y plásticos limpios, envase de: vidrios enteros, metales como latas de cerveza, de gaseosas, de alimentos y otros, se empleara una funda de plástico celeste.

Para la recolección de desechos sólidos no reciclables, tales como: desechos sólidos orgánicos, frutas carnes, verduras, papel higiénico, papel carbón, pañales desechables y otros, se utilizara una funda plástica oscura negra.

A su vez la norma destinada para el efecto determina que cuando se utilicen fundas de material plástico o de características similares como recipientes no retornables, el usuario deberá presentar con nudo o con sistema de amarre fijo, además deberán ser depositadas en lugares estratégicos destinados para el efecto.

El espacio y los contenedores destinados para el almacenamiento de los desechos sólidos deben mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza, las características de la construcción y las normas deberán cumplir estos espacios serán fijadas de las municipalidades en coordinación con la empresa prestadora de este servicio; como también la aéreas destinadas para el almacenamiento colectivo de desechos sólidos en las edificaciones, deberán ser ubicados en áreas destinadas por la entidad de aseo, con sistemas de

ventilación, suministros de agua, drenaje, de prevención y control de incendios, construidas de manera que se prevenga el acceso de insectos, otra clase de animales, además estas áreas deberán ser aseadas fumigadas, desinfectadas de acuerdo a lo que exige la ley y naturaleza de la actividad en que ella se desarrolle; como la accesibilidad de los usuarios, manejo y evacuación de los desechos sólidos, limpieza y conservación de la estética del contorno.

Todas las edificaciones, construcciones, viviendas locales comerciales, industriales, y demás establecimientos e construcción, deberán disponer de un espacio y dimensiones adecuadas para la acumulación y almacenamiento de estos desechos que se producen diariamente. Tomando en consideración que el cumplimiento de esta obligación será de absoluta responsabilidad de las municipalidades, a través de sus direcciones correspondientes.

Las entidades de aseo deberán colocar en las aceras y calles, recipiente para el almacenamiento exclusivo de desechos sólidos producidos por transeúntes en número de capacidad de acuerdo a la intensidad del tránsito peatonal y automotor, estos recipientes no deben almacenarse desechos sólidos generados del interior de las edificaciones, será de absoluta exclusividad para los peatones de acuerdo a los programas establecidos por la municipalidad; los desechos sólidos provenientes del barrido de los interiores de las edificaciones deberán ser almacenados junto con los desechos originados en los mismos, así lo definen los autores de la “Mesa Redonda sobre Desechos Sólidos Municipales” Quito 28 de septiembre de 1988.⁸

Servicio Especial.

Como su nombre mismo le da el concepto de especial hace referencia a los desechos que no pueden ser recolectados por su propia naturaleza de serlos como; animales muertos cuyo peso exceda de los 40 kilos, estiércol de camales, metales chátaras, vidrios enseres domésticos, arboles de jardines,

⁸“Mesa Redonda sobre Desechos Sólidos Municipales” Quito 28 de septiembre de 1988.

materiales de demolición y tierras de arrojado clandestino que no puedan recolectarse mediante un sistema ordinario de recolección.

El almacenamiento de desechos sólidos especiales se hará siempre mediante el uso de elementos apropiados que brinden las seguridades necesarias al fin de evitar derrames vertidos hacia el exterior, y deberán estar bajo los lineamientos técnicos que establezcan en cada caso la entidad de aseo. En caso de producirse tales vertidos los responsables están absolutamente obligados a limpiar el espacio público afectado.

Normas Generales para la entrega de desechos sólidos no peligrosos.

Si nos vamos a la norma que regula específicamente los desechos sólidos deben ser presentados para la recolección en las normas establecidas, tanto en el servicio ordinario como en el especial, para ser más concreto voy a actualizar ciertos criterios que deben ser tomados en cuenta como los desechos deben ser colocados en la acera, evitando la obstrucción peatonal y en los lugares que específicamente se encuentren señalados para el efecto, y en los sitios señalados para el efecto, en los horarios establecidos, en recipientes o en fundas, solo en el momento en que pase el recolector, para que sean transportados de una forma segura y no alteren las condiciones adversas a la salud tanto en los domicilios como también en los lugares de desechos sólidos.

Además es importante describir que el personal encargado que labore en el proceso de recolección de desechos sólidos deben cumplir con las jornadas de trabajo, utilizando la vestimenta y equipos de trabajo y adecuados para la protección de la salud, como por ejemplo el overol, con un pantalón y su respectiva camisa de color fosforescente o llamativo o con franjas de seguridad que permita su identificación y visibilidad en horas de baja luminosidad.

Otro de los aspectos muy importantes dentro de estas normas generales para el proceso de recolección de los desechos sólidos, el personal o cuadrilla,

además del uniforme debe tener un equipo de protección personal, que ofrezca seguridad, de tal manera que no se produzcan heridas, el mismo que garantiza la atenuación de golpes, o heridas corto punzantes , en cualquier parte del cuerpo, como también en el caso de ruido, protección contra olores, también se deberán considerarse unidades de reemplazo para este tipo de trabajo.

2.1.4.-SU IMPACTO EN EL ENTORNO NATURAL Y DERECHOS CIUDADANOS.

Se entiende por impacto ambiental el efecto que produce una acción sobre el medio ambiente en sus distintos aspectos. El concepto puede extenderse, con poca utilidad, a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base, debido a la acción antrópica o a eventos naturales.

Las acciones humanas, son los principales motivos que han producido que un bien o recurso natural sufra cambios negativos. Ahora los recursos naturales se encuentran amenazados en todos los sentidos, el agua, el suelo, el aire son recursos que están siendo afectados por medidas o acciones sin previos estudios que permitan mitigar estos impactos, la minimización del impacto ambiental es un factor preponderante en cualquier estudio que se quiera hacer en un proyecto o acción a ejecutar, con esto se logrará que los efectos secundarios pueden ser positivos y, menos negativos. Otra cosa importante que tiene que ver con el impacto ambiental es la evaluación de impacto ambiental (EIA) es el análisis de las consecuencias predecibles de la acción; y la Declaración de Impacto Ambiental⁹ (DIA) es la comunicación previa, que las leyes ambientales exigen bajo ciertos supuestos, de las consecuencias ambientales predichas por la evaluación. Sin caer en el mero conservacionismo, podemos alcanzar resultados de preservación con éxito cuando de una acción tratemos de minimizar el impacto negativo y cambiarlo por aspectos positivos que involucren que el ser humano cumpla la

⁹Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

interrelación naturaleza-hombre, el medio ambiente no es de las futuras generaciones, es preocupación de todos en la actualidad, necesitamos concientizar en cuidar los espacios verdes, respetar la biodiversidad. Es importante que en nuestras acciones se manejen con sustentabilidad.

A preocupación por los efectos de las acciones humanas surgió en el marco de un movimiento, el conservacionista, en cuyo origen está la preocupación por la naturaleza silvestre, progresivamente esta preocupación se fundió con la igualmente antigua por la salud y el bienestar humanos, afectados a menudo negativamente por el desarrollo económico y urbano; ahora nos referimos a esta dimensión como medio social.

El término impacto ambiental se utiliza en dos campos diferenciados, aunque relacionados entre sí: el ámbito científico-técnico y el jurídico-administrativo. El primero ha dado lugar al desarrollo de metodologías para la identificación y la valoración de los impactos ambientales, incluidas en el proceso que se conoce como Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)¹⁰; el segundo ha producido toda una serie de normas y leyes que obligan a la declaración de Impacto ambiental y ofrecen la oportunidad, no siempre aprovechada, de que un determinado proyecto pueda ser modificado o rechazado debido a sus consecuencias ambientales. Este rechazo o modificación se produce a lo largo del procedimiento administrativo de la evaluación de impacto. Gracias a las evaluaciones de impacto, se estudian y predicen algunas de las consecuencias ambientales, esto es, los impactos que ocasiona una determinada acción, permitiendo evitarlas, atenuarlas o compensarlas.

Ni los gobiernos ni las fuerzas armadas han dimensionado los impactos humanitarios, ambientales y económicos que están generando las guerras modernas en forma inmediata y en el largo plazo. Las guerras recientes no sólo han generado mayor cantidad de víctimas civiles, sino además, crecientes e irreversibles impactos ambientales.

Cuando cada bomba explota, genera temperaturas sobre 1.000 °C, lo que junto a la fuerza explosiva no sólo aniquila infraestructura, flora, fauna y personas,

¹⁰Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

sino destruye la estructura y composición de los suelos, los que demoran cientos y miles de años en regenerarse. A los terribles daños de las bombas, explosiones e incendios que le siguen, están los impactos de las explosiones de los "objetivos estratégicos" tales como los complejos industriales. En la reciente guerra de los Balcanes, el bombardeo de una fábrica de plásticos y otra de amoníaco lanzó a la atmósfera dioxinas y tóxicos como cloro, bicloroetileno, cloruro de vinilo y otros de efectos directos sobre la vida humana; pero además con consecuencias residuales sobre el ambiente.

En el caso de Irak hay que considerar los impactos del derramamiento y la quema intencional de petróleo. El incendio de los pozos petroleros está generando grave contaminación atmosférica, terrestre, de aguas superficiales y subterráneas.

Los impactos sobre ecosistemas y la salud de la población son gravísimos por los niveles letales de dióxido de carbono, azufre e hidrocarburos orgánicos volátiles, por sólo nombrar algunos. Los incendios en 500 pozos de petróleo durante la anterior guerra del Golfo lanzaron a la atmósfera 3 millones de toneladas de humo contaminante. La nube cubrió 100 millones de kilómetros cuadrados, afectando el territorio de 4 países, lo cual provocó enfermedades respiratorias a millones de personas. Los derrames mataron a más de 30.000 aves marinas, contaminaron 20% de los manglares y la actividad pesquera se arruinó.

Según el WordResourcesInstitute,¹¹ los residuos tóxicos de la guerra del Golfo afectarán a la industria pesquera local "por más de 100 años" a lo que debemos sumar los impactos de la guerra actual y a los ecosistemas agrícolas y las cuencas de los ríos Tigris y Éufrates entre otros, de los que dependen casi todas las actividades económicas del país.

Finalmente se espera que Estados Unidos, tal como en la guerra del Golfo, vuelva a usar municiones con uranio empobrecido en aviones, tanques, cañones antitanques y minas terrestres por su densidad y capacidad de penetración. Estas municiones explotan, arden al atravesar el blanco

¹¹Word ResourcesInstitute

aumentando su poder destructivo y generan gran dispersión de óxido de uranio a la atmósfera, contaminando químicamente a los seres humanos y al ambiente. Diversos informes señalan que la contaminación química y radiactiva del uranio empobrecido en Irak es responsable del gran aumento de abortos, malformaciones genéticas, leucemia infantil y cáncer en el Sur de este país; justamente cerca de la recién bombardeada ciudad de Basora, donde en 1991 se utilizó la mayor cantidad de municiones del letal elemento.

2.1.5.- NORMAS TÉCNICAS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA EL DEPÓSITO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Dentro de esta fase de la investigación realizare un análisis para el ámbito de la conurbación, el manejo que actualmente se le dan a los desechos sólidos no peligrosos, para una mejor comprensión, se ha procedido analizar por separado cada una de las fases u operaciones que requiere dicho manejo. El mecanismo de análisis consiste en dar una definición y adjetivos que persigue la fase de operación analizada, presentar los aspectos más importantes que exige la Ley de Residuos y Desechos para dicha operación, y contrastar dichos requerimientos con la forma como se está llevando a cabo la operación en la conurbación.

Fase de Generación.

La generación de los desechos sólidos es la fase inicial del proceso y está ligada a las diversas actividades que realiza el ser humano y la sociedad en la dinámica de la ciudad.

La generación de desechos se vincula directamente con la intensidad, frecuencia y duración que tengan las actividades humanas, por lo que una manera de disminuir la generación de desechos, es la de optimizar las actividades con la menor intensidad frecuencia y duración posible lo que permita lograr lo que la sociedad se plantee como objetivo con la misma en otras palabras podemos manifestar como, la disminución de desechos sólidos

consiste en el desarrollo de procesos más eficientes que permitan la manufactura de bienes y servicios con el menor consumo posible de materia y energía, sin que se altere su calidad, así como también el desarrollo de bienes que tengan la mayor vida útil posible para retardar su conversión en residuos y eventualmente en desechos.

Es evidente que existen muchas actividades que son difíciles de optimizar bajo estos conceptos ya que para el efecto se deben conciliar las diversidades de diversos sectores poblacionales que hacen vida en una comunidad; este hecho coadyuva en que la medida en que la ciudad o la población se hace mas grande en número de habitantes, la capacidad de actividades que se deben realizar directa o indirectamente como la industria, comercio y servicios comunes para vivir y convivir en la misma, es mayor y consecuentemente también es mayor la cantidad de residuos que genera que traduce en un incremento en la relación de generación de desechos por habitante situación que a sido definida como una producción percapita por día.

Otra estrategia para disminuir la generación es la de incentivar el residuo por la cual consiste en la reutilización de los residuos en las mismas actividades que lo generan o en otras que la pudieran adsorbe. El residuo a la larga no evita la generación de desechos, pero a su vez si logra un retardo.

Muchas de las actividades que se proponen generalmente para la disminución de la generación de desechos sólidos bajo la filosofía descrita e indicada en líneas anteriores se le denominan Reducción en el Origen.

La Ley de Residuos y Desechos Sólidos ¹² contempla lo siguiente para la etapa de generación:

ART.33.- El generador deberá adoptar medidas de minimización de residuos desechos sólidos, a través de los procesos productivos tecnológicamente visibles, con sujeción a lo que determine la autoridad competente y a lo establecido en la Ley.

Art.34.- las autoridades municipales y los generadores de residuos sólidos y desechos sólidos deberán convenir en la elaboración de proyectos y desarrollo

¹²Ley de Residuos y Desechos Sólidos,ART.33, Art.34

de programas de minimización de los mismos, en las condiciones y dentro del plazo que determine la autoridad ambiental y sanitaria competente.

Lo establecido en el art. 33 ya manifestado anteriormente, lo difícil que puede ser su aplicación por lo que la misma ley en su art. 34 establece la elaboración de convenios para tal fin en la conurbación.

Una vez que se ha definido la etapa de Generación voy a centrarme en lo referente a la etapa de Almacenamiento.

La fase de almacenamiento comprende el acopio de los desechos sólidos dentro del predio o edificación en la cual sea generado. El almacenamiento engloba el tipo de envases o contenedores utilizados para acopiarlos y el área de depósito dentro del predio donde se guardan hasta su colaboración y en la vía de retiro por el servicio de recolección.

En cuanto al predio corresponde a un alto generador o el depósito es utilizado por varios generadores como centros comerciales, edificios y urbanizaciones cerradas entre otras, generalmente el servicio de recolección retira desechos directamente del depósito, sin ser colocados en la vía pública.

Haciendo un resumen los aspectos negativos más resaltantes de la forma como abordan la fase de almacenamiento los usuarios de conurbación son los siguientes.

No realizar almacenamiento de los desechos en sus predios y en la medida que se van generando los van colocando en la vía pública y en lugares inadecuados como en las islas centrales de las avenidas principales ocasionando su dispersión hacia otras áreas y la rotura de las bolsas por parte de los indigentes y animales callejeros.

Los grandes generadores utilizan depósitos improvisados y en mal estado que no garantizan las condiciones sanitarias del entorno.

Los depósitos la mayoría de los centros comerciales no son de fácil acceso para el servicio de recolección.

Un porcentaje importante utiliza como recipiente, el tambor metálico de 200L lo cual es inadecuado para tal fin.

Otro de los puntos importantes dentro del presente resumen por la ubicación y tipo de construcción de los depósitos de los centros comerciales y urbanizaciones cerradas, se puede inferir que fueron hechos de forma improvisada debido a que fueron contemplados en el proyecto.

Etapas de Recolección.

La recolección es la fase que consiste en el retiro de los desechos colocados frente al predio en la vía pública o en los depósitos de acopio, para ser acarreados hacia la transferencia, tratamiento directamente a la disposición final. Para su ejecución, además de la mano de obra, se requiere de equipos aptos desde el punto de vista técnico y sanitario y un número suficiente para cumplir con la periodicidad estipulada, la cual se establece en función de la cantidad y tipo de desechos es decir en lo referente a la velocidad de la putrefacción que genera el predio a servir. Esta periodicidad se define con frecuencia de recolección, y es un número de veces en que realiza la recolección, y es el número de veces en que realiza la recolección aun predio con el periodo de una semana.

La regularidad con la que cumpla la frecuencia de recolección establecida influye en forma determinada sobre almacenamiento y sobre la percepción que tiene el usuario del manejo integral de desechos, por lo que es uno de los aspectos más importantes y por lo tanto debe ser objeto de una planificación que involucre técnicas de investigación de operaciones y métodos heurísticos que conlleven a su optimización.

El servicio de recolección en la conurbación se realiza en forma independiente en cada uno de los municipios y bajo la responsabilidad como establece el Ordenamiento Jurídico Nacional.

Las principales causas de las fallas de la recolección son las siguientes:

Equipos inadecuados en mal estado, en varios sectores de alta generación, el servicio prestado con camiones tipo volqueteros o de estacas; este tipo de vehículos requiere de mayor esfuerzo por parte de los trabajadores y un mayor número de ellos para realizar sus labores, adicionalmente su capacidad es muy

baja y no sobrepasa las 2 toneladas de viaje. Estas características generan bajo rendimiento en la recolección aun mayor costo que no permite cumplir a cabalidad con las frecuencias cuando estas han sido establecidas. Otro aspecto muy importante es el estado en el que se encuentre los equipos compactadores, las cuales por diversas fallas mecánicas, no pueden cumplir con las tareas asignadas, en ambos aspectos sanitarios no son cumplidas como lo exige la actividad y como lo establece la ley.

Ausencia de la planificación de rutas y poca y nula supervisión: es común observar en las calles y urbanizaciones, áreas que son servidas y otras lo suficientemente cercanas a las primeras que no reciben el servicio, y si investigamos a los recolectores de basura manifiestan que esas calles no les corresponde. Situación que es corroborada con la situación primera ya que es elemental que en ambas áreas deberían ser asignadas a la misma ruta de recolección y en todo caso, estas fallas la pudieran resolver un supervisor de servicio son suficientes como sentido común.

Los recursos subutilizados; algunas zonas de baja y media generación de la conurbación son servidas con equipos de recolección de gran capacidad las cuales les es difícil circular y maniobrar, generalmente estos equipos no utilizan su capacidad plena con la correspondiente subutilización de recursos, en especial cuando la capacidad no utilizada es requerida en otras zonas de los municipios; este hecho corrobora la falta de planificación de rutas.

Fase de la Transferencia.

La fase de transferencia se define como el transvase de los desechos desde las unidades recolectoras que finalmente transporta los desechos hacia un tratamiento o disposición fina. La transferencia puede realizarse directamente a la unidad de mecanismos que permitan su acoplamiento. O mediante una facilidad o depósito temporal que permite la descarga de los desechos sólidos también conocidas como estaciones de transferencia.

Es muy evidente que una estación de transferencia, para ser coherente con los objetivos de la recolección debe cumplir normas técnicas, de seguridad y

sanitarias que permitan efectuar un transvase sin menoscabo de dichos objetivos.

Fase de Tratamiento y Reciclaje.

Dentro de esta fase consiste en someter a los desechos a operaciones que les cambien o alteren sus características físicas y químicas para darle un uso posterior o para hacer que su disposición final y menos dificultosa. Dentro de esta categoría se encuentra la incineración que reduce el volumen y produce energía y otras técnicas como la pirolisis con el mismo fin.

En cuanto al reciclaje se refiere al desglose de los derechos de los medios manuales mecánicos para recuperar algunos materiales que puedan ser utilizados nuevamente en la elaboración de bienes. Dentro de esta definición entra el reciclaje originado por la separación en el origen, que se refiere a aquel que realiza el generador al momento de desecharlos, al amanecer en forma separada cada tipo desecho que previamente se ha acordado con el responsable de la actividad.

Como se mencionó anteriormente al inicio de la presente investigación, toda actividad genera desechos y tanto el tratamiento como el reciclaje no son la excepción, por lo que siempre por muy eficiente que sean ambas actividades, van a quedar desechos producto del tratamiento o reciclaje brindan el manejo integral de desechos se materializan en el transporte y en mayor nivel de peligrosidad, y van a quedar desechos que no pueden ser reciclados o desglosados.

Igualmente es muy importante que estos programas, no ayudan a mejorar la eficiencia de la recolección por lo tanto si es una ciudad la recolección es ineficiente, el hecho de implantar programas de tratamiento y reciclaje no redundara a la recolección para que mejore. Los beneficios que tanto el tratamiento como el reciclaje brindan el manejo integral de desechos se materializan en el transporte y en mayor medida en la disposición final.

Por las razones expuestas, estos programas como parte del manejo integral deben implantarse en medida en que las operaciones de recolección y transporte se estén ejecutando con eficiencia, debido a que los programas dependen de la recolección sea esta global o selectiva y si es eficiente los programas de tratamiento y reciclaje tampoco lo serán. Esta condición es más imperativa en caso de reciclaje con separación de origen ya que si el servicio de recolección no es eficiente para recolectar los desechos juntos, difícilmente pueda mejor si debe recolectarlos por separado.

Otro aspecto que es importante resaltar es que la responsabilidad del tratamiento y reciclaje debe ser responsable del manejo integral de desechos sólidos ya que si estas actividades se realizan independientemente del servicio. El encargado de estos programas pondrá los objetivos estos por encima por el manejo integral, cuya finalidad primaria descansa en la recolección de todos los desechos y no únicamente en los desechos susceptibles de ser reciclados. Además por lo cambiante de los mercados y en especial de materia reciclada o secundaria. Muchas veces un desecho deja de ser atractivo, por lo que la decisión de ser reciclado o no puede afectar las operaciones de recolección

Para aplicar cualquier sistema de tratamiento o reciclaje este debe responder a un análisis exhausto de costo beneficio, entendiéndose este último como el beneficio de ahorros en transporte y en disposición final

Ya que la actividad en forma independiente no genera retorno sin que sea subsidiaria.

Por último, es importante destacar que hasta que un desecho no haya sido incorporado como materia prima a otro proceso, no puede considerarse que haya sido reciclado. Así lo establece la ley de residuos sólidos.

Fase de la Disposición final.

La disposición final consiste en la colocación de los desechos sólidos en un sitio preparado para tal fin que permita aislarlos de manera segura del área

circulante para evitar su esparcimiento y disminuir la formación de lixiviados que contaminen las aguas superficiales y subterráneas. Estos sitios deben ser estables para evitar que condiciones climáticas extremas o movimientos sísmicos lo afecten. El proceso de degradación de estos desechos, se produce gases que deben ser evacuados para evitar su acumulación y los peligrosos que ello conlleva.

2.1.6.- TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

Los tratamientos de gestión de los residuos varían ampliamente entre las diferentes zonas geográficas donde se realicen, por muchas razones, incluyendo el tipo de material de desecho, el uso de la tierra, y la superficie disponible. Vertedero de desechos sólidos. Las operaciones en vertederos implica enterrar los desechos fuera de las zonas habitadas por el ser humano. Y esto sigue siendo una práctica común en la mayoría de los países. Los vertederos a menudo se establecieron en lugares abandonados o no utilizados como viejas canteras o minas. Adecuadamente diseñados y bien administrados los vertederos pueden ser un sistema relativamente barato e higiénico de eliminar materiales de desecho. Los vertederos viejos, mal diseñados o mal gestionados pueden crear una serie de efectos ambientales adversos, como el viento, la basura, la atracción de parásitos, y la generación de líquidos lixiviados. Otro subproducto de los vertederos es el gas (en su mayoría compuesto de metano y dióxido de carbono), que se produce como residuo orgánico. Este gas puede crear problemas de olor, mata a la vegetación de la superficie y es un gas de efecto invernadero. Así lo establece la Obra Derecho Ambiental y temas de Sociología Ambiental de su autor Iván Narváez Quiñones.¹³ Un vertedero de compactación de contenedores cumple las características de un modelo moderno y sanitario incluyendo la aplicación de métodos para contener los lixiviados, tales como arcilla o material de revestimiento de plástico.

¹³Derecho Ambiental y temas de Sociología Ambiental de su autor Iván Narváez Quiñones

Los desechos depositados, normalmente son compactados para aumentar su densidad y su estabilidad, y una vez cubiertos para evitar la atracción de parásitos (como ratones o ratas). Muchos vertederos también se han dedicado a la extracción de gas instalando extractores del gas del vertedero. El gas es bombeado fuera del vertedero utilizando tubos perforados y quemados en un motor de gas para generar electricidad. Incineración de desechos sólidos. La incineración es un método de eliminación que supone la combustión de los materiales de desecho. Las instalaciones de incineración y otros tipos de sistemas de tratamiento son a veces descritos como "tratamientos térmicos". Las Incineradoras convierten los desechos en calor, gas, vapor y ceniza. Las instalaciones de incineración se llevan a cabo tanto a pequeña escala por parte de personas como a gran escala por parte de las industrias. Se utilizan para eliminar desechos sólidos, desechos líquidos y gaseosos. Es reconocido como un método práctico para la eliminación de determinados residuos peligrosos (biológicos, tales como desechos médicos). La incineración es un método polémico para la eliminación de desechos, debido a cuestiones tales como la emisión de gases contaminantes. La incineración es común en países como Japón, donde la tierra es más escasa, ya que estas instalaciones en general, no requieren de mucho espacio como los vertederos. la energía obtenida de los residuos es aplicada para las propias instalaciones que queman los residuos en un horno o caldera para generar calor, vapor y / o electricidad.

La combustión en un incinerador no siempre es perfecta y ha habido preocupaciones acerca de los micro-contaminantes de las emisiones de gases. La mayor preocupación se ha centrado en algunos desechos orgánicos persistentes como las dioxinas que pueden ser creados dentro del incinerador y que pueden tener graves consecuencias para el medio ambiente en el área inmediatamente cercana a la incineradora. Por otra parte, este método produce calor que puede ser utilizado como energía.

Reciclaje de desechos sólidos

El proceso de extracción de recursos o el valor de los desechos es lo que suele denominarse el reciclaje, en el sentido de recuperar o reutilizar el material. Hay una serie de diferentes métodos por los cuales el material de desecho se recicla: las materias primas se pueden extraer y reutilizar se, el contenido calorífico de los residuos puede ser convertido en electricidad. En la mayoría de los países desarrollados se almacenan los materiales para la generalización y reutilización de materiales de la vida cotidiana, tales como los cascos vacíos de las bebidas. Estos se recogen y clasifican en diferentes tipos de material, de modo que las materias primas pueden ser reutilizadas en nuevos productos. El material para el reciclaje puede ser recogido por separado a partir de los desechos utilizando los contenedores apropiados y los vehículos de recogida.

Compostaje de desechos sólidos

Las materias que son de naturaleza orgánica, tales como el material vegetal, trozos de alimentos, y productos de papel, pueden ser reciclados mediante el compostaje. Mediante procesos biológicos de digestión se descomponen en materia orgánica. Este material orgánico resultante es reciclado posteriormente como mantillo o compost y destinado para la agricultura o la jardinería. Además, los residuos gaseosos obtenidos del proceso (como el metano) pueden ser capturados y utilizados para la generación de electricidad.

Existe una gran variedad de compostaje y de métodos de digestión, así como diversas tecnologías a escala industrial. Los métodos de descomposición biológica se dividen en dos tipos: aeróbico y anaeróbico. Aunque una mezcla entre los dos métodos también existe.

Prevención y reducción de desechos

Un método importante para la gestión de los desechos es la prevención de los materiales de desecho que se están creando, también conocido como la reducción de los residuos. Son métodos para tratar de incluir en la producción la reutilización de productos de segunda mano, así como la reparación de artículos rotos y animar a los consumidores a evitar el uso de productos desechables.

Educación y sensibilización.

La educación y la sensibilización en el ámbito de los residuos y la gestión de los desechos es cada vez más importante desde una perspectiva global de la gestión de los recursos.

Son muchos los factores que la gente debe conocer: La contaminación del aire, la acumulación y la distribución de desechos tóxicos, la destrucción y el agotamiento de los bosques, del suelo y del agua, el agotamiento de la capa de ozono y la emisión de gases que ponen en peligro la supervivencia de los seres humanos y miles de otros que viven especies, la integridad de la tierra y su biodiversidad, la seguridad de las naciones, y el patrimonio de las generaciones futuras. Fundación Natura, Ángel Augusto Maya, Desarrollo sustentable o Cambio Cultural¹⁴. Varias universidades han puesto en práctica programas educación para la correcta gestión de los residuos. Es importante que las nuevas generaciones crezcan con una correcta conciencia ecológica que en definitiva repercutirá en nosotros mismos antes o temprano.

2.1.7.- LUGARES DE DEPÓSITO DE DESECHOS SÓLIDOS, VULNERACIÓN O ATENTADOS O DELITO AMBIENTAL.

Si bien es cierto, haciendo un breve recuento de los botaderos de basura o depósitos de desechos sólidos, por los que ha las diferentes ciudades del país

¹⁴Fundación Natura, Ángel Augusto Maya, Desarrollo sustentable o Cambio Cultural

y del mundo entero han tenido que pasar, y los graves daños que estos han ocasionado, tanto al ser humano como a la naturaleza a través de la historia, dando como resultado.

2.2 CANTÓN SAN MIGUEL.

2.2 .1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

El cantón san Miguel de Bolívar como parte integrante de la República del Ecuador se ubica con una destacada participación en el acontecer histórica de nuestro pueblo. Su excepcional situación geográfica en el centro del territorio nacional y en aquellos lugares estratégicas; así lo define, Herman Flores Gaibor, en su Obra Reseña Histórica del Cantón San Miguel¹⁵

Estas tierras fueron pobladas por los Tumbucos, Lisos, Yaguis, Rumipambas, Quizacotos, Chimas, Sictos, Guamalanes, Sandalanes, Changuiles, Chillanes y Pangores, todos pertenecientes a la nación de los Chimbus. Uno de los grupos Mitimaes desplazados por la invasión Inca al territorio Sanmiguelño formó en el lugar que hoy es el cementerio nuevo, un tambo real compuesto por pequeñas chozas cubiertas de paja que pertenecían a la Tribu “Bambacaguas” (Loma blanca de tierra).

Cuentan los mayores de la Leyenda Bambacaguas que el nombre de San Miguel se debe a la presencia de una estatua del Arcángel San Miguel, dejada en el lugar por los esclavos españoles que trasladaban mercancías desde la costa hacia la sierra. Esta estatua comenzó a ser venerada por los Bambacaguas a la que le hicieron un altar y posteriormente una capilla.

Gonzalo Pizarro en 1539 necesitaba un pueblo cercano a la costa, porque el camino de Guayaquil a Quito era muy dificultoso, es así que el Capitán Diego de Ampudia fundó la ciudad de los Bambacaguas con el nombre del Arcángel San Miguel, más tarde el Obispo de Quito Monseñor Cuero y Caicedo, en

¹⁵Herman Flores Gaibor, en su Obra Reseña Histórica del Cantón San Miguel

acción de gracias por un milagro concedido por el Arcángel San Miguel, elevó a la categoría de parroquia eclesiástica.

El pueblo sanmigueleño, lleno de rebeldía, patriotismo y fe en sí mismo, proclamó su cantonización nombrando a sus autoridades para luego dar a conocer al General Ignacio de Veintenilla como Jefe Supremo de la República, quien no se hizo esperar, y mediante Decreto Ejecutivo del “10 de Enero de 1877 crea el Cantón San Miguel. Ante tal hecho son célebres las palabras de don Pedro Carbo “Pueblo que así se porta, merece toda consideración y respeto”.

UBICACIÓN:

El cantón San Miguel está ubicado en el centro de la Provincia de Bolívar en un repliegue de la cordillera Occidental de los Andes compartiendo territorios de la meseta interandina y una pequeña parte del subtropical.

SUPERFICIE: 570.10 Km²

LÍMITES:

Al Norte, el Cantón Chimbo; al Sur, el Cantón Chillanes; al Este, el Cantón Guaranda; y al Oeste, los cantones Urdaneta y Montalvo de la Provincia de Los Ríos.

ALTITUD:

Va desde los 800 hasta los 2.469 m.s.n.m.

TEMPERATURA:

Va desde 22° C en Balsapamba hasta los 8° C en Pis curco.

HIDROGRAFÍA:

La mayoría del flujo hídrico del cantón vierte hacia el río Chimbo que atraviesa el territorio de norte a sur. También existe un caudal importante que alimenta a los afluentes del Catarama, principalmente a través del río Cristal y el río Canguil hidrografía San Miguel.¹⁶

CARACTERIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA.

PARROQUIAS URBANAS:

San Miguel Central.

PARROQUIAS RURALES:

San Pablo, Bilován, Santiago, San Vicente, Balsapamba y Régulo de Mora.

INSTITUCIONES PÚBLICAS:

Municipio de San Miguel y todos sus despachos correspondientes, Jefatura Política, Comisaría Nacional, Juzgado VI de lo Civil, Juzgado III de Lo Penal, Unidad Primera de la Mujer, Niñez y Adolescencia, Registro Civil, Bomberos, ANDINATEL, UNE Cantonal, Registrador de la Propiedad, Ext. Universidad de Bolívar, Instituto Pedagógico No 5, Colegio Ángel Polibio Chaves, Colegio 10 de Enero, Colegio San Miguel, Escuela “10 de Enero”, Escuela “24 de Mayo”, Escuela del Milenio Rodrigo Riofrio Jiménez, Subcentro de Salud, Jardín de Infantes, Colegio Técnico Agropecuario Santiago, Instituto Técnico Agropecuario San Pablo de Atenas, Colegio Camino Real, Colegio “8 de Noviembre” Escuela de Formación de Policía de Tropa, Destacamento de

¹⁶hidrografía San Miguel

Policía, Centro Hospital de San Miguel, Subcentro de Salud: San Vicente, Santiago, San Pablo, Bilován, Las Guardias, Régulo de Mora y Balsapamba.

AGROPRODUCCIÓN:

La producción agropecuaria es la base económica del cantón San Miguel; en agricultura sobresale la producción de maíz suave, fréjol y lenteja, trigo, cebada, arveja, generados en la meseta interandina; también son característicos ciertos productos del sud trópico como la naranja, el banano y la caña de azúcar, producidos en la porción de territorio subtropical con la que cuenta el cantón.

En ganadería sobresale la producción bovina de doble propósito, asentada en varios sectores como: Las Guardias, Tiandiagote y Los Changuiles.

TURISMO:

La potencialidad turística es uno de los principales aspectos del Cantón San Miguel, destacándose diferentes manifestaciones y lugares con destino turístico regional y últimamente nacional.

En la meseta interandina destacan el Santuario de Lourdes como manifestación religiosa, y en el subtrópico el principal atractivo y destino es Balsapamba, el parque Acuático nombrado anivel nacional.

Existen también otros atractivos y manifestaciones turísticas como: Los vestigios del Molino de J. J. Flores, Bilován (lugar donde se libró la Batalla de Camino Real), Santiago (festividades del Señor de la Salud), San Miguel (Fiesta Religiosa del Arcángel San Miguel), Changuiles (Miradores hacia la costa), Bosques Protector Chasca Totoras, Los Arrayanes, las Cavernas de las Guardias y la vía Kelly.

La fiesta mayor del cantón es la del Arcángel San Miguel (29 de Septiembre), las festividades de la Virgen de Lourdes (primera semana de Septiembre) y las festividades cívicas de Cantonización (10 de Enero).

VIALIDAD:

La principal vía del cantón San Miguel Imagines un tramo de la carretera Ambato- Guaranda-Balsapamba que le une con los cantones de la meseta interandina y con las principales ciudades de la región y el país.

SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO:

Banco de Fomento, Banco del Pichincha, Coop. De Ahorro y Crédito “Juan Pío de Mora Ltda.”. Coop. De Ahorro y Crédito “San Miguel Ltda.” Coop. De Ahorro y Crédito “San José”.

2.2.2. ANTECEDENTES AMBIENTALES

Mediante convenio suscrito el 22 de marzo del 2005 entre el Estado ecuatoriano y la Unión Europea, se concreta la ejecución del Programa de Apoyo al Sector Salud en Ecuador (PASSE)¹⁷, el mismo que coadyuva en el proceso de reforma del sector salud y el modelo de atención integral e intercultural basado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención primaria a la salud.

Este programa beneficia a las provincias de Bolívar, Cotopaxi y Chimborazo, en sus 24 cantones y 120 parroquias cuya mayor parte de sus habitantes se encuentran dentro de los quintiles 1 y 2 de pobreza.

Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir con el objetivo referente a la “Mejora de los servicios de agua potable y saneamiento”, el PASSE, conjuntamente con el Centro Orientamento Educativo – COE, se comprometen a ejecutar seis investigaciones operativas que definan la gestión de los desechos sólidos: a) dos investigaciones operativas donde se desarrollarán las obras de construcción de rellenos sanitarios a nivel de la cabecera municipal en

¹⁷Convenio suscrito el 22 de marzo del 2005 entre el Estado ecuatoriano y la Unión Europea, se concreta la ejecución del Programa de Apoyo al Sector Salud en Ecuador (PASSE)

San Miguel de Bolívar en la provincia de Chimborazo y de mancomunidad de tres municipios: Guaranda, San Miguel y Chimbo en la provincia de Bolívar, incluyendo el plan de gestión de uso adecuado, manejo, sostenibilidad y la capacitación para cada una de las municipalidades de intervención; y, b) cuatro propuestas de solución a nivel de perfil en gestión de desechos sólidos a nivel comunitario; en la cabecera municipal de Chillanes provincia de Bolívar, en la Cabecera parroquial de Cebadas en la provincia de Chimborazo; y en la Cabecera parroquial de Chugchilán y cabecera municipal de Sigchos en la provincia de Cotopaxi.

Para realizar la intervención en los Municipios de la Mancomunidad, se cuenta con el apoyo de varias entidades, así la Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME, impulsó la suscripción del convenio de conformación de la mancomunidad para la operación del relleno sanitario de los Municipios de Chimbo, San Miguel de Bolívar y Guaranda, y la elaboración del estudio de diseño definitivo de la disposición final. El Proyecto PASSE, con el auspicio de la Unión Europea, ha proporcionado el cofinanciamiento conjuntamente con cada municipio, para la construcción del relleno, el mismo que está ubicado en la ciudad de Guaranda y la ayuda en la implementación del Plan de Gestión Integral; la Fundación Natura realizó el diagnóstico del manejo de los desechos sólidos, la elaboración del Plan de acción y su implementación.

Línea base del manejo de residuos sólidos del cantón san miguel de Bolívar:

Para establecer la mancomunidad de los cantones de Guaranda, San Miguel de Bolívar y San José de Chimbo, de la Provincia de Bolívar, en la operación del relleno sanitario conjunto, en el año 2006, se realizó un diagnóstico de la situación de la gestión de residuos sólidos de los tres municipios, que incluye la evaluación del sistema de recolección y el estudio de la producción de los residuos sólidos; actividad que fue desarrollada a través de la consultoría,

apoyada por la Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME, para la elaboración del estudio del diseño definitivo del relleno sanitario.

Componentes	Promedio	Producción: Ton/día			Producción total: Ton/días	Producción total: Ton/año
	%	Chimbo	San Miguel	Guaranda	Mancomunidad	Mancomunidad
Orgánico	74%	1,62	2,59	12,5	16,72	6102,8
Papel	4%	0,088	0,14	0,68	0,904	329,96
Cartón	1%	0,017	0,028	0,14	0,18	65,7
Plásticos varios	4%	0,077	0,123	0,59	0,79	288,35
Plásticos Pet	2%	0,046	0,074	0,35	0,48	175,2
Vidrio	1%	0,0132	0,021	0,1	0,135	49,275
Metales	0%	0,0066	0,0105	0,05	0,067	24,455
Otros						0
Pañales	5%	0,11	0,18	0,88	1,16	423,4
Zapatos	1%	0,024	0,039	0,186	0,24	87,6
Tierra, telas, no clasif	9%	0,187	0,3	1,4	1,92	700,8
Total	100%	2,1888	3,5055	16,876	22,596	8247,54

De la caracterización de los residuos realizada dentro del estudio antes indicado, se obtuvieron datos de generación para cada uno de los cantones hasta el año 2016. A continuación se presenta las proyecciones establecidas para el año 2008:

Cuadro No. 1.- Generación diaria de residuos en la zona urbana de los cantones de la Mancomunidad de Bolívar – Proyección año 2008

Fuente: Estudio de rediseño del relleno sanitario de Guaranda – AME – 2006¹⁸

Elaboración: Consultoras PASSE-COE

Como se puede observar, la mayor parte de residuos está compuesta por material orgánico, el mismo que puede servir para la elaboración de abono, razón por la que se hace importante realizar planes para el aprovechamiento de estos residuos, lo que beneficiará en la prolongación de la vida útil del relleno sanitario a construirse.

Por otro lado, Fundación Natura, en el año 2007¹⁹ realizó un diagnóstico de la gestión de los residuos sólidos en cada uno de los cantones, resultado de lo cual se otorgó una calificación del nivel de la gestión realizada por cada uno de ellos, en base a indicadores de cumplimiento. La calificación obtenida por el Municipio de San Miguel de Bolívar en esa oportunidad fue la siguiente:

¹⁸Fuente: Estudio de rediseño del relleno sanitario de Guaranda – AME – 2006
: Consultoras PASSE-COE

¹⁹Fundación Natura, en el año 2007

**Cuadro No. 2 - Calificación de indicadores de gestión de residuos sólidos
-Año 2007**

Indicadores	Calificación Municipio	Calificación ideal	
Indicadores de administración	4	14	
Indicadores de reducción	0	10	
Indicadores de recolección y transporte	12	18	
Disposición final	0	24	
Indicadores de residuos peligrosos	0	14	
Total de indicadores alcanzados	16	80	20%

Fuente: Diagnóstico de la Gestión de Residuos Sólidos Fundación Natura²⁰

Los cuadros calificados muestran que existe muy poco desarrollo de actividades en los procesos de la gestión integral de residuos sólidos por parte del Municipio, por lo que en esa ocasión se elaboró un plan de acción que debía ser implementado para mejorar el manejo adecuado de los residuos del cantón.

Ante esta situación, y una vez que se cuenta con el diagnóstico de los tres municipios, mediante taller realizado el 4 de marzo del 2008, entre funcionarios del PASSE, Fundación Natura y las consultoras del COE²¹, se establece el apoyo coordinado que se brindará a los municipios por parte de cada institución, conforme se puede observar en el **Anexo No. 2** Por otro lado, se elabora el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos que permita a cada

²⁰Fuente: Diagnóstico de la Gestión de Residuos Sólidos Fundación Natura

²¹Fundación Natura y las consultoras del COE

Municipio de la mancomunidad realizar el manejo adecuado de cada uno de los procesos.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS es un conjunto de **objetivos, metas, programas, proyectos y actividades** definidos con la participación de diferentes **actores** para el mejoramiento continuo del servicio de aseo que incluye: educación ambiental, buenas prácticas ciudadanas y empresariales, procesos de separación, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, cuyo objetivo primordial es mejorar la calidad de vida de la comunidad, minimizar los impactos ambientales, disminuir la presión sobre recursos naturales utilizados mediante la reducción de los residuos, y aumentar la vida útil del relleno sanitario.

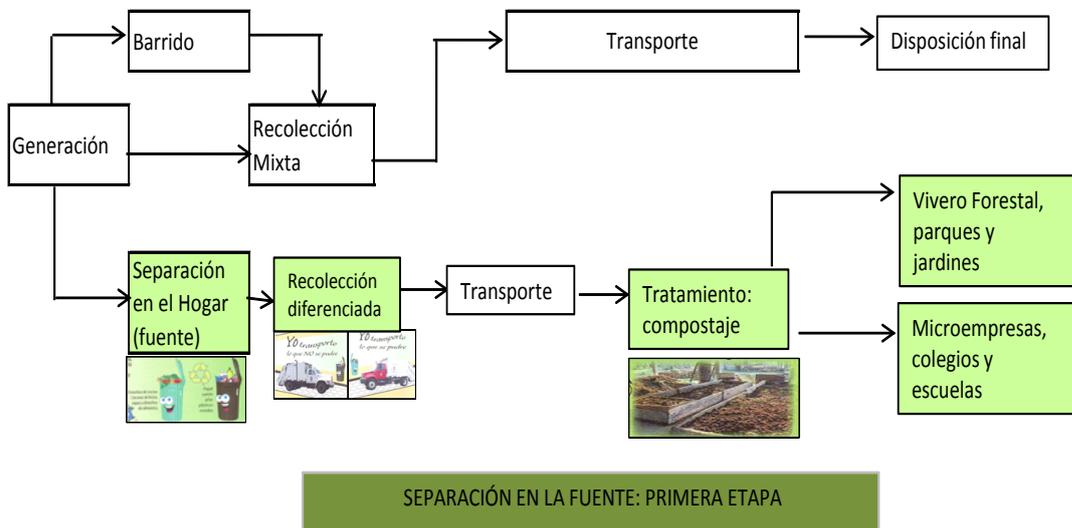
El Plan de Manejo Integral de los Residuos Sólidos del cantón San Miguel de Bolívar, es el resultado de la evaluación y proyección del servicio actual de manejo de residuos sólidos y obedece a los propósitos descritos anteriormente.

Está conformado por cuatro componentes:

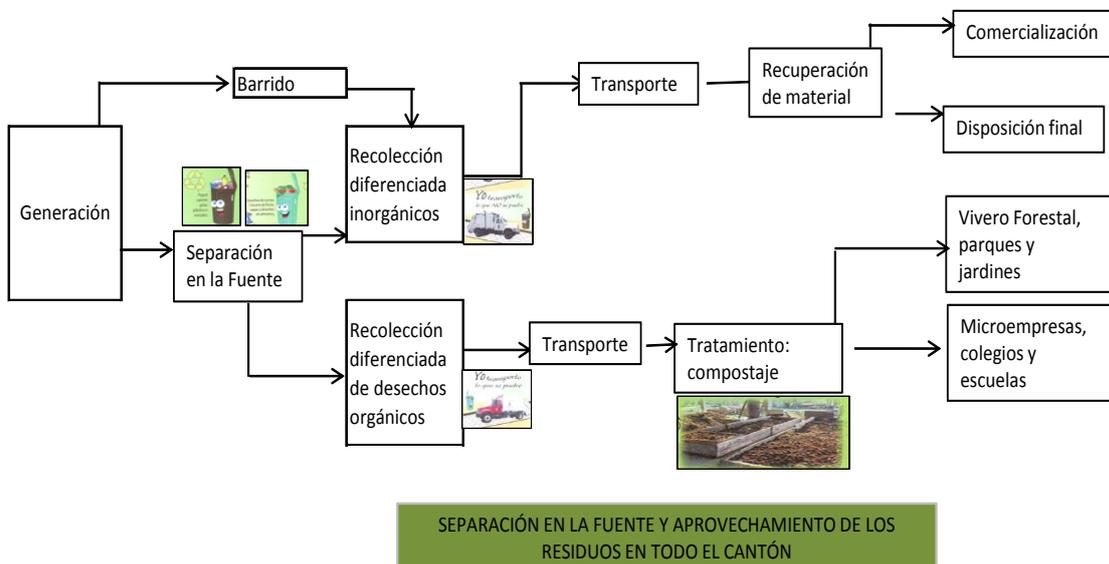
- Gestión Institucional
- Gestión Social
- Gestión Técnica
- Gestión Ambiental

El plan describe las estrategias y actividades a seguirse en los diferentes procesos para el mejoramiento del servicio en sus componentes de: barrido, separación en la fuente, aprovechamiento de residuos, recolección, transporte, disposición final y manejo de desechos peligrosos y especiales. Adicionalmente se desarrollan los planes transversales de participación ciudadana, educación ambiental; y, comunicación y difusión. Con este proceso se pretende minimizar los impactos sociales y ambientales observados en el cantón debido al manejo inadecuado de sus residuos.

El PGIRS de San Miguel de Bolívar, se realizará en dos etapas, la primera de acuerdo al siguiente esquema:



La segunda etapa, es la ampliación de la primera, se iniciará a los cinco meses de iniciado el proyecto, con lo cual el flujo final del sistema sería el siguiente:



A fin de que el PGIRS pueda ser llevado a cabo dentro del municipio, es necesario contar con un departamento que se encargue del servicio, la dotación de equipo adecuado para la recolección, el diseño técnico e

implementación del relleno sanitario, un plan de liberación del subsidio en base a la aplicación de una tarifa real y establecer el marco legal que lo rijan, todo lo cual forma parte del nuevo sistema de gestión.

2.2.3 ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO.

Verídicamente es indispensable para este tema partir de la base legal para ello voy a empezar haciendo una referencia de lo que manifiesta nuestra Constitución del Ecuador 2008²² dentro del marco legal del capítulo referente a la ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, para ello realizare la continuación los artículos pertinentes que establece el cuerpo constitucional; **Art. 238.-** Los **gobiernos autónomos descentralizados** gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

²²Constitución del Ecuador 2008. Art, 238 al 243

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 241.- La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

Art. 243.- Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.

Una vez que he dejado anotado los artículos pertinentes muy importantes en este capítulo de investigación también es necesario hacer mención el Art. 253.- en donde claramente manifiesta en donde que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde.

La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

2.2.4. LA CIUDADANÍA SANMIGUELEÑA COMO SUJETOS DE VULNERABILIDAD A LOS DERECHOS DE BUEN VIVIR.

El estudio del entorno ambiental, por su importancia cultural, normativa y científica no es solamente un objeto, sino mas bien un instrumento relacionado con los diferentes campos, los recursos y valores vinculados con el ambiente

traen consecuencias de degradación de los ecosistema y deterioro de la vida de las poblaciones del área de influencia.

Por otra parte, el entorno natural, se torna más que un fin, es un medio, un punto de aglutinamiento contra una cierta posición fundamental, o una especie de bandera con la cual los estados defienden reivindicaciones tradicionales en el escenario internacional, dentro del perspectiva análisis, es asumible que los problemas ambientales tornan ipso facto anacrónicos e impropios los modelos y herramientas tradicionales de análisis de relaciones internacionales.

La historia de la humanidad demuestra que siempre hubo correlación entre los límites ecológicos y el destino de las civilizaciones del pasado, es particularmente cierto en estudio de las causas declive, que puede atribuirse al agotamiento de algunas formas de explotación de la naturaleza.

Una vez que se ha concretado las razones a las cuales se enfoca el pensamiento ambientalista, la ciudadanía sanmigueleña ha venido siendo un sujeto de vulnerabilidad de los derechos del buen Vivir de lo cuales garantiza nuestra Constitución de la República del Ecuador²³, San Miguel de Bolívar ha venido siendo un escenario de de problemática ambiental desde el nivel gubernamental, la falta de preocupación en los diferentes campos y de manera muy especial en el campo ambiental como sucede en los botaderos de basura que mucho tiempo a sido la base de la contaminación y esto, haciendo un énfasis desde el proceso mismo de la recolección de los desechos sólidos la falta de normas de tratamiento de los mismos, el tratamiento de aguas servidas, basuras desechos químicos, todo esto ha hecho que exista vulnerabilidad de los principales derechos de la humanidad no solamente de la ciudadanía sanmigueleña sino también de muchas otras ciudades que se encuentran a las riberas del río Chimbo, todo esto en cuanto a todos los residuos y contaminación a las fuentes de agua, en otro ámbito la imagen que a presentado la ciudad por falta de comportamiento educativo y cultural de la

²³Constitución de la República del Ecuador

ciudadanía y la despreocupación de las autoridades, hoy en día la tecnología no es un pretexto para que las autoridades dejen en un total abandono. Los graves problemas socio ambientales que apuntan a la agudización de la crisis de carácter global que enfrenta el planeta, ya que hoy en día la contaminación cada vez deja de ser local y se apunta hacia una escala mundial, como es el consumo de combustible; el incremento de la población humana y el consumo aceleran la combustión de los bosques, pastizales y pantanos en tierras agrícolas y de uso urbano

Ahora si bien es cierto la preocupación por la conservación del medio ambiente y del aprovechamiento o uso de los recursos naturales, forzosamente conduce a la problemática del desarrollo económico y social de los pueblos lo que ha sido muy contundente abarcar el tema de desarrollo sustentable el de la planificación y el tema de del desarrollo pero destaca ampliamente el concepto de gestión ambiental en todas las actividades y desarrollo de los pueblos y su seguimiento así como la mitigación de los daños producidos y la restauración el énfasis del derecho ambiental se centra en la actualidad primordialmente en cuestión de desarrollo sustentable, este desarrollo es consustancial entre otros, con los problemas de aprovechamiento de recursos naturales, pero también, en general con los problemas y las actividades productivas dentro de ellas las industriales , pesqueras mineras , construcción infraestructura, urbanización entre otros elementos que conforman estas actividades.

Este enfoque deslinda del derecho ambiental n todas las demás doctrinas y legislaciones que en otro contexto apliquen a diferentes elementos del ámbito ambiental y la vida misma del planeta.

2.2.5.-POLÍTICAS GUBERNAMENTALES SECCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO FRENTE A ESTE HECHO VULNERADO.

Según lo establecido en la Carta Constitucional²⁴ de nuestro país y en especial lo determinado en el Art.396, el estado ecuatoriano adoptara todas las medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando exista certidumbre de daño, en caso de duda sobre el impacto ambiental de acción u omisión aunque no exista evidencia científica del daño el estado adoptara medidas protectoras eficaces y oportunas.

Así mismo por la responsabilidad por los daños ambientales es objetiva, todo daño al ambiente además de las sanciones correspondientes implicara también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, comercialización u uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar o reparar daños, que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Tomando en consideración que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales son imprescriptibles, como así lo manifiesta el mismo cuerpo constitucional.

Las políticas ambientales se dirigen ante todo a que el actual modelo de vida no provoque una situación de desastre ecológico irreversible, para lo cual se articulan instrumentos que vayan atenuando los efectos de dicho modelo en el entorno natural; lógicamente estos instrumentos son muy variados y se extienden, como por ejemplo, en primer lugar a los avances científicos en nuevos materiales que sustituyan el uso de recursos no reciclables o de recursos de cuyo uso se derivan residuos contaminantes; en nuevas formas de energía renovable y de bajo costo, o de nuevas bacterias que se alimentan de la propia contaminación, en un segundo termino, a la planificación de las

²⁴Carta Constitucional, Art. 396

infraestructuras con el impulso del transporte colectivo y el menor uso de la energía en las calefacciones, y luego de ello la promoción de nuevas pautas de conducta humana derive a uso voluntario de productos no contaminantes, la imposición de reglas que deben ser respetadas en cuanto a las formas de producción o en cuanto a la utilización de los recursos.

El paradigma actual de todas estas medidas se cifra en la idea de desarrollo sostenible, que pretende articular el crecimiento económico con el respeto del al Ambiente, de forma que pueda generalizarse para todos los seres humanos el aumento de la calidad de vida y que ello sea posible también para las generaciones futuras.

Como he acabado de señalar, la importancia del principio de sostenibilidad consiste en su pretensión de integrar y de modular dos valores necesarios para la humanidad; el crecimiento económico del que sirve un mejor calidad de vida material y de protección del Ambiente, ello tiene como consecuencia una tendencia de formas ambientales a regular los procesos económicos para eliminar sus efectos nocivos sobre el ambiente, y por el contrario, una depuración de tendencias proteccionistas innecesarias que limitan en desproporcionadamente el crecimiento.

La sostenibilidad, en suma, introduce el concepto de Ambiente el carácter de derecho limitado por las necesidades básicas de la economía y al mismo tiempo limitador de determinadas formas de crecimiento económico, así se pone a manifiesto en la Declaración de Río ²⁵ que define en su principio tercero el Desarrollo sostenible como aquel que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo ambientales de generaciones presentes y futuras.

Como también el principio 5 y el 7 el deber de reducir y erradicar la pobreza, los sistemas de producción y consumo insostenible y fomentar políticas demográficas adecuadas; igualmente el resto de principios establecidos dentro de esta declaración.

²⁵Declaración de Río

Ahora bien la aplicación de sostenibilidad no es posible sin tener en cuenta el marco general configurado por otros tres principios complementarios como son los de globalidad, orizontabilidad y solidaridad.

La globalidad nos indica que el fin ambiental de protección, conservación y mejora de los elementos que hacen posible la vida del planeta tiene una dimensión mundial, que los daños al ambiente afectan al conjunto de los seres humanos; se trata de un interés cuya actividad portadora en la entera humanidad, precisamente este desconocimiento que tiene el ambiente de las fronteras políticas, reclama nuevas formas de organización a escala mundial, lo que pone en cuestión el dogma de la soberanía , pero al mismo tiempo la globalidad indica la existencia de cadenas conexas de los problemas ambientales, cuya solución solo puede ser abordada desde acciones concretas. En definitiva el concepto de globalidad tiene un interesante punto de conexión con el de subsidiaridad en el sentido de que se debe actuar en escala político administrativo mas adecuada aunque el problema sea general. Los ministerios, las municipalidades y otras instituciones tanto Públicas como Privadas dentro de sus competencias, deberán establecer políticas y campañas y otras actividades tendientes a la educación y difusión sobre los medios para mejorar el manejo de desechos sólidos no peligrosos.

2.2.6.-FINES DE LOS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO,

Si nos puntualizamos dentro de este punto y con lo relacionado a lo establecido en el Código Orgánico de la Organización Territorial y Descentralización²⁶, es su Art. 4.- Se refiere a los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para lo cual voy a mencionarlos con posterioridad los propósitos establecidos en el ibídem, tomando en consideración quedentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:

²⁶Código Orgánico de la Organización Territorial y Descentralización, Art.4

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Una vez que se antedicho los objetivos y se a puntualizado los mismos con el único afán de realizar un recuento, me voy a fundamentar en lo correspondiente a mi investigación, y así poder definir los propósitos en lo referente a la recolección de desechos sólidos, y la protección y cuidado del ambiente, establecido dentro del marco Constitucional y legal ya que es la parte medular a la que me debo profundizado, como aquellos que se preocupan más dela seguridad ambiental, y de todos aquellos que están movidos principalmente por un objetivo normativo centrado en la protección de

los ecosistemas y en la redefinición de las relaciones del hombre y la naturaleza.

Con lo antes expuesto se busca comprender como el estado podría minimizar las catástrofes ambientales o el agotamiento de los recursos naturales, y en qué medida los cambios de la naturaleza afectan a la estabilidad de los ecosistemas pudiendo así amenazar a la especie humana; lo cual es importante saber las definiciones, propuestas y políticas de estados para evitar ciertos impactos ambientales.

Debemos comprender que dentro de estos niveles existen grandes imprecisiones, y muchos especialistas en esta clase de derecho mencionan y se hacen una interrogante como por ejemplo, debe la seguridad ambiental en su relación con el ser humano en ciertos sentidos como la resistencia, estabilidad y previsibilidad, el ambiente global y local cuanto importa y cuáles son las políticas y las defensas predefinidas.

Es por esta razón que ha sido indispensable anotar cuales son los fines exclusivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el próximo capítulo me expresare directamente a las competencias de los GAD.

2.2.8 COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GADCSMB.

Dentro de lo referente a este capítulo la Constitución de la República del Ecuador Publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008, en su capítulo cuarto, Art. 264²⁷, claramente manifiesta sobre las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, para lo cual enunciare textualmente como lo determina el Marco Constitucional;

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular las correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con la planificación nacional, regional provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural

²⁷Constitución de la República del Ecuador Publicada en el Registro Oficial del 20 de octubre del 2008, en su capítulo cuarto, Art. 264

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte Público dentro del territorio cantonal.
7. Planificar y construir y mantener la infraestructura física y equipamiento de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riveras y lechos de ríos, lagos y lagunas sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso afectivo de las personas al uso de las playas del mar, riveras de ríos lagos y playas de mar.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos , que se encuentran en los lechos de los ríos, playas de mar y canteras
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación Internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Una vez que se puntualizado las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinados en la carta Constitucional voy a realizar un enfoque específico en lo referente a los desechos sólidos materia de que nos ocupa dentro de la `presente investigación; situación que lo determina el numeral 4,

de lo antes indicados en donde específicamente trata sobre el tratamiento de los destinos y políticas que debe aplicar los gobiernos seccionales municipales, posteriormente también enunciar lo que específicamente le garantiza y autoriza las facultades a las municipales, en nuestro país tomando en consideración que todas las competencias antes indicadas como las con posterioridad mencionadas son indispensables y juegan un papel importantísimo en el Sumak Kausay del que se refiere la constitución, para el bien estar de la ciudadanía

El Código Orgánico de la Organización territorial en su Artículo 55²⁸.- se refiere a las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Para mayor comprensión se puntualizara lo que la norma estrictamente estipula, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; y específicamente a lo corresponde en materia Ambiental, en art.55 hace referencia a las Competencias exclusivas GADM.

d) Prestar los servicios públicos de agua potable alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

A su vez de acuerdo a las atribuciones que le da el Consejo Nacional de Competencias al GADM. En su Art. 124, Efectividad de la Autonomía.²⁹

La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los GADM; como también el Art. 136.- Ejercicio de las Competencias de Gestión Ambiental.³⁰

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión

²⁸Código Orgánico de la Organización territorial en su Artículo 55

²⁹Consejo Nacional de Competencias al GADM. En su Art. 124, Efectividad de la Autonomía.

³⁰Art. 136.- Ejercicio de las Competencias de Gestión Ambiental

ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones

Técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas

Emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá al gobierno provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado. En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o

que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos, de conformidad con la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y Erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.

Una vez que ya se puntualizado, las competencias dentro del marco legal, podemos definirlo que el manejo de desechos sólidos en todo el país será responsabilidad de las municipales como ya se ha hecho notar anteriormente, en que las municipalidades o personas responsables del servicio de aseo, de conformidad con las normas administrativas correspondientes podrán contratar o conceder a otras entidades la actividades de estos servicios.

La contratación de estos servicios no libera a las municipalidades de su responsabilidad y por lo mismo, deberán ejercer severo control de las actividades propias del citado manejo.

Por la importancia que tiene los organismos seccionales como los municipios, es necesario reseñar las principales implicancias en cuanto a la administración local, y el ambiente: los municipios constituyen una base territorial idónea para la gestión de estas competencias, la cercanía en la localización física de los destinatarios de los servicios hace que estas corporaciones mantengan un protagonismo inevitable en el contexto de la administración ambiental.

Considerando que la legislación ambiental se ocupa más de la desconcentración del manejo ambiental antes que de su descentralización, se asume a la desconcentración como el establecimiento de oficinas regionales, dependiente del órgano Ambiental Central con mayor o menor amplitud de delegación para la toma de decisiones, y la aplicación de sanciones; por efecto de la competencia exclusiva de las municipalidades el COOTAD, dispone: la transferencia definitiva por parte de la Función Ejecutiva de las atribuciones, responsabilidades y recursos especiales financieros materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjeros, para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades. La transferencia definitiva se entiende, se realiza conforme a la COOTAD³¹, por medio de la suscripción obligatoria de los convenios respectivos, celebrados entre el ejecutivo, conjuntamente con los ministros respectivos y los municipios correspondientes la obligatoriedad se condiciona a la solicitud de los municipios que cuenta con la condición para ello.

Esta preocupación tiene sentido dado que en la actualidad el mayor debate en las políticas y Derecho Público³² radica en el papel del gobierno central y las entidades descentralizadas, de la gestión pública ambiental y del desarrollo sustentable a nivel regional, considerando que el municipio continúa siendo insustituible como ámbito de autogobierno primario. De ahí que es indispensable el fortalecimiento de la planificación ambiental municipal en el contexto de sus funciones y planificación regionales, toda vez que son insipientes los acuerdos políticos para establecer las competencias de los

³¹COOTAD

³²Derecho Público

organismos seccionales, como corporaciones regionales de desarrollo, establecimientos de sus políticas ambientales, manejo de recursos naturales y fomento del desarrollo sustentable locales corresponde definir la potestades políticas y administrativa ambientales, de recursos naturales y desarrollo sustentable, tanto del gobierno central, gobierno descentralizado de funciones, corporaciones regionales de desarrollo, Consejos Provinciales y las municipalidades.

Lo anteriormente expuesto implica que el estado debe impulsar criterios de democracia política, equidad social con eficiencia económica, conservación ambiental, respeto a la diversidad cultural y extirpar esos valores cimentados sobre una verdadera cultura paternalista y clientelista, muy típica del modelo urbano industrial respaldada por los procesos de la globalización que muchas de las veces restringen la capacidad de visualizar el futuro desde una perspectiva de institucionalidad no centralizada ni asistencialista y con mayor preocupación por la naturaleza.

De la que es muy fundamental analizar, cual es el porcentaje que tanto el sector publico como el sector privado aporten con mecanismos flexibles de financiamiento, apertura democrática estrategia de administración pública participativa y fortalecimiento de sistemas de interrelación, que afiancen la construcción de huna sociedad humana y solidaria, respaldando la construcción de la ciudadanía a través de procesos socio-organizativos autónomos.

Las normas municipales corresponden a las Ordenanzas para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental,³³ y el establecimiento de unidades ambientales Municipales para el desarrollo sustentable; El COOTAD, dispone que los Municipios dicten políticas ambientales.

Una vez realizado un análisis concreto de cuáles son las competencias exclusivas municipales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que

³³Ordenanzas para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

abarca tanto la Constitución de la República,³⁴ como también las demás normas destinadas para la Gestión Ambiental, y el desarrollo sustentable del ambiente.

2.2.9 LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SU GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO AMBIENTAL.

Con lo manifestado en el art.136 ejercicio de las competencias de Gestión Ambiental.³⁵ Que los corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo

la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones

Técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley. Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y

la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas

Emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.

Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su cantón. En los cantones en los que el gobierno autónomo descentralizado municipal no se haya calificado, esta facultad le corresponderá

³⁴Constitución de la República.

³⁵art.136 ejercicio de las competencias de Gestión Ambiental.

al gobierno provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado. En el caso de proyectos de carácter estratégico la emisión de la licencia ambiental será responsabilidad de la autoridad nacional ambiental. Cuando un municipio ejecute por administración directa obras que requieran de licencia ambiental, no podrá ejercer como entidad ambiental de control sobre esa obra; el gobierno autónomo descentralizado provincial correspondiente será, entonces, la entidad ambiental de control y además realizará auditorías sobre las licencias otorgadas a las obras por contrato por los gobiernos municipales.

Las obras o proyectos que deberán obtener licencia ambiental son aquellas que causan graves impactos al ambiente, que entrañan riesgo ambiental y/o que atentan contra la salud y el bienestar de los seres humanos, de conformidad con la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de preservación de la biodiversidad y protección del ambiente para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y Erosión; forestación y reforestación con la utilización preferente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales de todos los demás niveles de gobierno, sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales y provinciales, en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de

las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental; cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales, para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua.

Los municipios determinarán el área de influencia inmediata de toda actividad que genere desechos, siendo los generadores responsables de mantener limpias dichas aéreas; las autoridades de aseo en coordinación con las autoridades de salud deberán emprender labores para reducir la población de animales callejeros que son los causantes del deterioro de las fundas de almacenamiento de desechos sólidos y que lógicamente constituyen un peligro para la comunidad

Artículo 431.- De la Gestión Integral del Manejo Ambiental.³⁶

Los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo.

2. 3.CIUDADANOS Y CIUDADANAS

2.3.1 TÉRMINO Y DEFINICIONES

De acuerdo a lo que define el diccionario de Guillermo Cabanellas, el término ciudadano es el nombre dado al hombre que por haber nacido o residir en una ciudad es miembro de la comunidad organizada que le reconoce la cualidad para ser titular de los derechos y deberes, propios de la ciudadanía, quedando obligado, como ciudadano, a hacer que se cumplan. La extranjería, la raza la etnia o población, la religión, el sexo, la edad, el nacimiento han delimitado el

³⁶Artículo 431.- De la Gestión Integral del Manejo Ambiental

concepto de ciudadano, excluyendo del mismo a quienes por razón de cualesquiera de esas circunstancias y condiciones se les ha negado la cualidad y derecho de ciudadano. Los diversos movimientos sociales han luchado contra la discriminación, reivindicando la aplicación del principio de igualdad. Ciudadano es la persona que, por su condición natural o civil de vecino, establece relaciones sociales de tipo privado y público como titular de derechos y obligaciones personalísimos e inalienables reconocidos, al resto de los ciudadanos, bajo el principio formal de igualdad.

El término ciudadano es una condición político-jurídica que se aplica a toda aquella persona que, como mayor de edad, tiene deberes para con sus compañeros ciudadanos así como también derechos. Normalmente, la noción de ciudadano implica la convivencia en comunidad con otros ciudadanos, los cuales en conjunto conforman un determinado tipo de sociedad que, para organizarse debe estar ordenada jurídica y políticamente.

El término ciudadano se vincula directamente con la idea de ciudad, asentamiento en el cual se considera que el ser humano empezó a organizarse como sociedad. La noción de convivencia en un mismo espacio, compartido por otros seres humanos (como la ciudad), significó desde un primer momento la necesidad de establecer derechos y deberes que organizaran la vida.

Pensar que una sociedad se funda por agentes externos a los socios, sólo nos conduciría a una gran contradicción, estaríamos negando que socio es aquel que voluntariamente pertenece y trabaja por el bien de una sociedad, y afirmaríamos que todo aquel que nace en el lugar físico donde se encuentra una agrupación humana es socio de dicha agrupación aún cuando no pueda decidir nada respecto a la vida que ha de llevar en dicho lugar.

Ciudadanía y civilización

La sociedad más grande que conocemos es la que se desarrolla en la urbe, de hecho abarca a la urbe y a aquellos sujetos que aún no viviendo en ella, trabajan en ella de alguna manera, comerciando o produciendo lo que en ella

se comercia; en esta sociedad los miembros activos toman el nombre de ciudadanos, y por este nombre la urbe adquiere el título de ciudad.

Según Rousseau,³⁷ ciudadano es aquel que puede decidir sobre las leyes que se tomarán en la ciudad, pues como socio que habita y se desarrolla voluntariamente en ésta tiene el derecho y la obligación de ocuparse de los asuntos que atañen a la ciudad, y que afectarán directamente a su vida; quien renuncia a preocuparse por las leyes que rigen a la urbe deja de ser ciudadano y somete su voluntad a la de aquellos socios que sí lo son.

2.3.2 DERECHOS DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN REFERENCIA AL ENTORNO NATURAL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES.

A partir de Octubre de 2008 Ecuador cuenta con una nueva Constitución, instrumento que plantea un nuevo paradigma en relación al Estado, así como nuevos postulados de profunda incidencia para el ordenamiento jurídico, destacándose entre ellos el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, un nuevo régimen de tutela de los derechos ambientales, regulaciones sobre la biodiversidad y recursos naturales y una propuesta institucional que reformará la estructura actual.

Temas como el reconocimiento de derechos a la naturaleza deben necesariamente analizarse a partir de un marco legal que la categoriza como un recurso; otros relativos a la gestión ambiental de los recursos naturales deben evaluarse a partir de un marco legal expedido en la década de los 70, que responde a consideraciones utilitarias de explotación de los recursos naturales; además, deben ser analizados bajo el actual enfoque que plantea la Constitución. Por otra parte, temas relativos a la conservación de la diversidad biológica y áreas protegidas merecen un atento estudio al tenor de los tratados internacionales a fin de determinar la existencia de avances o retrocesos

³⁷Rousseau

jurídicos. Se añaden también temas de especial relevancia como son los derechos y garantías constitucionales.

Todo ello exige formulación de normativa y reformas que permitan adecuar el régimen jurídico ambiental vigente a los nuevos esquemas constitucionales. Se trata de un proceso jurídico de incidencia sustantiva sobre el marco normativo ambiental y sectorial vigente en el Ecuador. En este contexto, se ha visto indispensable abrir espacios de análisis y discusión sobre los retos y oportunidades que plantea el nuevo marco constitucional a fin de apoyar en la construcción de un marco jurídico e institucional que haga de los principios y normativas constitucionales mecanismos jurídicos aplicables y efectivos para promover el desarrollo sostenible y, en definitiva, el Buen Vivir.

En este sentido, la Plataforma de Políticas Públicas, un colectivo de organizaciones de la sociedad civil interesadas en promover el análisis de las políticas públicas y la aplicación eficaz del marco normativo ambiental para alcanzar el desarrollo sostenible ha iniciado un proceso de análisis, discusión y presentación de algunas propuestas importantes tanto en temas de reforma normativa, cuanto en la formulación de normativas ambientales que permitan hacer efectivos los postulados constitucionales.

Todo este proceso ha dado origen a esta publicación, una iniciativa que recoge tres documentos de análisis en torno a tres temas: El régimen constitucional de biodiversidad, patrimonio natural, ecosistemas frágiles y recursos naturales; el régimen constitucional de los recursos naturales no renovables, y los derechos y garantías constitucionales. La publicación presenta además los aportes y propuestas generados en torno a la discusión de estos documentos, los mismos que fueron objeto de análisis y debate en el marco del Ciclo de Foros: "Desafíos del derecho ambiental ecuatoriano frente a la constitución vigente".³⁸

Este aporte es el inicio de un esfuerzo colectivo de las organizaciones que conforman la Plataforma de Políticas Públicas a fin de provocar un mayor

³⁸Ciclo de Foros: "Desafíos del derecho ambiental ecuatoriano frente a la constitución vigente

análisis de los retos y oportunidades que plantea la Constitución de la República del Ecuador³⁹ y la posibilidad de identificar aquellos aspectos normativos que requieren reforma o formulación para hacer efectiva la Constitución en temas ambientales.

Para adentrarse a la temática del Derecho Constitucional Ambiental⁴⁰ no es tan fundamental avocar antecedentes constitucionales ambientales tan antiguos como así lo describe Efraín Pérez en su obra introducción al Derecho Ambiental;⁴¹ las garantías sociales de la Constitución se encuentran recién en los textos constitucionales de la primera mitad del siglo XX. Así Borja y Borja apunta la referencia a la igualdad de derechos, y todas las condiciones favorables a las condiciones del ser humano desde la propia concepción, comprendidas desde las garantías humanas absolutas.

La doctrina Constitucional considera el régimen y las principales instituciones del estado, y todos los factores reales del poder que siguen en un país en las palabras del autor LASSALLE,⁴² como su Constitución en el sentido material, en forma independiente de lo que diga su obra si es que la tiene. Es común citar un ejemplo en el ámbito internacional como es el país de Inglaterra cuya Constitución se encuentra en estatutos y leyes dispersas así como el precepto consuetudinario de índole variada.

Entonces así como la doctrina acepta que existe instituciones jurídicas de índole constitucional sin que forzosamente conste en un documento denominado Constitución de la República, también es muy importante observar las instituciones determinadas en el instrumento constitucional formal que carece de vida jurídica en el ámbito nacional; aludiendo a las constituciones de los llamados Estados del Tercer Mundo BISCARETTI DI RUFFIA,⁴³ atribuye a sus constituciones un valor más que nada de carácter formal ya que la realidad

³⁹Constitución de la República del Ecuador

⁴⁰Derecho Constitucional Ambiental

⁴¹Efraín Pérez en su obra introducción al Derecho Ambiental

⁴²LASSALLE

⁴³BISCARETTI DI RUFFIA,

de la vida constitucional de sus países es muy distinta de las disposiciones escritas. Esta deficiencia se imputa frecuentemente a las provisiones constitucionales ambientales alegando que no pasa de ser pura declaratorias sin aplicación cotidiana las principales críticas no justificadas lo suficientemente se centra de carácter declarativo de provisiones constitucionales determinadas. En efecto, en posteriores líneas abajo se discutirán los diferentes grados de exigibilidad y justicibilidad de los derechos constitucionales según esos derechos se encuentren entre los considerados “fundamentales” o se encuentren entre los derechos “económicos y sociales” o en general, de índole programático. Solo el incumplimiento de los derechos fundamentales puede reclamarse en los tribunales de justicia una notable excepción en Amparo Constitucional tal como consta en la constitución ecuatoriana reformada en 1998, que expide el amparo a todos los derechos Constitucionales, sin limitación alguna; así como también la hoy constitución vigente aprobada mediante referéndum del 20 octubre del 2008 en donde básicamente se enfoca y reconoce los principios ambientales las medidas y políticas de estado como también los mecanismos que se aplicaran para efectos de la Gestión Ambiental.

Esta cuestión de la aplicación y de la aplicabilidad de las provisiones ambientales constitucionales, además conlleva dos aspectos públicos esenciales; en el primer lugar, como toda tipificación jurídica, la norma constitucional ambiental requiere expresarse con claridad conceptual y delimitación precisa. Sobre este primer aspecto, de la tipificación jurídica, BELLVER, cita a Martin Mateo,⁴⁴ para quien en sus palabras, una ordenación jurídica verdaderamente eficaz requiere una clara delimitación de los objetivos de protección y de los instrumentos adecuados para llevar acabo, aludiendo entre otras, cosas al carácter sumamente abstracto y genéricos de la formulación del Derecho al Ambiente, si nos referimos a la Constitución

⁴⁴BELLVER, cita a Martin Mateo

Española⁴⁵ incluso todo aquello de lo que se indicó anteriormente como también a las constituciones latino Americanas en donde su parte esencial es el espíritu mismo de los derechos establecidos en los textos constitucionales.

En el segundo lugar, debe considerarse que los preceptos constitucionales tienen diferentes técnicas de implementación dependiendo de su naturaleza pueden ser; a) Derechos Fundamentales exigibles por recursos y acciones Constitucionales como se esbozó en líneas anteriores; b) Prohibiciones, justiciables en todo nivel tanto legislativo como judicial y administrativo; c) Competencias, establecidos, tanto en la parte orgánica, como también en la parte dogmática de la Carta Superior expresados en frases tales como el estado velara por todos los Deberes y Derechos, por otra parte el establecimientos de entidades públicas para el manejo administrativo de áreas de medio Ambiente de Recursos Naturales u obligaciones del estado a través de sus instituciones, de cumplimientos de acciones generales y específicas. La regulación constitucional de las competencias ambientales, especialmente importante en los estados federales. MACHADO,⁴⁶ Dice que la parte global de las materias ambientales puede legislada en los tres planos federal, estadual y municipal.

Entonces, se requiere visualizar los principales elementos de la constitución y el efecto de los preceptos contenidos en cada una de sus partes.

El más antiguo de los elementos constitucionales es la parte llamada Orgánica por la doctrina moderna. En efecto la Constitución de los Atenenses, esto es de Aristóteles, se requiere a la Constitución en el sentido material y consiste en una descripción de las instituciones y prácticas políticas atenienses, principalmente la designación y función de las magistraturas. La parte orgánica ostenta un preciso encuadramiento, toda la sociedad en la cual no esta asegurada la garantía de los derechos ni determinar la separación de poderes carece de constitución. De lo que se deduce el requisito indispensable de la

⁴⁵Constitución Española

⁴⁶MACHADO

parte orgánica de una Constitución de consagrar la separación de los poderes. Por otra parte desaparece el rubro de los derechos de los ciudadanos que hoy se considera otra parte de una Constitución formal, parte denominada Dogmática y finalmente, en el plazo de la justicialidad, es evidente que las prohibiciones Constitucionales, incluyendo las prohibiciones sobre temas ambientales, son justiciales a cualquier nivel procesa sea en acciones o recursos Constitucionales o en el plazo judicial administrativo. En su análisis sobre las disposiciones sobre medio ambiente las Constituciones Latino Americanas, GAMBIER y LAGO⁴⁷ dicen: la prohibición de ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y radiactivos no exige norma reglamentaria alguna.

2.3.3 ATENTADO O VULNERABILIDAD A LOS DERECHOS DE LA SALUD HUMANA EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, COMO CONSECUENCIA DE LOS DEPÓSITOS DE DESECHOS SÓLIDOS.

El ser humano para sobrevivir requiere ciertas condiciones naturales en el aire, agua, clima y alimentos, las cuales deben presentarse con algunos parámetros cualitativos; es muy curioso que la naturaleza proveyó de estas condiciones bajo los lineamientos idóneos para la vida humana, sin embargo, las actividades inotrópicas han alterado significativamente esas condiciones ideales hasta convertir ciertos lugares de la tierra en no aptos para la vida humana.

Es acotar que la naturaleza por si misma, altera o modifica significativamente los patrones de sus ciclos, y que los procesos naturales a su vez pueden llegar alterar el habitat humano, lo que popularmente se llama o denominamos catástrofes naturales son simplemente fenómenos naturales como por ejemplo las eluciones volcánicas, los sismos, los tsunamis, huracanes, entre otros

⁴⁷GAMBIER y LAGO

modifican severamente al ambiente lo cual a cobrado millones de vidas humanas y ha puesto en riesgo su sobrevivencia.

El ser humano es una especie terrestre, sus procesos vitales normalmente se desarrollan en la tierra, pero nada de la conquista que hemos hecho del espacio y del agua, hoy en día se verifican un sinnúmero de actividades en estos medios, y no solamente realizamos actividades en medios ajenos a la naturaleza terrestre, sino que extraemos de ellos una cantidad inmensurable de recursos e introducimos elementos en otras palabras desechos, así trastocando sus condiciones originarias, con ello no solamente ponemos en riesgo la salud humana, sino de todos los seres vivos que habitan el ambientes espaciales y acuáticos.

En términos generales podemos mencionar la manera en que la sociedad se desenvuelve en su medio y ver qué manera negativa impacta el entorno natural, agotando los recursos necesarios para su existencia e introduciendo otras que prevalezcan, como por ejemplo la habitacional Urbana, esto nos hace pensar que en una unidad habitacional, esto es muy común en las grandes ciudades, como la construcción de estas unidades Habitacionales ocasiona destrucciones de un probable hábitad natural con la correlativa muerte de la biota, introducción de tubería para llevar agua potable, como a su vez el desalojo de las aguas de desechos y lo que es más fatal la incorrecta disposición de residuos sólidos (basura) además de impactar negativamente en la estética origina proliferación de fauna nociva.

Si bien , el papel que desempeñan las autoridades públicas, en la difusión de las políticas diseñadas al respecto es importante, también lo es la participación efectiva de la población, por ejemplo no puede culparse a la autoridad apático o indolente arroje basura a la calle o en los diferentes instituciones del estado , sin duda es importante aclarar que la participación de la sociedad contribuye a la solución a los problemas ambientales, y debiendo manifestar que no solamente es importante sino es muy prioritaria en el cantón San Miguel de Bolívar, la falta de proyecciones ambientales, tanto en la disposición final de desechos sólidos, como también en el tratamiento de aguas servidas no solo a

sido un problema de salubridad para el cantón sino también que afecta al resto de ciudades que se encuentran a las riberas del río Chimbo, que a su vez a lo largo de su recorrido va tomando diferentes nombres como el Chanchán, entre otros nombres hasta llegar a formar el gran río Guayas, y en sí la Biota a sido una de las más afectadas.

El aire, al igual que el agua es uno de los principales elementos de vital importancia para la sobrevivencia del hombre sobre la faz de la tierra. Pero a diferencia del agua el aire es un elemento que no puede controlarse en cuanto a su utilidad y manejo, sin embargo se regula por el mal uso de gases, aerosoles, etc.,

Debido a lo expuesto anteriormente es casi imposible crear mecanismos para restringir el uso del aire, aunque puedan encontrarse medidas que corrijan las alteraciones originadas debido al mal uso de este elemento, y la regulación de los impactos locales y globales. Es por ello que al ser un recurso mal empleado por el hombre, debemos analizar las posibles soluciones de cara al siglo XXI, así lo manifiesta Bersalù Parkinson,⁴⁸ en su obra conceptos fundamentales del Derecho Ambiental.

Ahora si bien es cierto, el agua es un recurso vital, y tiene que ser bien administrado, porque por el contrario conllevaría a dos grandes problemas ambientales. 1.- La contaminación, que en términos genéricos respondería a dos grandes rubros, a) El agregado de sustancias ajenas (contaminantes materiales como puede ser residuos de desechos sólidos o a su vez de procesos industriales o procesos agrícolas o domésticos). b). La alteración de sus características físicas naturales, como el calentamiento o eventualmente su enfriamiento; y, 2.- También se tiene el problema derivado de la relación demanda disponibilidad;

Ambos problemas ambientales de suma importancia y preocupación para el hombre expuesto anteriormente tanto la contaminación como la escasez del agua, para lo cual es oportuno advertir que la contaminación inicialmente afecta a todo ser vivo que habita en este planeta tierra y digámosle así de una

⁴⁸Bersalù Parkinson

manera directa a quien la consume ocasionando severos daños en la salud, en algunos casos mortales, generando desde típicas enfermedades gastrointestinales, hasta cáncer por la ingesta de metales pesados o compuestos químicos derivados tanto de procesos industriales como las actividades agropecuarios.

Uno de los principales aspectos que marcan una considerable distinción del aire y del agua estriba en que mientras la primera es un problema en gran medida a toda la población, el agua no sigue este mismo guion, y es muy frecuente encontrar cuerpos de agua contaminado en comunidades medianas y pequeñas. Al respecto, SARUKHAN KERMES, José en su obra la Biodiversidad Biológica y Nuestro Patrimonio, publicada en marzo del 2009, pág., 34 párr.⁴⁹ en la manifiesta que desde la antigua historia de los ríos y lagos han servido de drenaje para las actividades humanas, y en consecuencia han sido receptores de todos los desechos humanos, entonces, las comunidades y ciudades pequeñas como es el caso del cantón San Miguel de Bolívar que carecen de recursos necesarios para dar el tratamiento de sus aguas residuales que vierten directamente a los recursos hidrológicos, lo cual a provocado una considerable contaminación, que eventualmente termina por afectar a quienes lo generan.

Conforme a lo antes expuesto, podemos dar inicio a lo más importante analizar los residuos sólidos para diferencia de los residuos líquidos, para lo cual es exhausto preguntarse si estos residuos son contaminantes o no. Comúnmente los residuos sólidos urbanos, comúnmente llamados basura están compuestos por materiales sólidos, que provienen de actividades que se desarrollan en casa- habitación, sitios o instituciones públicas, demoliciones, construcciones establecimientos comerciales como también residuos industriales no peligrosos, desgraciadamente estos desechos son abandonados a las riberas de los ríos o a su vez a campo abierto produciendo así toxinas, gases,

⁴⁹SARUKHAN KERMES, José en su obra la Biodiversidad Biológica y Nuestro Patrimonio, publicada en marzo del 2009, pág., 34 párr.2

contaminando el agua lo que severamente afecta a la salud de población en este caso por la investigación al cantón San Miguel de Bolívar.

2.3.4.- LOS ORGANISMOS DE CONTROL FRENTE A LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

Si nos centramos dentro de los organismos de control, al existir vulnerabilidad en los derechos como ciudadanos, y podríamos decir que a existido ciertos cambios dentro del proceso evolutivo, si bien es cierto al ritmo de las formalidades adaptivas y de seguridad de la leyes y de los ecosistemas, si bien es cierto no nos extraña las dialécticas a la que la naturaleza está sujeta si cabe analizar como las actividades humanas transforman estas leyes, en consecuencia, atender los conflictos ambientales a partir de cómo el ser humano entra en el conjunto del sistema natural, lo que es muy fundamental para explicar la problemática ambiental, y urge comprender con claridad su comportamiento al mismo tiempo que participa y difiere de la leyes del ecosistema y de la naturaleza aun siendo parte de ella, y procede asumirlo en tanto actor que tiene que respetarla. Por otra parte, su dominio esotico sobre la naturaleza lo convierte en anti- héroe, de ahí que los naturalistas también ven al ser humano con desprecio al debido a su conducta anti-natura.

Para elucidar estas interrogantes el problema puede ser enfocado desde la perspectiva técnica, en la medida en que se asume el desarrollo tecnológico solucionara los problemas. En todo caso, el mundo contemporáneo vive una etapa de cambios y transformaciones vertiginosas que no dan tregua al conflicto socio-ambiental, y obligan a entender el mundo a partir de un proceso de interrelación dinámica de la naturaleza con el ser humano y de este con la naturaleza. Los cambios siempre han sido diversos y con consecuencia específicas: unos, colosalmente disruptibles como cuando los dinosaurios se extinguieron dando lugar a que los mamíferos entren en su apogeo; otros, directamente destructivos es el caso de los terremotos; algunos de los cambios

son deliberadas y otras son casualidad. Pero el ser humano está hecho para los cambios graduales: el ciclo de las estaciones, el crecimiento y el declive, la vida y la muerte. Lo propio ocurre con las ideas, con las nuevas tendencias y los nuevos cánones; todos ellos están aplicados en nuestra experiencia diaria, por lo que son aceptados desde nuestra percepción establecida del cambio. Los periodos de mayor alteración en la historia del ser humano parecen haber surgido cuando las cosas han alcanzado un estado extremo de flujos continuos de transformación y está en la situación de crisis y oportunidades, como un periodo en que se rompen el antiguo orden y se puede disponer de todo, florecen las perspectivas frescas y las nuevas ideas, culminando en todo ello en un cambio de escala crítica que engendra un orden nuevo y mejor; así lo manifiesta el tratadista de la obra Myers, 1992: 17y ss.⁵⁰

El mundo actual vive un tiempo de cambio supremo que puede ser asumido como un reto y convertirlo en una oportunidad. Es de tipo evolutivo, a saltos, acelerado, cíclico, revolucionario, regresivo y catastrófico. Desde el enfoque de nuestro interés las transformaciones tienen relación a lo biótico, abiótico y social a lo que nos referimos a continuación.

El cambio acelerado: mayormente visible en los últimos años tiene relación a los explosivos, imprenta, eléctrica, telefónica, control de las enfermedades biología molecular, fisión nuclear, energía solar, cohetes y reactores, exploraciones espaciales, automatización, laser, televisión, procedimiento electrónico de datos, análisis del sistema, ordenadores súper inteligentes, etc.; como fenómeno extendido reiteramos esto pertenece a cuatro décadas.

Una vez realizado este contexto los organismos de control frente a los derechos vulnerados de los ciudadanos y ciudadanas así como lo manifiesta la Constitución de la República así como lo describe el art. 10⁵¹ de la norma antes descrita manifiesta en donde textualmente dice las personas, pueblos, comunidades, nacionalidades y colectivos son titulares y gozaran de los

⁵⁰Myers, 1992: 17y ss.

⁵¹Constitución de la República así como lo describe el art. 10

derechos garantizados en la Constitución y los Derechos Internacionales, la naturaleza será sujetos de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

2.3.5.- EL ESTADO ECUATORIANO COMO GARANTISTA LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

Dentro de este contexto investigativo es un fundamental concretar el aporte que en un principio hubo todo el esfuerzo para organizar constitucionalmente al estado como fin de subordinar al Estado los derechos y el poder de la dignidad de la persona humana y ponerlo a su servicio, si bien es cierto todo esto resultaría inútil si muchas de las veces se atentara violar la Constitución, y todos los derechos en general , y si alguna razón se llega a concretar la violación todo aquello quedaría en la impunidad así lo manifiesta TRUJILLO en su obra Sociedad, Derechos y Estado.⁵² Consecuentemente con lo descrito en materia ambiental hay que considerar la tutela constitucional y a partir de ello no permitir la violación de esos derechos por parte de las personas sean estas naturales o jurídicas, del propio estado o de grupos hegemónicos de poder.

Hago referencia este enfoque en ámbito de vulneración de derechos de la ciudadanía y el ambiente por ser la materia que nos ocupa dentro de la presente investigación; la Carta fundamental de la República que fue expedida el 20 de octubre del año 2008,⁵³ contiene estipulaciones de carácter ambiental incluso derechos mismo de la naturaleza como ser viviente algo que nunca antes había sucedido; como por ejemplo establece que son deberes primordiales del estado defender a la naturaleza e impulsar el desarrollo sustentable Art. 395 y 396, dispone la obligación del Estado de reconocer y Garantizar a las personas a viviré en un ambiente sano ecológicamente

⁵²TRUJILLO en su obra Sociedad, Derechos y Estado.

⁵³Carta fundamental de la República que fue expedida el 20 de octubre del año 2008, Art. 395 y 396

equilibrado y libre de contaminación. Como también manifiesta que la ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades para proteger a la naturaleza y el ambiente además temas sobre estos aspectos son tratados en varios artículos de la Constitución y se destacan secciones dedicadas a los derechos colectivos y personas con Derechos específicos y la sección del Ambiente.

En igual forma se destaca el Art. 264 de la Carta Magna,⁵⁴ la responsabilidad específica de los gobiernos autónomos seccionales respecto al goce de autonomía legislativa para dictar Ordenanzas, o para la promoción y ejecución de obras, en referente al ambiente, riego manejo de cuencas y micro cuencas hidrográficas de su jurisdicción entre otros aspectos que garanticen el desarrollo sustentable de la humanidad.

2.4 ENTORNO NATURAL.

2.4.1.- CONCEPTOS

El diccionario de la lengua española en su vigésima edición define al Entorno Natural como el conjunto de circunstancias físicas que rodean a los seres vivos y además por extensión, conjunto de circunstancias físicas, culturales económicas, sociales que rodean a las personas, y si nos vamos un poco mas retrocediendo a lo que es el origen de las palabras ambiente proviene del latín AMBIERE que significa lo que está alrededor; además comprende la realidad de los fenómenos, que se encuentra en la biosfera materna la integración del planeta por los elementos de agua, tierra, aire, fuego entre otros elementos que constituyen la parte fundamental del Ambiente.

De tal manera que el Ambiente es todo aquello que nos rodea, esto es la tierra que nos movemos el aire que respiramos, la luz que nos irradia y el calor que recibimos del sol y demás estrellas, las galaxias del confín del universo, comúnmente el termino se emplea en el ámbito académico científico, para

⁵⁴Art. 264 de la Carta Magna

referirnos al ambiente natural que nos rodea y nos provee de todo lo necesario para la vida, no obstante también podemos hablar de las tradiciones culturales que han llegado hasta nosotros, transmitiéndose de generación en generación. Dar una definición al Ambiente, es un concepto que ha venido causando mucha polémica, según las investigaciones realizadas para muchos autores es redundante utilizar una expresión, para otros es correcta como lo manifiesta Wild Leonardo,⁵⁵ sin utilizar acompañamiento y otros utilizan la denominación ecológica como sinónimo de ambiente, y muchos otros es ambiguo utilizar Medio Ambiente situación que ha sido acogida por muchas legislaciones en razón de que la palabra medio no da un sentido lógico dentro de la ecología o llamado también ecosistema.

De lo expresado en líneas anteriores diferentes autores han criticado la expresión medio Ambiente, considerando obviamente que es una redundancia puesto que afirman, que medio y Ambiente son sinónimos y no obstante en sus obras siguen refiriéndose al medio Ambiente así como lo hace el lenguaje corriente de América Latina y de España en la que las dos palabras son cosas distintas específicamente cuando intentan referirse al Derecho Ambiental. BRAÑES,⁵⁶ sin perjuicio de también reconocer que también ha participado en la crítica a la aparente redundancia de “Medio Ambiente” hace una observación a la mencionada expresión que a terminado adquiriendo a través de su uso una legitimidad que la propia real Academia ha reconocido.

En América Latina muchas legislaciones han utilizado este término como Colombia, Venezuela, Ecuador lógicamente no ha sido la excepción por su misma configuración jurídica que a través de la historia ha adquirido por otras legislaciones, con el transcurso de los años estos conceptos se han ido clarificando, principalmente porque siempre se reconoció que el vocablo Medio no era suficientemente unívoco, puesto que también ofrecía ciertos significados adicionales distintos de la expresión “Medio Ambiente”.

⁵⁵Wild Leonardo

⁵⁶Derecho Ambiental. BRAÑES

Luego de haber hecho referencia a lo que en realidad a significado el termino medio Ambiente, voy apuntarme a profundidad de las propuestas y la denominación de esta nueva Rama de Derecho como las siguientes:

LA ECOLOGÍA.

Como una alternativo al termino antes referido, diferentes grupos que propugnan un ámbito de mucha preocupación mas extenso que aquel centrado exclusivamente en el ser humano, se a utilizado la denominación de la ecología que por lógica a un principio se le considero inapropiada para designar lo que quiere significarse generalmente, es decir en su aceptación científica no significa, la totalidad de los seres vivientes y no vivientes y la relación dinámica entre ellos, sino a su vez el estudio de ellos. Según el criterio de ODUM Y SARMIENTO,⁵⁷ la ecología estudia los organismos del ambiente físico y la sociedad humana, en otros términos el estudio total del ambiente en que vivimos, la ecología es considerada en la actualidad la ciencia básica del ambiente. La definición del Diccionario de la Lengua Española, considera a la Ecología como ciencia que estudia las relaciones de los seres vivos entre si con su entorno.

Sin embargo e la actualidad la problemática ambiental ha generalizado el término de ecología para significar también, defensa y protección de la naturaleza y el ambiente.

ENTORNO.

Uno de los pioneros de la legislación Ambiental en Sudamérica, es GUILLERMO CANO,⁵⁸ recogió el termino entorno para referirse al ambiente pero en si ha sido un término que se utiliza escasamente en la actualidad, claro que este precursor lo comprendía en un sector mucho más apropiado de Ambiente Humano. Manifestando que el ser humano se encuentra integrado

⁵⁷ODUM Y SARMIENTO

⁵⁸GUILLERMO CANO

por tres elementos como los que voy a detallar a continuación; 1) los bienes físicos de la naturaleza o recursos naturales; 2) las cosas creadas e inducidas por el hombre como las manufacturas y productos de la cultura agropecuaria, si son físicas o instituciones, si son inmateriales, el resto de la sociedad se vincula con una de las primeras categorías de la ecología.

LA NATURALEZA.

Si nos vamos concretamente desde la visión actual de los grupos conservacionistas contempla la naturaleza desde el punto de la conservación y desarrollo sustentable de los elementos físicos, que mantienen la biosfera de la tierra. La Carta Mundial de la Naturaleza⁵⁹ establece como principio general, “se respetara la naturaleza y no se perpetuaran los procesos esenciales.

En si la naturaleza es sin duda un contexto que representa mucho mas que el simple sustento de la biosfera la capa viviente del planeta, en efecto la connotación de la naturaleza va mas allá que los seres vivientes, en algunos casos representa el medio físico en que se desarrolla la vida.

La relación del ser viviente con la naturaleza se manifiesta como uno de los primeros y mas importantes de los problemas de los orígenes de la filosofía. En efecto la mayor parte de los interrogantes de los filósofos llamados presocráticos se enfila a la problemática del origen y composición de la materia que nos circula.

En si todo este criterio que lo dejo antes destacado sin lugar a duda nos servirá para enfocarnos como se le ha ido otorgando ciertos criterios a la naturaleza, incluso desde la propia procedencia del ser humano como lo manifiesta el libro sagrado de la biblia en el libro de génesis.

Para finalizar este concepto voy a realizar un breve análisis que también forma parte de este proceso de investigación, en el mundo globalizado en el que vivimos, los factores económicos, sociales y políticos han generado opinión y malestar general, a eso se suma que la población a empezado a

⁵⁹Carta Mundial de la Naturaleza

preocuparse y verse afectada por los problemas ambientales y a la búsqueda de soluciones a la contaminación que amenaza a toda la humanidad que se lo conoce como ciencia Ambiental.

El ambiente es un concepto que ha sido objeto de elaboración de algunas ciencias como la física, química, biología, geología, las ciencias naturales y sociales, la economía política y la demográfica, en si es el conjunto global de elementos que forman, en la complejidad de sus relaciones, el marco, el medio y las condiciones de vida del hombre.

DERECHO AMBIENTAL.

A nivel del derecho ambiental y su evolución vale la pena analizar un salto cuántico que ha dado la Constitución ecuatoriana. Es el hecho de otorgar, como un hecho sui generis, derechos a un bien y ya no solamente a una persona.

Es así que el art. 71 de la nueva Constitución ecuatoriana aprobada en el 2008,⁶⁰ establece derechos para la naturaleza de la siguiente manera:

“La naturaleza o Pacha Mama donde se produce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. Además establece la exigibilidad del cumplimiento de estos derechos a toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad y recurre a los principios ambientales para que se puedan aplicar los mencionados derechos.

La historia de los derechos nos llevan a comprender las grandes eras de la aparición de los mismos: la primera en la que se generaron los derechos humanos producto de la lucha de toda una generación para que se reconozcan presupuestos mínimos de respeto a las personas como tales, a su integridad física, psicológica y a su ser.

Posteriormente la historia nos revela la lucha por el reconocimiento de los derechos básicos para una vida con dignidad de las personas, como la educación, la salud, los derechos laborales, entre otros de suma importancia

⁶⁰Art. 71 de la nueva Constitución ecuatoriana aprobada en el 2008

para que un individuo, hombre o mujer, viva con dignidad; estos son los llamados Derechos Económicos y Sociales (DESCS). Después vemos que la humanidad consigue pasar de ese reconocimiento que recae en el individuo hacia el reconocimiento de derechos colectivos, es decir establecidos para un grupo de personas o para una colectividad, que se basan en el hecho de que si le afectan a uno le afectan a todos-as; dentro de éstos están los derechos ambientales, o los derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas.

Este era hasta hace poco el mayor avance en el campo de los derechos, y como se puede apreciar eran reconocidos a favor de personas, hombres, mujeres, niños y niñas que por su sola existencia los “hacía nacer”, que por su solo hecho de ser seres humanos los generaba como tales. Los estados deben protegerlos y son irrenunciables.

A nivel internacional se avanzó con los varios convenios internacionales en establecer principios para el derecho ambiental, de extrema importancia pues han logrado marcar los objetivos de la legislación ambiental e influir en los sistemas jurídicos nacionales. Principios como los de “precaución”, “prevención”, “el que contamina paga” son ahora parte de la mayoría de ordenamientos jurídicos de nuestros países.

2.4.2.- DERECHOS DEL ENTORNO NATURAL, CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Al centrarme al manifiesto estipulado en el marco constitucional y legal en el Art. 71 en donde textualmente palpable dice: la naturaleza, o llamada también por nuestros ancestros como la Pacha Mama donde se reproduce y realiza la vida tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento de regeneración de sus ciclos vitales, estructura funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, pueblo persona nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar he interpretar

estos derechos se observan los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. A su vez claramente establece que el estado incentivara a las personas naturales o jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que conforman el ecosistema, así como también el Art, 72 ibídem la naturaleza tiene derecho a la restauración, tomando en consideración que esta restauración será independiente de la obligación que tiene el estado y las personas naturales y jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados, y al referirse a los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables. El estado establecerá los mecanismos mas eficaces para alcanzare la restauración, y adoptara las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

El Art.73 estipulado en el mismo cuerpo legal antedicho, el estado adoptara medidas de prevención y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de especies, la destrucción de especies, destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que no puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional, las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente de las riquezas naturales b que los permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el estado.

2.4.3 LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ECUADOR.

Al centrarme concretamente el Ecuador a dado un paso muy significativo, y la nueva ley ambiental ha adoptado instrumentos modernos de manejo ambiental como la necesidad de contar con procedimientos apropiados para de

evaluación ambiental o de concesión de licencias ambientales, la implementación de áreas protegidas, también Instrumentos económicos aunque todavía incipientes, para cubrir la gestión ambiental.

La ausencia del concepto de integridad de los ecosistemas en legislación sobre Evaluación del Impacto Ambiental, en nuestro país es específicamente la protección de áreas específicas que se encuentran vulneradas.

La tendencia histórica en el Ecuador la de adoptar y adaptar Legislación Ambiental de otros países, conforme a sucedido con otras materias jurídicas como civil, penal, laboral y otras normas, y sin considerarlo a profundidad en muchas ocasiones si podía o no ser adecuada para la sociedad ecuatoriana. En el caso de la Legislación Ambiental no ha sucedido lo contrario. pero cabe reconocer que hay un esfuerzo de creación propio conforme las exigencias de la concreta realidad.

La evolución del Derecho Ecuatoriano en términos generales a estado marcado por un exacerbado individualismo, en la que la autonomía de la voluntad privada establecía las reglas del juego mediante una órbita establecida por el Derecho Civil. No obstante poco a poco ha ido evolucionando hacia un sentido más social desde a expedición del Código de Trabajo en 1938, promulgación de la Ley de Control y Prevención y Control de la contaminación en 1976, Ley de Gestiona Ambiental en 1999,⁶¹ para citar algunas.

Apartir de entonces crece la intervención estatal en áreas de actividad que estaban asumidas a la decisión de los particular, y el Derecho Público se desarrolla pretendiendo responder a las complejas exigencias

La legislación ambiental en el Ecuador comienza siendo definida a partir de la década de los 70 en donde aparece ratificado en una serie de cuerpo legal como verdadero desarrollo legislativo. Como uno de ellos Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (R.O.97 del 31 de mayo de 1976), Ley de Declaración de Parques Nacionales y Delimitación de Reservas Ecológica (

⁶¹Ley de Control y Prevención y Control de la contaminación en 1976, Ley de Gestiona Ambiental en 1999

R.O, 69 del 20 de noviembre del 1979), ⁶²a más de leyes específicas sobre materia ambiental se hace constar instituciones jurídicas- protectoras en nuestra Legislación Nacional.

De igual manera la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, guarda una estrecha relación con la Ley de Régimen Municipal, así como también la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social ⁶³, y a su vez la Ley de Desarrollo Social, por tanto de acuerdo a la división Administrativa y descentralización de la misma , los municipios tienen competencias exclusivas de gobierno como ya lo he dejado señalando anteriormente, para la gestión y administración del Cantón, empero de igual manera, serán responsables de los daños ambientales en los términos señalados en la Constitución.

2.4.4 NORMAS ELEMENTALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ECUADOR.

Para céntrame básicamente en los contenidos del articulado de la legislación Ambiental ecuatoriana voy a partir desde las diferentes transformaciones que a tenido esta rama del derecho hoy en día muy popularizado por su impacto que está a causado para la conservación del ambiente; la codificación de las leyes ha sido una práctica antigua de la técnica jurídica, los más famosos cuerpos de leyes son las codificaciones romanas, las pandectas, las institutas, y especialmente el código de Justiniano, hoy comprendidas bajo la denominación de “Corpus JurisCivilis”. Mas contemporáneamente, la recopilación de Las Leyes de la Indias fue un formidable trabajo no apreciado en la actualidad. Los mas cercanos trabajos de la codificación legal son los del Código Civil Francés, el Código Civil de Andrés Bello y el Código Civil Alemán todos ellos

⁶²Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (R.O.97 del 31 de mayo de 1976), Ley de Declaración de Parques Nacionales y Delimitación de Reservas Ecológica (R.O, 69 del 20 de noviembre del 1979)

⁶³Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, guarda una estrecha relación con la Ley de Régimen Municipal, así como también la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social

del siglo XIX. En el siglo XX se promulga el Código Civil Suizo, a comienzos del siglo y, posteriormente en Sudamérica, los códigos civiles mexicano, boliviano, peruano y brasileño, inspirados en Código Alemán.

A pesar de llamarse “Códigos,” estos cuerpos legales civiles sudamericanos ya no aspiran a contener en forma ordenada la totalidad de la legislación sobre temas civiles, al igual que ocurre con los códigos civiles europeos, así a lado de ellos se encuentran vigentes y se promulgan de forma permanente la continua expedición de normas legales.

La codificación de la normativa legal del medio ambiente resulta una aspiración constante de los ambientalistas que regularmente califican la legislación ambiental como “asistemática” desordenada y contradictoria sin reparar tal vez que es el mismo caso de casi todas las instituciones legales contemporáneas, como es en forma extrema que coexisten con el mismo error y una gran variedad de leyes impositivas y de reglamentos que se forman de manera regular.

Uno de los primeros cuerpos legales ambientalistas sudamericanos se expidió en Colombia en 1974,⁶⁴ como es el “Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección del Ambiente”. CANO,⁶⁵ quien elaboró la redacción del código colombiano se profundizó en el tema de la recopilación y codificación legislativa de los recursos naturales, y de manera especial en los recursos hídricos. Consideraba que la principal diferencia entre Código y mera recopilación de este Código, sienta los principios generales básicos bajo los cuales es posible interpretar todo el resto del articulado y resolver los casos no reglados expresamente, en cambio explica la mera recopilación le falta una unidad conceptual y concluía manifestando que el código debía reunir y abarcar toda la rama del derecho, mas, finalmente, la metodología que se desarrolla en este tipo de legislación una recopilación de normas Ambientales las dificultades de una codificación llevaron al jurista SERANO,⁶⁶ a proponer

⁶⁴Cuerpos Legales Ambientalistas Sudamericanos se expidió en Colombia en 1974

⁶⁵“Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección del Ambiente”. CANO

⁶⁶SERANO

más bien una recopilación de la normativa ambiental ecuatoriana. Esta metodología se basó en la clasificación de las normas legales de contenidos ecológicos, ambiental y de recursos humanos como lo reseña el jurista antes mencionado precursor del libro 1988.

En nuestro país se ha llevado a cabo muchas propuestas que han dado una serie de aportes al desarrollo sustentable del Ecuador, que abarca la sistematización de normas legales ecuatorianas relativas a los temas que a continuación los voy a mencionar; Disposiciones Constitucionales; políticas y Planificaciones; Gestión Pública Ambiental; Contaminación; Recursos Naturales; Proyectos y Desarrollo del Ambiente; estudios de impacto Ambiental; Patrimonio Cultural; Jurisdicción y Competencia.

Así también se llama codificaciones las recopilaciones oficiales que algunas editoriales jurídicas publican con regularidad.

Como normativa jurídica básicamente debemos entender la totalidad del derecho positivo sobre un asunto determinado; es decir, el conjunto de disposiciones legales y administrativas vigentes sobre el tema, así como la jurisprudencia de los tribunales de justicia.

La cuestión institucional, que frecuentemente se menciona en este tipo de análisis se considera dentro del contexto de las disposiciones jurídicas aplicables a la conservación y uso del Ambiente y los recursos naturales, la forma como se organiza en el país la administración pública ambiental y la forma como afronta la gestión del ambiente a su vez el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales resulta un indicio muy importante para conocer los criterios y esquemas jurídicos ambientales que rigen en esta sociedad.

La cuestión jurídica incluye esencialmente el derecho positivo, es decir aquel formalmente promulgado y por lo tanto aplicable y justiciable, es decir que su aplicación pueda reclamarse en los más altos tribunales de justicia, y el derecho Administrativo, con la consecuencia de la imposición si es el caso con medidas sancionatorias y el apremio tipificado en la norma legal.

Por otra parte a la definición que trae el Código de Andrés Bello,⁶⁷ que hoy en día es la normativa esencial del derecho civil ecuatoriano, donde manifiesta claramente que la ley manda prohíbe y permite, no obstante lo dicho en el campo ambiental como muchos otros campos en la actualidad, se incurren en el error de expedir verdaderos planes y proyectos que constituyen normas legales y administrativas en su aspecto formal pero sin contenido normativo, es decir son declaratorias que no mandan, no prohíben y no permiten por lo que no son justiciables en los tribunales de justicia, esto es más común en el caso de normas administrativas aunque también se en cuenta en abundancia cuerpos legales Ambientales, que simplemente expresan el deseo de la buena voluntad de que se conserve el agua pura, se respete la ecología, el que contamina paga, o términos semejantes sin que conste como esas intenciones se van a llevar a cabo al nivel de la casuística judicial, que instituciones van a aplicar o que sanciones se impondrán a los infractores.

Muchas de las veces se expide con el mejor de los ánimos normas reglamentarias ambientales pero que carecen de sustento legal suficiente estas normas de índole administrativa si bien es cierto son aplicables y exigibles por el principio de presunción de legitimidad o de legalidad de la norma administrativa, podrían impugnarse en sede judicial, por el tan solo hecho de que existen regímenes constitucionales que contemplan la potestad del ejecutivo para dictar reglamentos autónomos, es decir que no requieren de un reglamento o norma administrativa puede establecer obligaciones o prohibiciones de cualquier índole puesto que una sola ley podría imponerlos, esta es una importante garantía constitucional de los ciudadanos, que ya constaba por ejemplo en la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano en la Revolución Francesa.

El Derecho Ambiental es una disciplina jurídica en formación. Es posible, no obstante, identificar las que constituyen hoy sus principales características, las cuales le otorgan en conjunto la suficiente especificidad para justificar la existencia de un área especializada con dicho nombre.

⁶⁷Código de Andrés Bello

El origen de esta especialidad se encuentra conectado al momento histórico en el cual la "cuestión ambiental" se incorpora a la agenda pública. La sociedad civil en determinados países, inicialmente los industrializados, encuentra en los problemas ambientales amenazas serias para su salud y su supervivencia como sociedad en el largo plazo, asumiendo la posibilidad de introducir reformas o cambios institucionales capaces de enfrentar dichos riesgos. Históricamente siempre ha existido una preocupación sobre la relación entre el hombre y la naturaleza. Lo distinto de la cuestión ambiental contemporánea deriva de una concepción "holística" (todo incluido) que concibe el ambiente como un sistema en el cual sus distintos componentes (vivos y no vivos) generan en conjunto algo más que la simple suma de sus partes (sinergia). También se percibe que existe una relación entre la acción humana y el problema ambiental que genera responsabilidad. El problema ambiental no es fruto de azar o de los caprichos de la naturaleza, sino es un efecto (deseado o no) de las actividades del hombre.

Por ello, es posible regularlo. El Derecho Ambiental regula por lo tanto relaciones humanas que tienen al ambiente como campo de batalla, la lucha por la distribución de los riesgos modernos. El conocimiento y la percepción sobre la naturaleza de dichos riesgos y los medios para enfrentarlos han ido desde luego variando, pero en general se asume que existen ciertas "condiciones ambientales mínimas" que hacen posible el desarrollo pleno de la persona humana y que, en palabras de Amalayasen, no reducen significativamente los "vectores de desarrollo" personal, permitiendo la expansión de las libertades reales de que gozan los seres humanos. Desde luego, existe discusión respecto a dichas condiciones y sobre los mejores medios para alcanzarlas. Finalmente, también es necesario identificar las fuentes o causas de los riesgos ambientales y los efectos o impactos que generan o podrían generar, de tal manera que podamos contar con la información que nos permita decidir adecuadamente sobre los mejores medios para alcanzar las metas de protección ambiental.

Los resultados de estas operaciones (determinación de las condiciones ambientales esperadas, la identificación de los riesgos y la definición de los mejores medios para enfrentarlos) son traducidos a instituciones jurídicas, derivando en un sistema de asignación jurídica de cargas y riesgos ambientales entre los distintos actores de la sociedad, generando a su vez obligaciones y responsabilidades específicas. La finalidad última de este sistema es el asegurar el mantenimiento de las condiciones ambientales, o dicho en términos jurídicos, la protección del ambiente, de tal forma que se asegure la posibilidad efectiva del goce del derecho a un ambiente adecuado.

Esta perspectiva implica que el Derecho Ambiental ⁶⁸debe resolver tanto problemas de Justicia (ambiental) como de eficiencia (ambiental). Lo primero está vinculado con criterios éticos y políticos para asignar las cargas y riesgos. Lo segundo está ligado a criterios técnicos y de costo-beneficio al momento de optar por distintas opciones e instrumentos de política y derecho. Desde luego, ambos procesos se presentan interrelacionados. No obstante, el primer proceso alcanza mayor intensidad frente a la definición tanto del contenido del derecho a un ambiente adecuado como en la definición de la política ambiental. Lo segundo se hace más intenso respecto de la selección de los instrumentos y su aplicación. Y atravesando todo el proceso, el Derecho aparece interrelacionado fuertemente con el conocimiento científico, que le brinda la base para muchas de las decisiones críticas que deben tomarse.

El entender de esta manera el Derecho Ambiental hace fácil explicar la interrelación con las distintas especialidades dentro del Derecho. Esto sucede en primer lugar porque instituciones jurídicas centrales, como "propiedad" y "responsabilidad" o "derechos humanos" son necesarias para precisar el contenido del derecho al ambiente adecuado y el sistema de cargas y riesgos. Del mismo modo, la necesidad de atender problemas éticos, políticos, técnicos y económicos, lleva a acudir a las disciplinas distintas a la jurídica relacionadas con dichas materias.

⁶⁸Derecho Ambiental

El ámbito del Derecho Ambiental

Dos ámbitos generales han sido siempre incluidos al interior del Derecho Ambiental. Uno orientado a los problemas de contaminación ambiental y de deterioro de las condiciones del medio, y otro orientado a la conservación de los recursos naturales, de tal forma que se asegure el aprovechamiento sostenible de dichos recursos. Se habla por lo tanto de protección ambiental y conservación de los recursos naturales. Aunque es posible diferenciar ambas áreas (cosa que también ocurre en la economía ambiental), los principios y objetivos se encuentran estrechamente entrelazados. Lo que se requiere sin duda es asegurar que las condiciones del ambiente en el cual se desarrolla la vida humana reúnan las condiciones para proteger la salud de las personas y la propia viabilidad de los ecosistemas en el mediano y largo plazo. En consonancia con lo expuesto, la Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)⁶⁹ recoge estos principios y establece como ámbito de aplicación de dicha norma las dos materias anteriormente señaladas.

Tareas del Derecho Ambiental

Tal como hemos venido sosteniendo, son tres las tareas centrales que tiene el Derecho Ambiental. Estas son:

1. Consagrar y definir el contenido jurídico del derecho a un ambiente adecuado para vivir
2. Definir que acciones o relaciones son consideradas (jurídicamente) como generadores de impactos negativos significativos sobre el derecho a un ambiente adecuado y que requieren de la regulación legal del Estado.
3. Instituir y desarrollar los instrumentos jurídicos que permitirán alcanzar los objetivos de desempeño ambiental establecidos, incluyendo las sanciones jurídicas frente a las acciones u omisiones que los distintos actores (públicos y privados) tomen.

⁶⁹Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)

La primera tarea está vinculada con la incorporación del derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, saludable o adecuado en las constituciones políticas, tratados internacionales o en otros instrumentos jurídicos. Además implica darle contenido a dicho derecho, es decir, definir qué es exactamente un “ambiente saludable”. La segunda tarea identificar las acciones que serán objeto de regulación legal, por implicar riesgos al goce del derecho al ambiente adecuado y por ser problemas que no pueden ser resueltos sin la intervención legal del Estado. Finalmente, la última tarea implica generar los mecanismos legales que permitan que los distintos actores involucrados en la gestión ambiental puedan asegurar el goce del derecho al ambiente sano, incluyendo los mecanismos judiciales de protección de derechos y los instrumentos de gestión ambiental.

2.4.5 PRINCIPIOS Y REFERENTES INTERNACIONALES SOBRE EL ENTORNO NATURAL.

Al referirnos al Derecho Internacional en materia Ambiental, voy a empezar haciendo un poco de historia, también este marco legal a tenido sus antecedentes, el mismo que según varios foros y cumbres globales sobre desarrollo y ambiente, entre otros como: Estocolmo 1972, Rio de Janeiro 1992 y Johannesburgo 2002,⁷⁰ lo cual se constituyen fuentes del derecho ambiental a nivel internacional. El fenómeno de la pluralidad de estados y el establecimiento de derechos y obligaciones recíprocas, baso para que se consolide el derecho Internacional.

Como todo sistema de conocimiento humano está en permanente transformación y evolución en estricto rigor jurídico, se somete al mismo proceso que toda legislación, en cuanto a las características específicas.

El Derecho Ambiental Internacional se objetivista en los últimos 50 años y más concretamente a partir de la Conferencia de Estocolmo en 1972, que trato sobre la amenaza del deterioro humano y ambiental, a raíz de este

⁷⁰Estocolmo 1972, Rio de Janeiro 1992 y Johannesburgo 2002

acontecimiento el Derecho natural ha originado nuevas reglas incorporadas al Derecho Internacional tratando de construir un marco legal coherente a fin de asegurar un desarrollo planetario sano y responsable, que puede ser visto como lo contrario dependiendo del lado del que se ubique el análisis.

El derecho internacional ha sido multidisciplinario, toda vez que se convive con otros derechos y necesita del concurso de otras ciencias sociales y las ciencias de la naturaleza como la física, química, biología, entre otras ciencias que son la parte medulas que fundamentan este tipo de postulados.

Además este tipo de derecho ha tenido y tendrá siempre una vocación universalista, al margen que está diseñado para incidir en las relaciones sometidas a la soberanía de los diversos estados su ambición hacia lo planetario, debido a la situación de los grandes problemas e intereses globales de la comunidad internacional.

A su vez se define en los intereses colectivos, esta situación a ha roto una tipología clásica de defensa patrimonial de unos sujetos frente a otros, aunque los intereses colectivos pueden descomponerse a veces en la suma de los intereses individuales o su vez viceversa como es casa de los derechos o llamados bienes difusos; a su vez impulsa la supra constitucionalidad para lo cual tiene un rango que sobrepasa y suministra las Constituciones estatales, su ubicación natural estaría en un escalafón superior en las que deberán asentarse las instituciones mundiales.

No obstante las bondades señaladas, el Derecho Ambiental Internacional continúa siendo una disciplina en construcción, en perfeccionamiento constante que también dirige su cuestionamiento a la base epistemológica del Derecho, es decir los cimientos sobre las cuales se erige y que son conceptualizados por la tradición jurídica como inmuebles. De ahí su gran interés de trastocarlos y ubicarlos en un nivel de conocimiento crítico, que muchas de las veces es cuestionada por la tradición, y sugerir innovaciones jurídicas que contribuyan a la conducción de una conducta legal ambiental universal, y en el mejor de los casos apunten a impulsar la transformación civilizatoria considerando los referentes del saber ambiental.

Es importante desde nuestra perspectiva, enfatizar el carácter político del Derecho Internacional, y ahora más que antes y a partir de la sociedad occidental se fue haciendo más móvil socialmente y más interdependiente, y la tecnología creó nuevos problemas graves de ajuste social y ético ambiental, la necesidad de normas explícitas para efectuar los cambios se intensificó la dependencia de la legislación.

Esto sucede para estabilizar las nuevas relaciones producidas por el comercio, los problemas ambientales de expansión. Esto implica definitivamente en el positivismo se constituyó en forma dominante para la jurisprudencia Internacional, en las consideraciones actuales de la política mundial se tiende a hacer más legal el Derecho Internacional, lo que implica que los tratados como herramienta útil para mantener el orden teniendo un carácter contractual, generalmente bilateral están siendo sustituidos por la legislación positiva general para la comunidad internacional, en lo particular en materia ambiental.

Toda legislación gira en la actualidad alrededor de la noción Desarrollo sustentable, la Cumbre de las Américas, Declaración de Santa Cruz de la Sierra,⁷¹ emitida en Bolivia en donde textualmente expresa: “Reafirmamos que el ser humano tiene derecho a una vida sustentable y productiva en armonía con la naturaleza, por lo que constituye el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable, es necesario que las estrategias de desarrollo incorporen la sustentabilidad como elemento indispensable para lograr de manera equilibrada interdependiente e integral los objetivos económicos ,y sociales”

En América Latina se ha hecho un inventario legislativo en base a tres categorías relevantes:

1.- LEGISLACION AMBIENTAL.-

Leyes de aplicación general que regulan y controlan la descarga de contaminación del ambiente natural leyes más específicas orientadas a la protección y manejo ambiental como las disposiciones que se rigen la

⁷¹Cumbre de las Américas, Declaración de Santa Cruz de la Sierra

responsabilidad ambiental y remediación de sitios contaminados leyes diseñadas a proteger las especies y las áreas especiales, y leyes que tratan sobre recursos determinados.

Requisitos ambientales para las operaciones energéticas por ejemplo en el Ecuador existe un reglamento ambiental para las operaciones hidrocarburíferas, incluido las legislaciones que rigen la asignación de derechos a recursos energéticos como los que controlan el petróleo, gas natural hidrotermo electricidad también se incluyen los contratos modelo sobre la exploración y explotación de hidrocarburos.

2.- DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LEYES.- De los Códigos Civil, Penal y otros, y sus disposiciones complementarias inclusive en los casos donde rige el common law las doctrinas del derecho consuetudinario atinentes a los impactos ambientales han sido los siguientes.

a.- SUSTENTABILIDAD.- En el sentido de la definición de Brundtland; ⁷²integridad de los sistemas; protección de la salud y el bien estar de los seres humanos; conservación de los recursos naturales en especial el cuidado de ambiente.

b.- EQUIDAD.- Esencialmente debe existir los siguientes principios, claridad coherencia, previsibilidad. Coordinación en la toma de decisiones y la equidad sustantiva o de fondo como también la equidad procesal de forma.

También es procedente aclarar que se elabora el Derecho Ambiental, cuando se regula los principios jurídicos con la finalidad de sus normas. Las mismas que se imponen con el objeto de garantizar la supervivencia del planeta y de todos los organismos vivos, a través de la preservación, conservación y mejoramiento de los elementos físicos y químicos, que lo hacen posible. Esta finalidad, se descomponen de otras, entre las que se encuentran la transmisión propia de la vida a partir de los elementos: aire, agua, suelo, especies vivas, y por la regulación preventiva de los procesos humanos y naturales que si no se

⁷²Brundtland;

les regula pueden poner en peligro a su vez la cadena de elementos que aseguran la vida en el planeta.

El estudio de la legislación ambiental que consta en el documento en referencia a lo realizado por la OLADE,⁷³ contiene 44 observaciones que por cuestiones metodológicas solo las dejo enunciadas y que pueden ser investigadas desde la fuente original

la legislación Ambiental se encuentra en una etapa de transición y cualificación permanente, sobre todo para responder a las exigencias de la comunidad internacional.

La Constitución de la República, que entro en vigencia el 20 de octubre del 2008,⁷⁴ claramente reconoce y garantiza, en su marco normativo constitucional para con la naturaleza y el medio ambiente en el cual los ecuatorianos habitamos, con demás seres vivos para esto cito;

Artículo 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

⁷³OLADE

⁷⁴Constitución de la República, que entro en vigencia el 20 de octubre del 2008, Art, 395

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza

La importancia de los principios citados radica especialmente en reconocimiento de derechos al medio ambiente, reconociéndolo como un sujeto de derechos. Por lo expuesto el Ministerio de Ambiente, como ente estatal rector del ramo tiene entre sus principales objetivos; Prevenir la contaminación, conservar los recursos naturales de nuestro país, así como también los demás organismos estatales relacionados, tienen el bajo su poder la gestión ambiental y como las y los ecuatorianos que de alguna manera tenemos que apoyar la gestión ambiental, para el porvenir de nuestras generaciones.

Un paso importantísimo ha dado el Gobierno Nacional, con el proyecto Yasuní ITT. En el Oriente ecuatoriano, el cual lo ha hecho conocer a nivel mundial por su campaña generada con el fin de que los países a nivel mundial reconozcan económicamente la conservación de la Área protegida en el Yasuní, el mismo que ha recibido el apoyo de varios países a nivel mundial que han contribuido económicamente. Sirviendo para que el petróleo existente en esa área se que bajo tierra y se conserve su riqueza natural.

FUENTES DEL DERECHO INTERNACIONAL.

Dentro de las principales fuentes del derecho internacional voy a enumerar algunas de las más importantes como los tratados internacionales, la Costumbre, los principios generales del derecho, las decisiones judiciales, la doctrina la equidad, los actos unilaterales de derecho, las determinaciones de los Organismos Internacionales.

2.4.6 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AMBIENTALES.

En el Ecuador , han existido leyes que han protegido los recursos naturales y si nos remontamos un poco hacer un referente histórico doctrinario de las normas que han sido una base de protección dentro de esta área en nuestro

país, así tenemos la Ley de Reforma Agraria, expedida por primera vez el 11 de junio de 1963,⁷⁵ por la necesidad urgente de abolir el trabajo precario en la agricultura y conseguir un mayor rendimiento en la utilización de tierras laborales, fue la primera ley dentro de esta disciplina jurídica en el Ecuador.

Es así cumpliéndose con el compromiso de la Punta del Este de Uruguay, se acepta el latifundio en el Art. 33 al determinarse como máximo permisible de extensión privada de la tierra como determinándole cierta cantidad de tierra en la sierra y otra en la región litoral, el precarista era el trabajador agrícola, labrador de la tierra ajena, pagando para su uso, dinero, producto trabajo o servicio, con motivo, de la creación de esta Ley, el estado ecuatoriano creó el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, (IERAC) , Luego el INDA hoy en día la Secretaria Nacional de Tierras, como organismos ejecutor de este proceso, esta Ley por vez primera introduce una variable de corte ecológico, lo que significa que no hay contradicción entre la Reforma Agraria y Defensa Ecológica y que la preservación Ambiental, no es un problema legal sino mas bien Administrativo.

Luego de ello tenemos la Ley de Pesca y Cacería Marítima expedida el 23 de febrero de 1957,⁷⁶ aquella da forma jurídica a algunos aspectos de la actividad en la fase atractiva de posesión, conservación y aprovechamiento de los elementos biológicos que viven normalmente en las aguas y en general la explotación de estos elementos, así como también los demás actos relacionados con ella.

Continuando con este referente se publica mediante registro oficial. No 132 del 10 de marzo de 1969, la Ley de Fomento Pesquero, fue sustituida Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, publicada en el Registro Oficial No. 497 del 19 de Febrero de 1974, hoy con esta regulada por la Constitución del 2008,⁷⁷ esto en cuanto a lo que tiene que ver con la protección de aéreas marítimas fluviales y pesqueras.

⁷⁵Ley de Reforma Agraria, expedida por primera vez el 11 de junio de 1963,

⁷⁶Ley de Pesca y Cacería Marítima expedida el 23 de febrero de 1957,

⁷⁷Constitución del 2008.

Posterior a ello tenemos la Ley de Aguas,⁷⁸ esta ley lleno ciertos vacíos jurídicos, al nacionalizar el recurso, lo que conllevó planamente a diseñar una política de justicia, racionalidad y defensa ecológica, esta Ley que regula específicamente el aprovechamiento de las aguas, marítimas, superficiales, subterráneas y atmosféricas del territorio nacional, en todos sus estados físicos y formas con la cual se consigue la unificación de jurisdicciones, esta norma prohíbe toda forma de contaminación que afecten la salud humana y el buen desarrollo de la flora y fauna.

El recurso suelo, es regulado por Leyes Forestales y la vida silvestre, hidrocarburos y Minas,⁷⁹ lógicamente, que las minas deben elaborarse y explotarse conforme a las reglas técnicas y a las normas, que con fines de seguridad, establezcan las leyes pertinentes y los reglamentos que dicte el Ministerio del ramo, las cuales a su vez están sometidas a su vigilancia.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial, del 20 de octubre del 2008, hace mención en términos claros la protección de la naturaleza y sus derechos, como también hace referencia a la explotación de los recursos Naturales, especialmente a los no renovables, los productos del subsuelo y todos los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta a la del suelo.

Los puntos de interés, de lo que podría ser denominado, Derecho Ambiental para el caso ecuatoriano, estos contenidos en su mayor parte, también hace constancia el Libro Segundo del Código Civil⁸⁰ en vigencia, sobre los bienes, en el que se define la propiedad.

Finalmente, pensamos que el Derecho de los Recursos Naturales es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conservación, explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales por parte del estado, de carácter inalienable e imprescriptible, lo que forma parte integrante de la

⁷⁸Ley de Aguas

⁷⁹Leyes Forestales y la vida silvestre, hidrocarburos y Minas

⁸⁰Libro Segundo del Código Civil

defensa ecológica de la preservación y de la conservación ambiental, que fueron las aproximaciones al Origen del Derecho Ambiental.

Por esta razón el estado crea el Ministerio de Ambiente, que a través de los diferentes políticas ha venido tomando diferentes nombres, como también sus funciones lo a sido un paso trascendental dentro de la protección del ambiente lo que a continuación se lo va describir.

El Ministerio del Ambiente es la autoridad ambiental del Ecuador, que ejerce en forma eficaz y eficiente el rol rector de la gestión ambiental, que permita garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para hacer del país, una nación que conserva y usa sustentablemente su biodiversidad; mantiene y mejora su calidad ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable y la justicia social, reconociendo al agua, suelo y aire como recursos naturales estratégicos.

El Ministerio del Medio Ambiente del Ecuador, fue creado por el presidente Abdalá Bucarán, el 4 de octubre de 1996 mediante Decreto Ejecutivo No. 195 publicado en el Suplemento- Registro Oficial No. 40 del 4 de Octubre de 1996. Con Decreto Ejecutivo No. 505, de enero 22 de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 118 de 28 del mismo mes y año, se fusionan en una sola entidad el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre- INEFAN, dando como entidad resultante el Ministerio de Medio Ambiente.

Con Decreto Ejecutivo No. 3, de enero 23 del 2000, publicado en el Registro Oficial No.3 de enero 26 de 2000, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, estableciéndose que en la organización de dicha Función consta el Ministerio de Turismo y Ambiente, entre otros.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 26 de enero 28 de 2000, publicado en el Registro Oficial No.11 de febrero 7 de 2000, se dispone que bajo la denominación de Ministerio de Turismo y Ambiente se fusionen en una sola entidad la Subsecretaria de Turismo que pertenecía al Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Turismo y el Ministerio del Ambiente.

En abril del 2000 con Decreto Ejecutivo N.259 se deroga el Decreto N.26, separándose así turismo y ambiente, creándose con total independencia jurídica, financiera y administrativa, el Ministerio del Ambiente.

En la actualidad, el Ministerio del Ambiente gestiona su acción en base de varias leyes como: La Constitución de la República de la República del Estado; la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicada en el Registro Oficial No. 64 de 24 de agosto de 1981; La ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 de 30 de julio de 1999; el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.3399, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre de 2002; la Codificación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, Texto promulgado en el Registro Oficial No. 16, de 12 de mayo de 2005; Control Interno de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,⁸¹ entre otras.

Autoridad Ambiental

El Ministerio del Ambiente es la Autoridad Ambiental rectora de la gestión ambiental en el Ecuador, busca delinear políticas ambientales, coordinar las estrategias y los programas de protección de los ecosistemas garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, fomentando el desarrollo sostenible.

Objetivo de la Autoridad Ambiental

⁸¹Constitución de la República de la República del Estado; la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, publicada en el Registro Oficial No. 64 de 24 de agosto de 1981; La ley de Gestión Ambiental, publicada en el Registro Oficial No. 245 de 30 de julio de 1999; el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.3399, publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre de 2002; la Codificación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, Texto promulgado en el Registro Oficial No. 16, de 12 de mayo de 2005; Control Interno de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado,

Entre sus objetivos se destacan los siguientes; prevenir la contaminación, mejorar la calidad ambiental, conservar los recursos naturales.

La autoridad ambiental como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, como también a través de la Dirección Nacional de Protección Ambiental es la dependencia tecnológica Administrativa del sector, encargada de este control fiscalización y auditoria de la Gestión Ambiental.

Protección de los derechos ambientales

La justicia ambiental es un concepto complejo. Implica que ninguna persona o grupo, independientemente de su situación particular, socio-económica, racial, étnica o sexual, soporte desproporcionadamente la carga del deterioro ambiental provocado por las acciones u omisiones de terceros o por la ejecución de políticas o programas.

Sin desconocer que en la lucha por la justicia ambiental, individuos y colectivos afectados hagan uso de estrategias diversas -y en muchos casos más efectivas- como son las movilizaciones, la presión política y la resolución alternativa de conflictos, nuestro objetivo aquí es hacer énfasis en las posibilidades de procurar justicia ambiental a través del sistema legal.

Cómo Asegurar esta Justicia

La Constitución del Ecuador, vigente desde 2008, es reputada como una constitución verde. No solo reconoce el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir¹, sino que además reconoce a la naturaleza como titular de derechos.

Los derechos son atribuciones o facultades de las personas y colectivos. En términos legales, los derechos son bienes jurídicamente protegidos. Los derechos fundamentales son la más alta protección que nuestro sistema legal ofrece a un interés/valor/necesidad.

Los derechos se pueden clasificar de distintas maneras.

Tradicionalmente, se habla de tres “generaciones” de derechos humanos que varían por sus contenidos:

Los de primera generación son los derechos civiles y políticos (derecho a la integridad física y a no ser torturado, a la libertad personal y a no ser sometido a esclavitud, libertad de expresión y conciencia, libertad de elegir y ser elegido, derecho a la privacidad, etc.);

Los de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales.

Los de tercera generación son los derechos colectivos y de solidaridad. Entre estos están los derechos al ambiente sano, al desarrollo y a la democracia.

Otra clasificación distingue derechos sustantivos y derechos procedimentales. Las clasificaciones tienen utilidad práctica y didáctica; sin embargo, todos los derechos humanos son igualmente importantes y tienen las siguientes características:

Universales: son de todas las personas en cualquier lugar y tiempo

Indivisibles: son un todo, un conjunto; son todos igualmente necesarios para garantizar la dignidad humana

Interdependientes: se reenforzan mutuamente

Inherentes: corresponden a cada ser humano; no son un regalo ni un favor de los Estados.

Irreversibles: una vez que un Estado ha reconocido un derecho no puede desconocerlo.

El Régimen General de Derechos

En la práctica, lo que importa al titular de un derecho (sea individuo o colectivo) no es saber que “tiene” un derecho sino poder ejercerlo y gozarlo. Los deberes

son precisamente las garantías para asegurar que los derechos puedan ser ejercidos por sus titulares. Para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los derechos dan lugar a las siguientes obligaciones generales por parte del Estado:

- Respetar los derechos y libertades
- Asegurar el ejercicio pleno de estos derechos
- Adoptar todas las medidas (legales, judiciales y de políticas públicas) necesarias para que los derechos y libertades sean respetados y su ejercicio pleno sea asegurado
- Hacer todo lo anterior sin discriminación⁸.

Estas obligaciones son complementarias y se refuerzan mutuamente.

En general, los derechos generan deberes universales de no interferencia o de no hacer. “Deber universal” significa que si X tiene derecho a algo, todos los demás tenemos el deber, en este caso, de no prevenir o interrumpir que ejerza ese derecho.

Sin embargo, en la vida real la capacidad de que los derechos puedan ejercerse efectivamente no solo requiere que todos cumplamos con nuestra obligación de no interferir.

El ejercicio de los derechos requiere además que se castigue a quienes incumplen la obligación de no interferir y que se remedien los efectos negativos de acciones y omisiones violatorias de derechos. Estos deberes obligan a un actor en especial: el Estado, sus agencias y funcionarios.

Los deberes deben entenderse como una canasta que contiene numerosas y diversas obligaciones. Unas son “negativas” u obligaciones de no hacer (como no contaminar), otras son positivas u obligaciones de hacer algo (como regular las conductas para prevenir daños y sancionar el incumplimiento) o proveer una cosa o un servicio (como indemnizar o remediar daños).

Derechos y Deberes Ambientales

Como señalamos antes, la Constitución incorpora al sistema jurídico ecuatoriano no solo los derechos reconocidos en ella sino además aquellos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos y aquellos necesarios para garantizar la dignidad y el pleno desenvolvimiento de las personas y colectivos. En esta sección, revisaremos cuáles son estos derechos.

El título II de la Constitución vigente se refiere a los derechos y deberes y está integrado por diversos capítulos. Para este manual, son de particular interés los capítulos I (sobre los principios de aplicación de los derechos); el II (sobre los “derechos del Buen Vivir”); el IV (sobre los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades); el VII (que incorpora los derechos de la naturaleza) y el VIII (sobre justicia y garantías procesales) ⁸²

También es relevante para este manual el capítulo IX que se refiere a las responsabilidades o deberes de las personas.

Dado que el objetivo de este manual es conocer el marco de garantías de acceso a la justicia vamos a distinguir entre derechos ambientales sustantivos y los derechos ambientales conexos o procedimentales. Los derechos ambientales sustantivos tienen un contenido material.

Un ejemplo es el “derecho a un medio ambiente sano”.

Los derechos ambientales procedimentales facilitan el ejercicio efectivo del derecho a su titular. Un ejemplo es que para facilitar el ejercicio efectivo del derecho a un medio ambiente sano se establezca un derecho a información ambiental.

⁸²título II de la Constitución vigente se refiere a los derechos y deberes y está integrado por diversos capítulos. Para este manual, son de particular interés los capítulos I (sobre los principios de aplicación de los derechos); el II (sobre los “derechos del Buen Vivir”); el IV (sobre los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades); el VII (que incorpora los derechos de la naturaleza) y el VIII (sobre justicia y garantías procesales)

DERECHOS

El artículo 14 reconoce expresamente un “derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el Buen Vivir”.

La Constitución ⁸³no explica cuál es el contenido de este derecho ni cómo se integra un ambiente sano. Sin embargo, podemos decir que se trata de algunos elementos esenciales como:

Agua de determinada calidad

Aire y suelos libres de contaminantes

Biodiversidad y ecología equilibradas que permitan la disponibilidad de alimentos, medicinas y actividades tradicionales

Espacios naturales protegidos¹⁰

En todo caso, la ubicación de este derecho en el Capítulo II sobre los Derechos del Buen Vivir vincula la realización de este derecho a otros como:

El agua y el acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos (arts. 12 y 13);

Gozar de un hábitat seguro y saludable (art. 30); La salud (art. 32); Disponer de bienes y servicios de óptima calidad (art. 52).

Más generalmente, el derecho al ambiente sano está vinculado al derecho de las personas a una vida digna, consagrado entre los llamados “derechos de libertad”, y al derecho de personas y colectividades a beneficiarse del “ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el Buen Vivir”.

En el ámbito internacional, el Protocolo de San Salvador¹¹ ratificado por el Ecuador el 25 de marzo de 1993 reconoce un derecho “a un ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”; mientras que la Declaración de Río de Janeiro de 1992 proclama el derecho a “una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

⁸³Constitución, Art.14

Otros derechos ambientales sustantivos en la Constitución son los derechos de la naturaleza (arts. 71-74). Estos derechos incluyen el derecho a la existencia de la naturaleza, al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos; y el derecho a la restauración en caso de impacto ambiental.

Derechos Ambientales Procedimentales o Conexos

Los derechos procedimentales o conexos a los derechos ambientales sustantivos no solo ayudan a ejercerlos sino que además responden a la necesidad de incorporar a personas y grupos en la protección ambiental. Estos derechos, que están consagrados en el principio 10 de la Declaración de Río, son los siguientes:

Acceso a información

Participación del público en la toma de decisiones y

Acceso a la justicia en temas ambientales

Estos derechos no son exclusivos para materia ambiental: en realidad son derivados de principios más generales sobre libertad y derecho a la información, participación política y acceso a la justicia.

Derechos Ambientales

En general, son personas (individuos, independientemente de nacionalidad, y colectivos) y la naturaleza.

Titulares del derecho de acceso a la información ambiental:

Según el art. 18.2 de la Constitución,⁸⁴ todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen

⁸⁴Art. 18.2 de la Constitución

funciones públicas. Según el Art. 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública,⁸⁵ es un derecho de todas las personas.

Titulares de los derechos de participación:

Según el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental,⁸⁶ toda persona natural o jurídica goza de los derechos de participación.

Con respecto a la consulta ambiental, según el art. 398 de la

Constitución, “la comunidad” será el “sujeto consultado” en caso de afectación al ambiente y según el Art. 15 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental,⁸⁷ se trata de “la comunidad dentro del área de influencia de la actividad o proyecto, que será determinada por la autoridad correspondiente.”

Según los Arts. 57,7 y 57,17 de la Constitución,⁸⁸ los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas son titulares de los derechos de consulta previa a proyectos y actividades sobre recursos naturales no renovables en sus territorios y a la consulta previa sobre proyectos de legislación que pudieren afectar sus derechos.

Titulares del derecho de acceso a la justicia en materia de medio ambiente: personas naturales o jurídicas, y colectivos

Los Deberes Vinculados a los Derechos Ambientales

Deberes Sustantivos

El deber fundamental es conservar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y ejecutar sanciones en caso de daños al medio y las

⁸⁵ Art. 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

⁸⁶ Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental

⁸⁷ Art. 15 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental,

⁸⁸ Arts. 57,7 y 57,17 de la Constitución

reparaciones correspondientes. Esto incluye los siguientes deberes previstos en la Constitución:⁸⁹

Garantizar un modelo de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas Art 395. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, recuperación de espacios degradados y manejo sustentable de recursos naturales (397.2)

Regular el comercio, uso y disposición de materiales tóxicos y peligrosos (397,3) Asegurar la intangibilidad de áreas naturales protegidas (397.4) Esto incluye la prohibición de autorizar o permitir actividades extractivas de recursos no renovables, salvo casos excepcionales (407). Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales (397.5). Adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando haya certeza de daño y adoptar medidas eficaces y oportunas en caso de duda y aunque no exista evidencia científica del daño (396). Restaurar los ecosistemas en el caso de daños ambientales (397). Administrar la biodiversidad con responsabilidad intergeneracional (400). No autorizar ni permitir la aplicación de biotecnologías riesgosas, salvo casos excepcionales (401). No participar en convenios que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza (403). Garantizar la conservación, recuperación y manejo integral del recurso hídrico y regular toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua y el equilibrio de los ecosistemas (411). Promover el uso y desarrollo de tecnologías limpias y de fuentes de energía renovables de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico ni el derecho al agua (413) Adoptar medidas adecuadas para mitigar el cambio climático (414)

⁸⁹Constitución:

Deberes Vinculados Derechos Conexos a los Derechos Ambientales.

Respecto al Acceso a la Información:

Las obligaciones de las autoridades incluyen no sólo responder a requerimientos específicos de información por parte de los interesados sino generar y proveer periódicamente información y datos a los interesados y a la comunidad en general. Un ejemplo de esta obligación de generar y difundir información consta en el art. 389.2 de la Constitución, en la parte referente a la gestión de riesgo en el régimen del Buen Vivir. El artículo establece que el organismo técnico correspondiente deberá

“generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.” Por su parte, al Ministerio del Ambiente le corresponde recopilar la información ambiental para efectos de planificación y educación, y sistematizarla en una Red

Nacional de Información Ambiental con fines de difusión, Ley de Gestión Ambiental, art. 9. lit. h)⁹⁰ Asimismo, los arts. 8 y siguientes del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental instauran las formas cómo se difundirá la información en los procesos de participación en temas ambientales.

Por otro lado, la Ley de Gestión Ambiental ⁹¹contempla también la obligación de informar por parte de particulares. El art. 40 establece que “toda persona natural o jurídica que, en el curso de sus actividades empresariales o industriales estableciere que las mismas pueden producir o están produciendo daños ambientales a los ecosistemas, está obligada a informar sobre ello al Ministerio del ramo o a las instituciones del régimen seccional autónomo.”

Respecto a la Participación

Según el art. 396.3 de la Constitución, el Estado “garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades

⁹⁰Ley de Gestión Ambiental, art. 9. lit.h

⁹¹Ley de Gestión Ambiental Art. 40

afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales”.

Más concretamente, las obligaciones incluyen hacer efectiva la participación de la sociedad civil en los órganos de asesoría como el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable previsto en la Ley. Asimismo, el Estado tiene la obligación de llevar a cabo los procesos de consultas previstos en la Constitución.

Según el art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental, el incumplimiento de la obligación de consultar en los casos en los que la Constitución la dispone tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.

En este punto, cabe recordar que las diferentes formas de consultas previstas responden a distintos procedimientos y normas. Por un lado, la consulta a la comunidad.

Los mecanismos de acceso a la justicia que existen

En esta sección revisaremos los aspectos más relevantes sobre el acceso a la justicia en Ecuador, con énfasis en lo ambiental. En particular, nos referiremos a:

La legitimación activa en materia ambiental

Las garantías jurisdiccionales en general

Los mecanismos de protección judicial, específicamente las acciones constitucionales, civiles, administrativas y penales

La responsabilidad de los funcionarios públicos

La norma general sobre legitimación activa en materia constitucional es el Art. 86.1 de la Constitución ⁹²que señala que “Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”. En materia ambiental, el art. 397, 1 establece que

⁹²Art. 86.1 de la Constitución

es obligación del Estado permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental.

Sin embargo, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ⁹³restringe esta capacidad de entablar acciones a cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo, vulnerada o amenazada en uno o más de sus derechos constitucionales.

Señala además que se consideran afectadas las víctimas directas o indirectas de la violación de derechos que puedan demostrar daño y que se entenderá por daño la consecuencia o afectación que la violación al derecho produce.

Una interpretación que hace prevalecer la disposición constitucional sin invalidar la legal es que en materia ambiental cualquiera puede interponer una acción alegando violación a derechos ambientales en tanto derecho colectivo.

Esta interpretación también permite aplicar efectivamente el art. 71,2 de la Constitución que establece que “toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir. El cumplimiento de los derechos de la naturaleza.”

Por otro lado, según el Art. 215 de la Constitución, la Defensoría del Pueblo⁹⁴ tiene la función de proteger y tutelar los derechos de los habitantes del Ecuador. Entre sus atribuciones está entablar acciones de protección, de incumplimiento, acción ciudadana, entre otras, a petición de parte o de oficio, es decir, por su propia iniciativa.

Autoridad Competente

⁹³Art. 9 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

⁹⁴Art. 215 de la Constitución, la Defensoría del Pueblo

El Art. 86. 2 de la Constitución de la República ⁹⁵indica que “Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos”

Reglas de Procedimiento de Garantías Jurisdiccionales

El art 86.2 de la Constitución indica que serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:

El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.

Serán hábiles todos los días y horas.

Las acciones constitucionales podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.

Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión.

No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.

El art. 8 de La ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ⁹⁶agrega que:

De ser necesario y a solicitud de parte, el juez designará un defensor de oficio al accionante o a la persona afectada

Una misma persona no podrá presentar más de una vez la misma demanda por los mismos hechos, contra las mismas personas ni con la misma pretensión.

⁹⁵Art. 86. 2 de la Constitución de la República, art 86.2

⁹⁶Art. 8 de La ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

Cuál es el Procedimiento

El art 86. 3 de la Constitución⁹⁷ indica que: Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas.

Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información.

La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia y, en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse.

Las sentencias de primera instancia podrán ser apeladas ante la corte provincial. Los procesos judiciales sólo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución.

2.4.7 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Para centrarnos básicamente en lo referente a los instrumentos de gestión ambiental voy a partir de la normativa constitucional ya que es la parte medular dentro de nuestra legislación, para ello La Ley de Gestión Ambiental⁹⁸ establece que la Autoridad Ambiental Nacional la ejerce el Ministerio del Ambiente, instancia rectora, coordinadora y reguladora del sistema nacional descentralizado de Gestión Ambiental; sin perjuicio de las atribuciones que en el ámbito de sus competencias y acorde a las Leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado. Como ya lo había dejado señalado en capítulos anteriores de dentro de esta fase investigativa para ello describiré a

⁹⁷Art 86. 3 de la Constitución

⁹⁸Ley de Gestión Ambiental

continuación textualmente la base legal partiendo de la Constitución de la República del Ecuador ⁹⁹indican el TITULO VII, de acuerdo al Régimen del Buen Vivir Capítulo Primero.

Biodiversidad y Recursos Naturales

Art 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución, y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Constitución de la República del Ecuador

Plan Nacional del Buen Vivir enlace a Plan Nacional del Buen Vivir.

⁹⁹Constitución de la República del Ecuador

Ahora si bien es cierto enunciare las leyes que forman parte de esta normativa y lo referente a la legislación ambiental, y todas las complementarias a partir del texto Constitucional.

Ley de Gestión Ambiental

Ley de Prevención y Control de la Contaminación

Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre

Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria

Libro VI: De la Calidad Ambiental

Título 1: Del Sistema Único de Manejo Ambiental

Título II: Política Nacional de Residuos Sólidos

Título III: Del Comité de Coordinación

Título IV: Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la prevención y control de la contaminación

Título V: Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Desechos Peligrosos

Título VI: Régimen Nacional para la Gestión de Productos Químicos Peligrosos

Título VII: Del Cambio Climático

Norma de Calidad Ambiental y de descarga de efluentes: recurso agua

Norma de Calidad Ambiental del recurso suelo y criterios de remediación para suelos contaminados

Normas de emisiones al aire desde fuentes fijas de combustión

Norma de Calidad del Aire Ambiente

Anexo 5: Límites permisibles de niveles de ruido ambiente para fuentes fijas, fuentes móviles y para vibraciones

Norma de Calidad ambiental para el manejo y disposición final de desechos sólidos no peligrosos

Listados nacionales de Productos Químicos prohibidos peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador

Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria

La Ley de Gestión Ambiental ¹⁰⁰constituye el cuerpo legal específico más importante atinente a la protección ambiental en el país. Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales y establece las directrices de política ambiental, así como determina las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones dentro de este campo.

La promulgación de la Ley de Gestión Ambiental en el año de 1999, confirmó que el Ministerio del Ambiente, creado en el año de 1996, es la autoridad nacional ambiental y estableció un Marco general para el desarrollo y aprobación de la normativa ambiental, dentro de los principios de desarrollo sustentable, establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y ratificados en la Constitución Política de la República.

Se establece el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un mecanismo de coordinación transitoria, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales. Art. 5, Ley de Gestión Ambiental.

Dispone que el Ministerio del Ambiente, por su parte, debe coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes. Por otro lado, se establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental.

¹⁰⁰Ley de Gestión Ambiental

Esta Ley y su Respectivo Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, son aplicados en lo que tiene que ver con el recurso aire a través de la Norma de Emisiones al Aire desde fuentes fijas de combustión, previsto en el Libro VI, Anexo 3 del Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental, en donde se establecen los límites permisibles, disposiciones y prohibiciones para emisiones de contaminantes del aire hacia la atmósfera desde fuentes fijas de combustión. Otro capítulo importante dentro del Texto Unificado de Legislación Secundaria Ambiental es aquel que se refiere a la Norma de Calidad del Aire Ambiente y que se estipula en el Libro VI, Anexo 4 del mismo en la cual se establecen los límites máximos permisibles de contaminantes en el aire ambiente a nivel del suelo. Esta norma también provee los métodos y procedimientos destinados a la determinación de las concentraciones de contaminantes en el aire ambiente.

Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

Esta ley tiene como objetivo primordial el de controlar y prevenir la contaminación ambiental de los recursos agua, aire y suelo.

Con la promulgación de la Ley de Gestión Ambiental, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental ¹⁰¹tiene derogadas varias de sus disposiciones, ya que la Ley de Gestión Ambiental derogó expresamente muchos de sus artículos. Sin embargo, las demás disposiciones se mantienen vigentes pero con las limitaciones propias de una ley expedida hace casi treinta años, que en la práctica no se constituyó en la herramienta más efectiva de lucha contra la contaminación ambiental ya que no resultó funcional. Así por ejemplo se creó el Comité Interinstitucional de Protección Ambiental, el mismo que muy pocas veces se reunió y no pudo constituirse en el órgano rector de estas políticas como pretendía la ley.

¹⁰¹Ley de Gestión Ambiental, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

Originalmente era el Ministerio de Salud la autoridad competente, en el ámbito nacional, para hacer cumplir sus disposiciones ya que se trataba de una época en que los problemas de contaminación eran atendidos desde una óptica de salud pública, es decir en la medida en que afectaban a la salud de la población más no como un problema que también afecte a la calidad del aire y perjudique en general al medio ambiente. Actualmente, los gobiernos seccionales vienen a convertirse en las autoridades competentes y el Ministerio del Ambiente en los casos que no hay delegación o proceso de descentralización en materia ambiental.

Son supletorias a ésta Ley, el Código de la Salud, la Ley de Aguas, el Código de Policía Marítima ¹⁰²y otras leyes que rijan en materia de aire, agua, suelo, flora y fauna.

Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.

No así el año de 2003 se publica el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente que unifica la legislación secundaria ambiental, para facilitar a los ciudadanos el acceso a la normativa requerida. Constituye un texto reglamentario bastante amplio de la normativa ecuatoriana vigente en la Ley de Gestión Ambiental y con lo que queda en vigor de la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Se trata, pues, de una herramienta legal de desarrollo detallado, en el nivel reglamentario de la legislación relacionada al tema ambiental en general, a los impactos ambientales, al régimen forestal y afines, etc.

El Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente fue aprobado inicialmente por el Decreto Ejecutivo N° 3.399 del 28 de noviembre del 2002, fue publicado en el Registro Oficial No. 725 de 16 de diciembre de 2002 donde se establece en su Art. 2 de la derogatoria de varias normas secundarias entre las cuales el decreto Ejecutivo No. 1802 publicado en el Registro Oficial No. 456 del 7 de junio de 1994, que contenía las Políticas

¹⁰²Ley, el Código de la Salud, la Ley de Aguas, el Código de Policía Marítima

Básicas Ambientales del Ecuador (Decreto N° 1.802 - Políticas básicas ambientales). En vista que el Texto Unificado no se publicó en su totalidad, se expidió el Decreto Ejecutivo N° 3.516 del 27 de diciembre de 2002, que decretó la publicación inmediata del texto completo de la legislación ambiental en el Registro Oficial y su vigencia, así como aplicación a partir del 16 de diciembre del 2002, fecha de la publicación del Decreto Ejecutivo N 3.399 en el Registro Oficial. Por lo cual, el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Decreto N° 3.516, se publicó en la Edición Especial No. 2 del Registro Oficial, con fecha 31 de marzo del 2003, ratificando su plena vigencia y aplicabilidad en todo el territorio nacional.

El presente Decreto expide el Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente. El texto unificado está compuesto de nueve libros con, algunos, sus respectivos anexos:

CAPÍTULO III.

3.- DISEÑO METODOLÓGICO.

3.1.- TIPO DE ESTUDIO.

Ilustramos el siguiente tipo de estudio a aplicarse:

a.- POR EL PROPOSITO.

Básica

La investigación planteada presenta sus variables que son resultados del planteamiento de la hipótesis con lo cual podemos presentar alternativas de solución al problema presentado.

b.- POR EL NIVEL DE ESTUDIO.

Descriptivo.-El tema de estudio es analizado en su totalidad partiendo de una amplia explicación sobre teorías científicas, de sus variables, el proceso metodológico para alcanzar conclusiones y recomendaciones.

c.- POR EL LUGAR

De campo.-Porque vamos a estudiar en el lugar de los hechos precisamente en donde se da este fenómeno, en el Cantón San Miguel de Bolívar, realizándose en base a objetivos.

d.- POR EL ORIGEN

Bibliográfica.- Si la investigación se realizara sustentándose en la Constitución de la República, Leyes, Reglamentos, textos y revistas científicas actualizados.

3.2 MÉTODOS.

a. **Deductivo.**- Es deductivo, porque partimos identificando las causas del problema motivo de la investigación, para deducir que aquellos dilemas ocasionan la vulneración de derechos de la ciudadanía a causa de los botaderos clandestinos de basura a cielo abierto. En otras, palabras, partimos del problema de la investigación para descubrir las causas del problema jurídico social materia de estudio, determinando a los perjudicados por esta praxis legal y por estas leyes vigentes.

b. **Científico.**- Se aplica este método científico para mi investigación porque se valió de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a autoridades como también a ciudadanos y ciudadanas técnicos expertos en la materia.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA OBTENCIÓN DE DATOS.

Para el éxito de este trabajo me apoyare en encuestas y entrevistas.

Por la dimensión temporal

Transversal.- Por aplicación de instrumentos de recolección de datos a autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado, ciudadanos, ciudadanas y sector poblacional.

Por el tiempo de ocurrencia

Esta estrategia me ayudara a recabar información de la trascendencia del problema, su origen, hechos reales que aportara a plantear soluciones pertinentes.

3.4.- UNIVERSO Y MUESTRA.

Universo

Para el trabajo de investigación que voy a realizar consideramos los datos del último censo en el 2010 realizado por el INEC en el Cantón San Miguel que muestra que su población total es de 27244 y su población urbana es de 6092 habitantes, los cuales tomare como muestra para la aplicación de la siguiente formula:

Cálculo de la muestra. Fórmula estadística Simbología

N = Tamaño de la muestra

m = Tamaño de la población

e = Error Admisible (10%)

$$n = \frac{N}{e^2(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{6092}{(0, 10)^2(6092 - 1) + 1}$$

$$6092$$

$$n = \frac{\quad}{0,01(6092 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{6092}{0,01(6092) + 1}$$

$$n = \frac{6092}{60,92 + 1}$$

$$n = \frac{2665}{61,92}$$

n = 98 total
Ciudadanos encuestados 98 en total

3.5.- ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

ENCUESTA REALIZADA A LA CIUDADANIA, AUTORIDADES, TECNICOS
CANTON SAN MIGUEL PROVINCIA BOLIVAR.

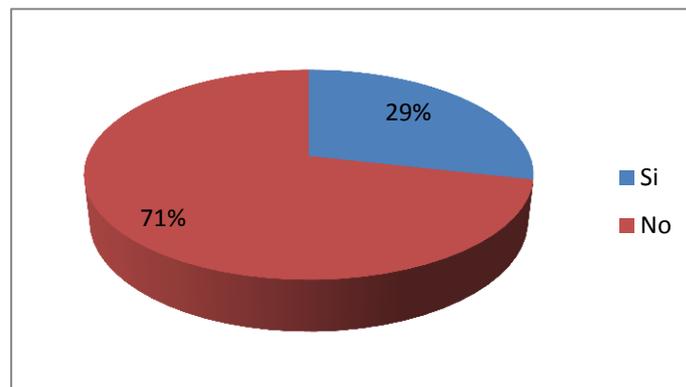
PREGUNTA No. 1

¿Conoce usted las normas para la protección del medio Ambiente?

CUADRO Nº 1

Respuesta	Cantidad	Porcentajes
Si	28	29
No	70	71
Total	98	100

GRÁFICO Nº 1



INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: El 71,43% de la población no conoce las normas de protección del medio ambiente, mientras que el 29% si conoce.

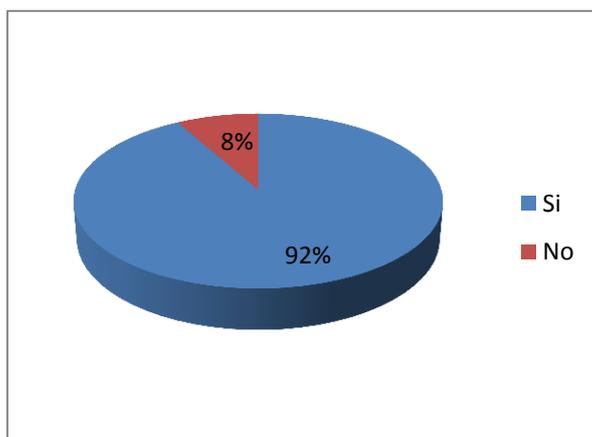
PREGUNTA No. 2

¿Conoce Usted dónde realiza el depósito de desechos sólidos el Municipio de San Miguel?

CUADRO Nº 2

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Si	90	92
No	8	8
Total	98	100

GRAFICO Nº 2



INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: La mayor parte de la población de San Miguel conoce donde el Municipio del mismo realiza el depósito de desechos sólidos.

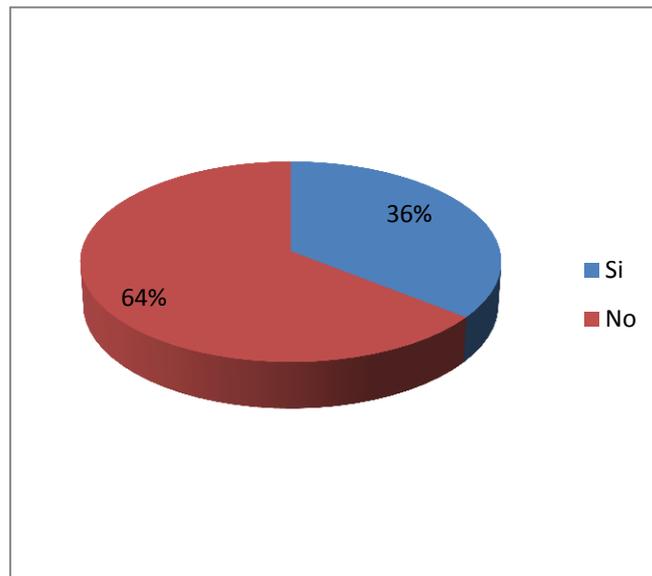
PREGUNTA No. 3

¿Sabe usted, cual es el tratamiento que da el Municipio de San Miguel de Bolívar al depósito de desechos sólidos urbanos?

CUADRO N° 3

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Si	35	36
No	63	64
Total	98	100

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: La población de San Miguel no sabe cuál es el proceso que da el Municipio a los desechos sólidos urbanos.

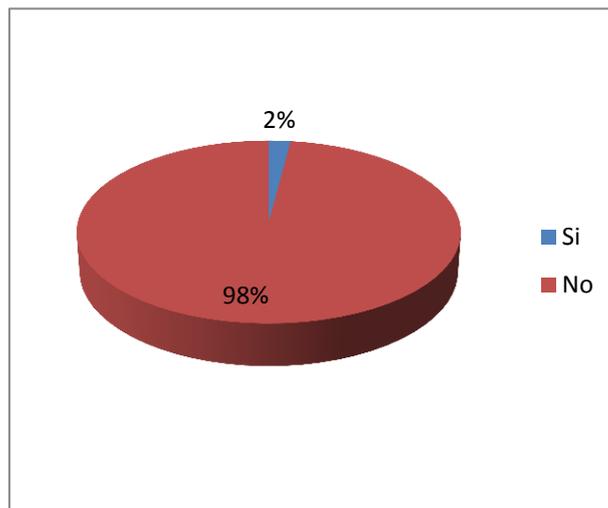
PREGUNTA No. 4

¿Conoce de algún proyecto específico que de atención al manejo de desechos sólidos que ejecute el Municipio de San Miguel de Bolívar?

CUADRO N° 4

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Si	2	2
No	96	98
Total	98	100

GRÁFICO N° 4



INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: Solo el 2% de la población de San Miguel conoce sobre proyectos exitosos dentro del manejo de desechos sólidos aplicados por el Municipio, por lo que el 98% no conoce.

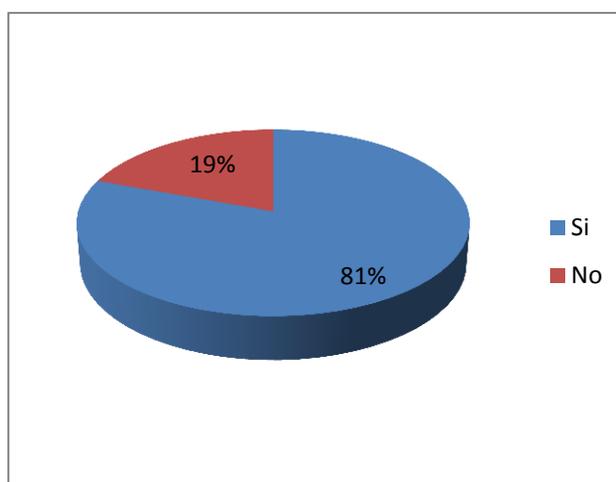
PREGUNTA No. 5

¿Esta usted de acuerdo a que la municipalidad del cantón San Miguel de Bolívar, cuente con un proyecto de Ordenanza acorde a la legislación vigente para hacer efectivo el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, y que a su vez proteja derechos de las personas y la naturaleza?

CUADRO Nº 5

Respuestas	Cantidad	Porcentaje
Si	79	81
No	19	19
Total	98	100

GRÁFICO Nº 5



INTERPRETACION DE RESULTADOS: El 81% de la población considera que el mantener el depósito de desechos sólidos urbanos por parte del Municipio de San Miguel vulnera los derechos de las personas y la naturaleza, mientras que el 19% no lo considera.

3.6.- SUSTENTACION DE LA HIPOTESIS.

La idea es:

¿Lograr que el depósito de desechos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar, cumpla con lo establecido en la Constitución de la República, Leyes de Gestión Ambiental y Ordenanzas para evitar la vulneración de Derechos de ciudadanos, ciudadanas y el entorno natural?

Para sustentar la misma, nos permitimos hacer una apreciación desde el punto metodológico, cuantitativo - cualitativo porque abordando, creando un discernimiento sobre materia de tratamiento de Desechos Sólidos, permite aplicar en la práctica diaria medidas coercitivas que hagan efectivo el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, y que es el proyecto planteado en este trabajo investigativo.

Con los tipos de investigación aplicados, se está orientando a practicar una cultura responsable de manera especial en los sujetos llamados a la representación de este servicio, al igual que a la ciudadanía en General ya que es el requisito fundamental para dar un paso a este tipo de vale decir contar con mi propuesta una garantía efectiva para hacer el proceso, tratamiento de los desechos Sólidos.

Con la población y muestra que está por 98 ciudadanos del cantón San Miguel por consecuentemente esta muestra y población hace la referencia total tomada de la población es decir 98 personas que forman parte de esta investigación

Es así que en esta mi investigación se puede advertir la aplicación de una reforma a la disposición legal del cuerpo de leyes ya expresado, finalidad se garantice el cumplimiento de municipales, para que no se desobedezca el espíritu de los principios Constitucionales.

CAPÍTULO IV

4. LA PROPUESTA JURÍDICA.

TÍTULO: Crear una Ordenanza para la Gestión Integral de Deposito y Disposición Final de Desechos Sólidos del Cantón San Miguel provincia Bolívar.

4.1. PRESENTACIÓN.

Esta propuesta fundamentalmente está encaminada a mantener el derecho de la sociedad Sanmigueleña respecto al derecho del Buen Vivir garantizado en nuestra Constitución así como el derecho de vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado libre de contaminación fortaleciendo a los deberes indispensables, que de alguna forma no permita la vulneración de los mismos.

A juicio procedente incumbiría mejorar la reciprocidad del deber social de estado ecuatoriano, a través de sus Gobiernos Autónomos Descentralizados o de quienes ejerzan esta autoridad, asegurando que los derechos de los y las ciudadanas es un deber primordial y todos que los demás derechos que les pertenecen, sobre todo el Buen Vivir de sus habitantes, que a la posterior seguirán ejecutando acciones provenientes de la sociedad, sean estos ejemplares o no. Inclusive los deberes y derechos que engendra como la salud, agua, alimentación ya que día a día van desarrollando nuevas tendencias y nuevos compromisos.

4.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

OBJETIVO.

Proponer una Ordenanza para la Gestión Integral de Deposito y Disposición Final de desechos Sólidos del Cantón San Miguel con criterio de análisis

jurídico para Implementar un Plan de Manejo Integral de Desechos Sólidos que sea un aporte a la Administración municipal del cantón San Miguel y el ambiente Ecológicamente sustentable, socialmente justo y que asegure el Bienestar de los actuales y futuros habitantes de acuerdo a lo establecido en las normas constitucionales.

4.3 JUSTIFICACIÓN.

Actualmente la ciudad de San Miguel de Bolívar ubicada en la región N. 5 y centro del Ecuador cuenta una población total 5.981 habitantes los cuales de acuerdo a las estadísticas realizadas por el INEC en el año 2010 generan 3,5055 toneladas de residuos sólidos al día. El servicio de Aseo Urbano, presenta deficiencias, en los procesos de gestión, manejo y operación, de los residuos sólidos generados.

Concentrado a la falta de equipamiento los procesos son deficientes debido a una escasa planeación integral del manejo de los residuos sólidos. El marco organizacional bajo el cual se llevan a cabo los procesos presenta lagunas importantes (inexistencia de manuales de operación, organización, sistemas de control, reglamentos etc.) las cuales propician problemas operativos que decrementan el rendimiento de la estructura actual.

Los residuos recolectados son dispuestos en un sitio al aire libre autorizado por el municipio de la ciudad, sin los controles adecuados para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente, causando serios problemas de salud a la población, así como riesgo de contaminación al suelo y agua subterránea y superficiales además de afectaciones al paisaje.

El botadero principal ha funcionado como tal por más de 15 años y cuenta con una extensión de 3ha. Este se localiza a 1km al este del centro la ciudad de San Miguel de Bolívar.

Actualmente se presenta la siguiente problemática genérica asociada con el inadecuado manejo de los residuos sólidos en la ciudad de San Miguel de Bolívar.

La proliferación de botaderos clandestinos.

Generación y propagación de malos olores producto de la degradación de la materia orgánica expuesta al ambiente.

Generación de gases (biogás) cuyas características pueden afectar negativamente la salud de las personas que laboran en el sitio y de aquellas que habitan.

Contaminación potencial de las aguas superficiales y subterráneas, dado que los niveles freáticos de la zona son someros.

Dispersión de residuos en las proximidades del Botadero, que afectan a la estética de la zona.

Marginación de las personas que se dedican a separación de subproductos dentro del botadero (pepenadores).

4.4. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

Como se deja indicado anteriormente la ciudad de San Miguel de Bolívar no cuenta con una verdadera Ordenanza para éxito manejo, proceso y tratamiento de desechos sólidos , lo que esencialmente depende del involucramiento de la ciudadanía en todo el proceso, para lo cual se debe promover una participación activa, con planes de capacitación y educación ambiental a los funcionarios municipales y a todos los actores de la sociedad civil; así como, la implementación de un plan de comunicación y difusión para acompañar cada una de las actividades a desarrollarse.

Si bien, es cierto, el Municipio de San Miguel de Bolívar viene trabajando, con el apoyo de Fundación Natura, en las actividades que conduzcan a lograr los objetivos del trabajo conjunto entre la ciudadanía y el municipio a través de la implementación de los respectivos planes, pero no cuenta con una Ordenanza con apoyo a lo establecido centralización en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Des

Como parte de las actividades del trabajo con la ciudadanía, el apoyo brindado por la consultoría ha sido en la sensibilización a los comerciantes de la ciudad sobre el manejo de los residuos sólidos y plan de separación en la fuente y con los generadores de desechos peligrosos en los establecimientos de salud se los ha capacitado, conjuntamente con la Fundación Natura, en la gestión integral de este tipo de desechos y en la capacitación al Comité de Manejo Interinstitucional de Desechos en Establecimientos de Salud para el proceso de evaluación que se llevó a cabo en el Cantón. Pero en realidad existe gran insatisfacción de la ciudadanía razón más que suficiente para hacer efectiva mi propuesta, misma que se desarrolla a continuación.

ORDENANZA PARA LA GESTION INTEGRAL Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL CANTON SAN MIGUEL PROVINCIA BOLIVAR.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, a través del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, designa competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la Unidad de Defensoría Ambiental correspondiente con la participación de la ciudadanía del cantón;

Que, es un deber de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el velar por la salud de la comunidad y la recuperación y conservación de la naturaleza a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social y un Ambiente Sostenible y sustentable.

Que, es menester contar con una ordenanza que regule particularmente las normas de la Gestión Integral y tratamiento de los Desechos Sólidos en el cantón;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización en su Artículo 54 literal a); en concordancia con el artículo 60 literal d) del mismo cuerpo legal.

Que, existe la necesidad de proveer a la ciudadanía de un ambiente sostenible y socialmente sustentable

Que, considerando que la falta de una norma para la Gestión Integral y disposición final de Desechos Sólidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Bolívar existe negligencia de los constructores en el desalojo de residuos de construcción y el uso indistinto no autorizado de vías y aceras;

Que, el inadecuado manejo de desechos sólidos y destino final, y;

Que, se debe crear conciencia ciudadana en materia de la gestión integral de los residuos sólidos,

Expide:

LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

CAPITULO I

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1.- La Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección y disposición final y tratamiento de los desechos sólidos en la ciudad de San Miguel de Bolívar, centros parroquiales y poblados del cantón, parroquias, comunidades y sectores adyacentes de conformidad a la normatividad municipal y leyes pertinentes.

Art. 2.- El barrido corresponde a la Unidad de Defensoría Ambiental de la Municipalidad con la participación de todos los habitantes del cantón San Miguel de Bolívar.

Art. 3.- La recolección y transporte de los residuos sólidos (orgánicos, inorgánicos, materiales reciclables, residuos industriales, escombros y residuos biopeligrosos) son obligación de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en convenio con las instituciones públicas y privadas, y con la participación de la ciudadanía en general.

Art. 4.- La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos, inorgánicos, como materiales reciclables es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

Art. 5.- El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de San Miguel de Bolívar, centros parroquiales y poblados del cantón en función a los requerimientos descritos en el respectivo reglamento.

Art. 6.- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, con la participación de las instituciones públicas, privadas y habitantes del cantón.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y MOTIVACION

Art. 7.- Es objetivo de la presente Ordenanza establecer una gestión integral y disposición final de los desechos sólidos, para lo se instaurará:

a) Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de San Miguel de Bolívar y a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantener la ciudad limpia garantizando la salud de los que habitan en su jurisdicción;

b) Nuevas alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos conforme a la práctica actual;

c) La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar, limpiar la ciudad de los centros parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de un programa Gerencial del depósito de Desechos sólidos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar.

d) La disminución en la generación de residuos; y,

e) La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios y/o arrendamientos el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de conservarlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPITULO III

DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO.

Art. 8.- SERVICIO ORDINARIO.- Se define como el que presta la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental, por la recolección de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Art. 9.- Son servicios especiales los siguientes:

1. SERVICIO COMERCIAL.- Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

2. SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.- Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.

3. SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS.- Es el manejo de residuos especiales que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus

características sean corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, carcinogénicas que representan un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

CAPITULO IV

DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SOLIDOS COMUNES.

Art. 10.- Es compromiso de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo hacerlo el barrido de afuera hacia adentro; y, el producto de este se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art. 11.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares o negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas tienen la obligación de sacar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que dicte para el efecto la Unidad de Defensoría y de Gestión Ambiental.

Art. 12.- Toda persona que proceda a sacar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

- a)** Utilizar los tachos de color verde y negro para identificar los desechos que lo contienen;
- b)** En el tacho de color negro se deberán depositar aquellos materiales considerados inorgánicos Ej. Plásticos, vidrios, metales, cartón, papel;
- c)** En el tacho de color verde se deberán colocar los residuos considerados orgánicos Ej. Cascaras de frutas, restos de alimentos consumidos, restos de preparación de alimentos, es decir aquellos residuos que se pueden podrir;

d) En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos y depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores; y,

e) Los materiales reciclables serán entregados al vehículo recolector en el horario establecido para cada sector.

Art. 13.- Las instituciones educativas deberán obligatoriamente hacer uso de tres tipos de recipientes para sus residuos (verde, negro, azul) en los cuales se colocarán:

En el verde: material orgánico, es decir lo que se pudre.

En el negro: vidrio, plástico, telas, etc.

En el azul: solo papel para reciclaje.

Art. 14.- Los ciudadanos deberán sacar el tacho que corresponda (negro o verde) en el día establecido por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental y al momento de escuchar el identificativo del vehículo recolector, colocando el tacho en la acera para su recolección, en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Art. 15.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables deberán obtener el permiso respectivo por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a personas recuperar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

A su vez queda prohibido para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas la utilización de fundas plásticas y se remplazara con recipientes domiciliarios.

Art. 16.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón, al igual que aquellas disposiciones establecidas por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

Art. 17.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán sacar la basura hasta la calle más cercana y con acceso para el vehículo recolector.

Art. 18.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental será la encargada de determinar el tipo de mecanismo de recolección de cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

Art. 19.- Todo comerciante que hiciera uso del espacio público con la respectiva autorización de la Municipalidad, tendrá la obligación de mantener limpio su sitio de trabajo, y en ningún caso se podrá retirar del mismo sin haberlo dejado limpio.

CAPITULO V

DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRAS.

Art. 20.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada en los términos establecidos en el reglamento respectivo, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 21.- Los particulares, sean estas personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental conforme al reglamento y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 22.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental. Esta deberá informar

a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos. Además, informará por escrito a la Dirección de Obras Públicas dónde puede ser transportado cada tipo de material.

Art. 23.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental Municipal no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener un volumen superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5 m.

Art. 24.- El productor tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

Art. 25.- Las empresas que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización expedido por la Jefatura de Control Urbano y/o Dirección de Obras Públicas, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final con este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en el respectivo reglamento si es que, los comisarios constatan la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 26.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y su reglamento correspondiente, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental determine.

CAPITULO VI

DE LOS RESIDUOS ESPECIALES, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS.

Art. 27.- Todos los productores de residuos sólidos industriales y peligrosos están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar

con ellos el espacio público, afectar el ornato ni atender a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos residuos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de residuos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental, dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

La inadecuada disposición final de residuos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 28.- El productor de residuos industriales y peligrosos será responsable, de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado en el ejercicio de esa actividad.

Art. 29.- Para el transporte y movilización de residuos industriales y peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expedido por la Jefatura de Gestión Ambiental, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen de cumplir con lo establecido en el parágrafo 2do. del Capítulo del Reglamento de prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos del TULAS.

Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipos de vehículos, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 30.- Los únicos sitios para recibir residuos industriales o peligrosos son los autorizados por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental, o los particulares que cuenten con su autorización previa. En estos casos se deberán informar por escrito para la movilización a los sitios a los que pueden ser transportados dependiendo del tipo de material.

Art. 31.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen residuos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los desechos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.

Art. 32.- El productor de cualquier residuo considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo.

Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

Art. 33.- Los lodos industriales deberán ser dispuestos en celdas de confinamiento previo su inertización. La Municipalidad a través de la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental, deberá mantener actualizados los sitios posibles que servirán para la disposición final de los residuos sólidos peligrosos en coordinación con la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

Art. 34.- Una vez que el lodo se haya estabilizado será responsabilidad de cada industria su transporte hasta el sitio de disposición final establecido por la Jefatura de Gestión Ambiental y se aplicarán las tarifas establecidas para el caso. Para que esta faculte la disposición final, deberán contar con el permiso específico emitido por la autoridad ambiental nacional.

Art. 35.- Los residuos sólidos peligrosos deberán ser tratados y dispuestos adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada.

Art. 36.- Todo productor de residuos peligrosos deberá comunicar a la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental los procedimientos de manejo y disposición final de sus residuos en función de la regulación aplicable.

Art. 37.- Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter municipal; en tal virtud los regulados deberán cumplir en lo que fuere aplicable

con el Reglamento de prevención y control de la contaminación por desechos peligrosos del TULAS.

CAPITULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

Art. 38.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y serán sancionadas aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados.

Los residuos sólidos urbanos también podrán servir como insumos para la conversión en energía eléctrica, o ser industrializados, siempre y cuando las plantas respectivas sean técnica y ambientalmente operadas.

Art. 39.- La autoridad municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 40.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre disposición final y procesamientos de los residuos sólidos urbanos, deberán contar con la aprobación de la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

Art. 41.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 42.- Las instalaciones que se establecieran para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

Art. 43.- Requerimientos técnicos:

a) El relleno sanitario deberá contar con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo;

b) No debe ubicarse en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se deben escoger áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas, arqueológicas, etc.);

c) El relleno sanitario deberá estar ubicado a una distancia mínima de 500 m de la fuente superficial más próxima;

d) Para la ubicación del relleno no deben escogerse zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, etc., que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno:

e) El relleno sanitario no debe ubicarse en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad.

La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se deben utilizar áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas, etc.);

f) El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos;

g) Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años;

h) El relleno sanitario deberá poseer: cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se deben indicar la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen;

i) El relleno sanitario debe contar con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, línea telefónica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas;

- j) El relleno sanitario debe contar con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, como también para atención de primeros auxilios y cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes;
- k) El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación;
- l) Debe mantener en el relleno sanitario las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno;
- m) Se debe ejercer el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final;
- n) Se debe contar con una planta de tratamiento de lixiviados;
- o) Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se deben diseñar chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente elevándose a medida que avanza el relleno;
- p) Todo relleno sanitario debe disponer de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias;
- q) Todas las operaciones y trabajos que demande un relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente adiestrada para este efecto, debiendo estar su planteamiento y vigilancia a cargo de un profesional; y,
- r) El relleno sanitario en operación debe ser inspeccionado regularmente por la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL, ESTIMULO, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.

Art. 44,- CONTROL.- La Dirección de Planificación a través de la jefatura que correspondan (Residuos Sólidos y/o Gestión Ambiental) con el apoyo de la

Comisaría Municipal controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; las comisarías juzgarán y sancionarán a los infractores conforme a lo establecido en la ley y en general tomarán todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad. El control se realizará también por parte del Inspector Municipal, autoridades competentes y los veedores cívicos adhon Hórem.

Art. 45.- ESTIMULO.- La Dirección de Planificación a través de sus jefaturas brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 46.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidad es señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza de cuidar la limpieza y del deterioro del medio ambiente del cantón San Miguel de Bolívar, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, que se especifican a continuación:

1. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa del 2% de una RBU (Remuneración Básica Unificada), a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Tener sucia la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes o tachos impermeables, identificados para la clasificación, debidamente cerrados (tacho negro y verde).
3. No retirar el recipiente (o tacho de basura) inmediatamente después de la recolección.
4. Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.

5. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cascaras, goma de mascar (chicles),papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor.

6. Ensuciar el espacio público con residuos por realizar labores de recuperación de materiales.

7. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que miren al espacio público.

8. Escupir, orinar o defecar en los espacios públicos.

9. No tomar las medidas necesarias, para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques,

10. Dejar que animales domésticos ensucien con sus excrementos las aceras, calzados, parques, parterres y en general, los espacios públicos.

11. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.

2. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa del 5% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos, quebradas esto es en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados.

2. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases.

3. Lavar vehículos en espacios públicos.

4. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con masilla, escombros y residuos de materiales.

5. Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
6. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
7. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
8. Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
9. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
10. No disponer de un basurero plástico dentro de los vehículos de transporte masivo.
11. Mezclar los tipos de residuos.

3. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa del 50% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o arrojar en ellos despojos de aves o animales.
2. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
3. Utilizar el espacio público para exhibir mercaderías de cualquier tipo o para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
4. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general.
5. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra.

6. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
7. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.
8. Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.
9. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales con o sin autorización municipal que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

4. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa del 60% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y residuos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
2. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
3. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental.

5. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con la multa del 100% de una RBU (Remuneración Básica Unificada) a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.

2. No respetar la recolección diferenciada.
3. No disponer de los residuos industriales, y peligrosos, según lo establecido en esta ordenanza.
4. Propiciar la combustión de materiales que generan gases tóxicos.
5. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).

El ciudadano o representante legal de la empresa que cometa una contravención de quinta clase será detenido inmediatamente y podrá, además, ser sancionado con cinco a siete días de retención, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, de las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. 47.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRA-VENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado cada vez con el recargo del cien por ciento sobre la última sanción y podrá ser detenido y enviado a los jueces respectivos para que lo juzguen, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 607A (607.1) del Capítulo V, de las Contravenciones Ambientales, del Código Penal de la República del Ecuador.

Art. 48.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 49.- ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar antela Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental, y/o inspectores municipales las infracciones a las que se refiere este capítulo. La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección, serán impuestas a los contraventores por el Comisario Municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de los inspectores municipales y de ser necesario

con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 50.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.-Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el Comisario/a Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven y puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, la Comisaria llevará un registro de datos.

Art. 51.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.- El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del fondo ambiental que dispondrá la Dirección de Planificación para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte de los ingresos percibidos por la Comisaría Municipal para la capacitación de sus funcionarios.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda más los intereses se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría respectiva, y de no hacerlo se cancelará la patente municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el respectivo Comisario Municipal podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 52.- Los inspectores de la Dirección o Comisaría correspondiente, los inspectores municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad, en base a este se procederá a la citación y sanción que corresponda.

Art. 53.- Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta ordenanza, guardándose absoluta reserva en el nombre del denunciante.

Art. 54.- La Dirección de Planificación correspondiente a través del Área de Comunicación Social de la entidad propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas en caminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

Art. 55.- Las sanciones establecidas en la presente ordenanza serán aplicadas siempre y cuando la Unidad de Defensoría Ambiental y Gestión Ambiental cumpla con los horarios establecidos para la recolección de los residuos sólidos y demás obligaciones de su competencia.

CAPITULO X

DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 56.- La Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental deberá anualmente presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral, que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final).

Art. 57.- El cobro del servicio de aseo lo realizará a la ciudadanía a través de la planilla de agua por medio de convenio entre la empresa que presta el servicio y la Municipalidad.

Art. 58.- La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cuenta individual para el depósito de dichos fondos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Derogase la Ordenanza Municipal Publicada en el Registro Oficial N. 263 de martes, 24 de agosto del 2010.

La presente ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que ella contiene.

La defensoría de la Gestión Ambiental cumplirá con lo ordenado con el art. ... del Código Orgánico de la Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, una vez aprobada por el Gobierno Municipal de San Miguel de Bolívar y publicada.

4.5 VALIDACION DE LA PROPUESTA.

Con la presente propuesta el único afán es evitar que se siga vulnerando los derechos establecidos en nuestra constitución hacia todo el pueblo ecuatoriano, como el de garantizar a la sociedad vivir en un ambiente sano para lo cual se propone fundamentalmente, una propuesta fundamentalmente a la municipalidad si bien es cierto la institución competente para frenar básicamente este tipo de controversia entre la sociedad y la naturaleza, dando así un aspecto muy importante hacia el bienestar de la ciudadanía.

El contenido de esta propuesta como se deja dicho permitirá mayor viabilidad procesal en estos casos específicos, vulneración de derechos de los ciudadanos y ciudadanas del cantón San Miguel de Bolívar por la consecuencia de los botaderos de basura a cielo abierto aumento, haciendo efectivo los principios constitucionales como los principios rectores consagrados para efectos de esta materia.

Con la propuesta se valida el principio de interés superior por parte del municipio hacia la ciudadanía sanmigueleña es decir de los titulares de estos derechos, ya que en los momentos actuales se han observado, evidenciado casos, especialmente de contaminación las aguas subterráneas como fluviales y a su vez ha dado una mala imagen al ecosistema.

Valida nuestra propuesta porque a pesar del querer corregir y salvar la parte ecológica de nuestro medio, nos vemos inmersos que dicho cambio también aporta a la gestión institucional de la municipalidad.

CONCLUSIONES.-

1.- Reformar la política institucional (Ordenanza) del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar, a fin de tener coherencia con el actual sistema jurídico que norma la actividad como es el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.- Implementar una Ordenanza que regle las nuevas funciones y/o competencias ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar.

3.- Que a los problemas ambientales y sociales hay que entenderlos como una consecuencia de una creciente población y desarrollo económico como industrial y que en muchas ocasiones las obligaciones que las corresponde son ignoradas por parte de la humanidad, y no son cumplidas a cabalidad.

4.- En conclusión, esta investigación evidencia y propone dar una respuesta al problema a través de un proyecto de una Ordenanza para la gestión Integral y disposición final de Desechos Sólidos del cantón San Miguel de Bolívar que aporte, en el quehacer de la actividad pública y Constitucional, ya que de acuerdo a la indagación realizada podemos darnos cuenta que el 71% de la población desconoce las normas de protección ambiental; y, lo que es más preocupante la ciudadanía Sanmigueleña en un 98% desconoce de un proyecto o resultado exitoso en lo referente a la Gestión Integral y tratamiento final de los Desechos sólidos lo que es muy indispensable contar con una Ordenanza para este tipo de competencias acorde a la legislación vigente en nuestra república ecuatoriana.

RECOMENDACIONES:

1.- Existe una única Ordenanza Municipal Publicada en el Registro Oficial N. 263 de martes, 24 de agosto del 2010. Para la gestión integral de Residuos Sólidos en el Cantón San Miguel de Bolívar propuesta con la anterior Ley de Régimen Municipal derogada con fecha 19 de octubre del año 2010.

2.- El funcionamiento de la Dirección de la Unidad de Defensoría y Gestión Ambiental es deficiente en relación al proceso de recolección, tratamiento y disposición final de Desechos Sólidos.

3.- La Ordenanza mencionada no ha sido difundida de acuerdo a las normas, políticas y parámetros constitucionales.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.-Constitución de la República del Ecuador 2008.
- 2.- Diccionario jurídico: Ámbar, con Legislación ecuatoriano. Pág. 141.
- 3.-CABANELLAS Guillermo: Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual: Pág.100-101. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 4.- Diccionario Enciclopédico SALVAT. Todos los tomos.
- 5.- GOBBI, Marcelo y PADILLA, Roberto E., “*Negociación y mediación, instrumentos apropiados para la abogacía Moderna*”. Ad-Hoc S.R.L., Buenos Aires, Argentina, primera edición, 1997, Pág.209.
6. - Lowry. Randolph, y Harding, Jack: “*Mediation. The art of facilitating settlement*” en CAIVANO, Roque J.,
- 7.- Hernández Roberto. - Metodología de la Investigación: México. 1978.
 - Fernández Carlos.
 - Batista Pilar.
- 8.- Internet
- 9.- 1 www.serpaj.org.ec 2 RAMÍREZ VÁSQUEZ, Wilson, Manual de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Lima Perú, 2003-2004
- 10.- PALLARES PORTILLO, Eduardo, Historia del Derecho procesal Civil Mexicano, México, 1967, UNAN, pág. 50
- 11.- POZO ILLINGWORTH, Teodoro, “Resolución alternativa de Conflictos “Universidad del Azuay, Cuenca, Octubre del 2000, Primera Edición.
- 12.- ROMERO, Antonio, “Medios Alternativos de Resolución de Conflictos” MARC’s.

- 13.- RUFINO Marco, "Mediación y Conciliación según la Jurisprudencia", Editorial ADHOC, Argentina, 1999, 220 Pág.
- 14.- UEB-2007. Educación Ambiental, una Alternativa para Concientizar a la Población del Cantón Echeandia, Provincia de Bolívar en el "Manejo de los Recursos Naturales". AUTORES: Gavilánez, Eva; Vascones Maquilon, Julia Irene.
- 15.-Legislación Ambiental del Ecuador; TOMO 1; Codificación de la ley de Gestión Ambiental; Quito – Ecuador 2010
- 16.-Ley de Prevención y Control de Contaminación Ambiental
- 17.- BUSTOS A; Manual de Gestión y Control Ambiental, Edición Tercera – Ecuador
- 18.- NARVAEZ Iván, Derecho Ambiental y Sociología Ambiental, Editorial Jurídica Cevallos.

ANEXOS

MODELO DE ENCUESTA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



ENCUESTA DIRIGIDA A:.....

Señor (a) Encuestado (a).

Muy comedidamente solicito se sirva responder con una X en la respectiva casilla, las preguntas que se formulan, las mismas que permitirán el desarrollo de la investigación que me encuentro realizando respecto, AL DEPOSITO DE DESECHOS SOLIDOS QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO DEL CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR.

PREGUNTA No. 1

¿Conoce usted las normas para la protección del medio Ambiente?

SI ()

NO ()

PREGUNTA No. 2

¿Conoce Usted dónde realiza el depósito de desechos sólidos el Municipio de San Miguel?

SI ()

NO ()

PREGUNTA No. 3

¿Sabe Usted cual es proceso que da depósito de desechos sólidos urbanos el Municipio de San Miguel?

NO ()

SI ()

PREGUNTA No. 4

¿Conoce algún de algún proyecto específico que dé atención al manejo de desechos sólidos que ejecute el Municipio de San Miguel de Bolívar?

SI ()

NO ()

PREGUNTA No. 5

¿Está usted de acuerdo a que la municipalidad del cantón San Miguel de Bolívar, cuente con un instrumento de modelo de un plan gerencial para hacer efectivo el depósito de desechos sólidos, que proteja derechos de las personas y la naturaleza?

SI ()

NO ()

Atentamente.

NAPOLEON VARGAS ARMIJO